

MASTER EN ENERGIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE



Universidad
Católica
"Nuestra Señora de la Asunción"



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA

MODULO 10 : PROYECTO FINAL DE MASTER
COORDINADOR: DANIEL GARCIA-ALMIÑANA

Guía metodológica para desarrollar proyectos energéticos con fuentes renovables en la República de Nicaragua

- MEMORIA / ANEXOS / DIGESTO JURIDICO -

Autores :

Arlen Yolidia Ruíz Báez
Doris Erminia López Fúnez
Leonel Nicolás Barberena Chavarría
Pablo Antonio Sevilla López

GRUPO G10/2011

Tutor :

MSc. Raúl Iván Cortéz Sánchez

Presentación :

Managua, Nicaragua, 14 de Enero de 2012

Se presenta un resumen del sector eléctrico en Nicaragua, de los planes del gobierno para cambiar la matriz energética del país al año 2017 y se describen los pasos que debe seguir un inversionista que por primera vez desee ejecutar un proyecto energético con energía renovable.

Se detallan los beneficios fiscales y ambientales a los que se pueden aplicar como beneficios conexos al proyecto con energía limpia.

INDICE (AJUSTAR AL FINAL)

Agradecimientos	4
Dedicatoria	5
I	Resumen Ejecutivo	6
II	Objetivos	11
II.1	Objetivo General	11
II.2	Objetivos Específicos	11
III	Justificación	12
IV	Estructuración del sector, Marco Legal, Instituciones Involucradas e Incentivos Fiscales	14
IV.1	Estructuración del Sector	14
IV.2	Marco legal	15
IV.3	Instituciones de Gobierno donde se deben realizar gestiones	19
IV.4	Incentivos Fiscales	24
V.	Procedimientos que se deben de cumplir para la puesta en En marcha de un Proyecto de generación eléctrica a base de energía Renovable	28
V.1	Licencia Provisional	28
V.2	Licencia de Generación Eléctrica	30
V.3	Licencia de Transmisión Eléctrica	32
V.4	Concesión de Distribución Eléctrica	33
VI.	Medio Ambiente, Economía y Sociedad	37
VI.1	Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL)	37

VI.2	Otras implicaciones ambientales	46
VI.3	Impactos en la Economía	47
VI.4	Aspectos Sociales	50
VIII	Conclusiones y Recomendaciones	51
VIII.1	Conclusiones	51
VIII.2	Recomendaciones	53
IX	Bibliografía	54
VIII	Anexos	56

AGRADECIMIENTOS

En nuestro caso particular por este medio queremos patentizar nuestro más sincero agradecimiento al Ministerio de Energía y Minas por darnos la oportunidad de capacitarnos en el Máster en Energía para el Desarrollo Sostenible.

Leonel, Arlen y Doris

Especial agradecimiento de todo el grupo a nuestro tutor, MSc Iván Cortez por compartir sus conocimientos, información, por su dedicación y tiempo para la finalización de este trabajo.

DEDICATORIA

Te la dedico a ti madre por tu ejemplo de vida y de superación constante con el estudio.

Arden Ruiz

A mis hijos y a mi nieta, les dedico esta Maestría en compensación por el tiempo robado.

Donis López

Para mi madre por su amor infinito y a mi esposa por el apoyo incondicional.

Pablo Sevilla

Especialmente dedico este triunfo a mi padre, quien físicamente ya no está conmigo pero que perdurará a través del tiempo por sus enseñanzas.

Leonel Barberena

I. RESUMEN EJECUTIVO

Este trabajo procura facilitar o describir las gestiones y/o procedimientos necesarios y aplicables, de acuerdo a la legislación actual de nuestro país, para tramitar y operar proyectos de electrificación a partir de energías renovables y de esta forma contribuir con un trabajo de investigación y recopilación de información que sirva a todos los interesados y proponentes de nuevos proyectos, sobre todo en esta etapa que vive nuestro país cuya estrategia de desarrollo actual es el cambio de la matriz energética pasando del 31% de generación con fuentes renovables en el año 2011 al 94% en el año 2016 (en un período de 5 años). Al año 2010 el índice de cobertura eléctrica es de 69.8%, los planes de expansión en la cobertura eléctrica son de llegar hasta un 86.7% en el año 2016.

Con datos oficiales del Ministerio de Energía y Minas a continuación se grafica el resumen del potencial de generación con que cuenta el país, el estado de la generación por tipo de fuente al cierre del 2011 y las proyecciones para el 2016.

Tabla No. 1

POTENCIAL DISPONIBLE. NICARAGUA 2011			
RECURSO	POTENCIAL (MW)	CAPACIDAD EFECTIVA (MW)	APROVECHAMIENTO (%)
HIDROELÉCTRICIDAD	2000	98	5
GEOTERMIA	1500	37	2
EÓLICO	800	63	8
BIOMASA	200	60	30
TOTAL	4500	258	6

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Gráfico No. 1

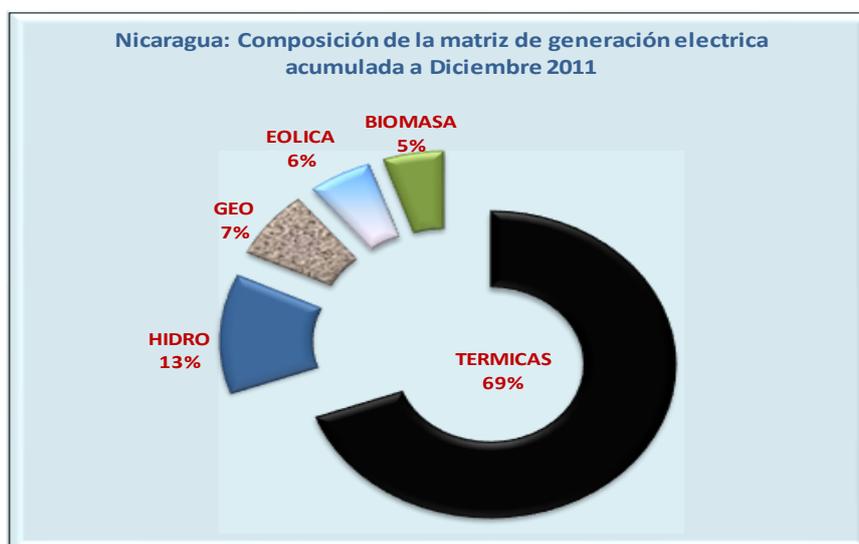
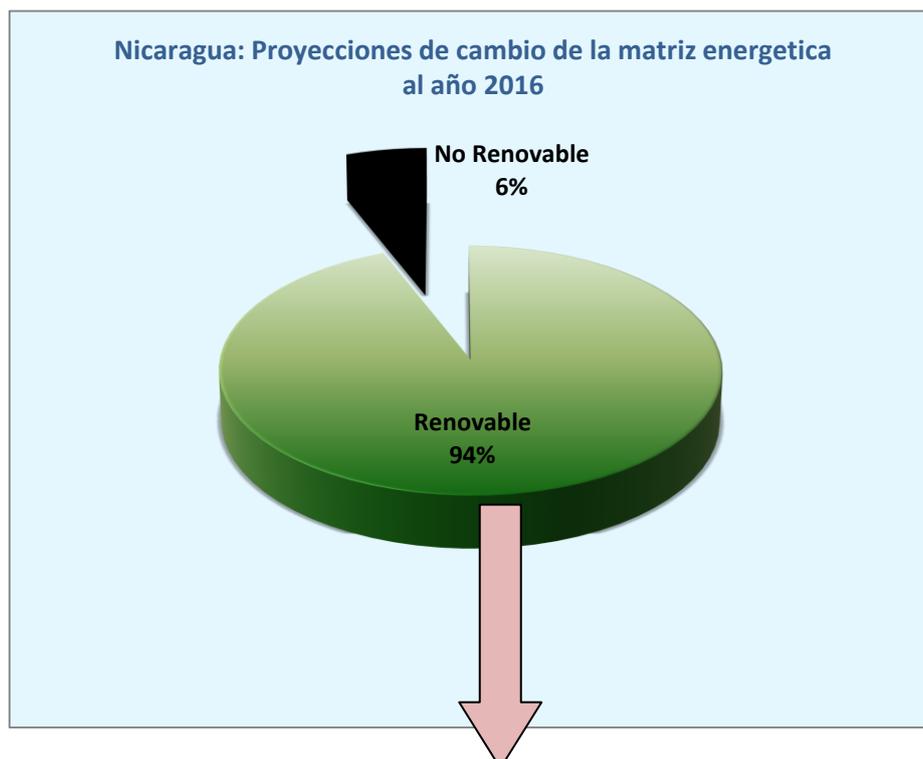
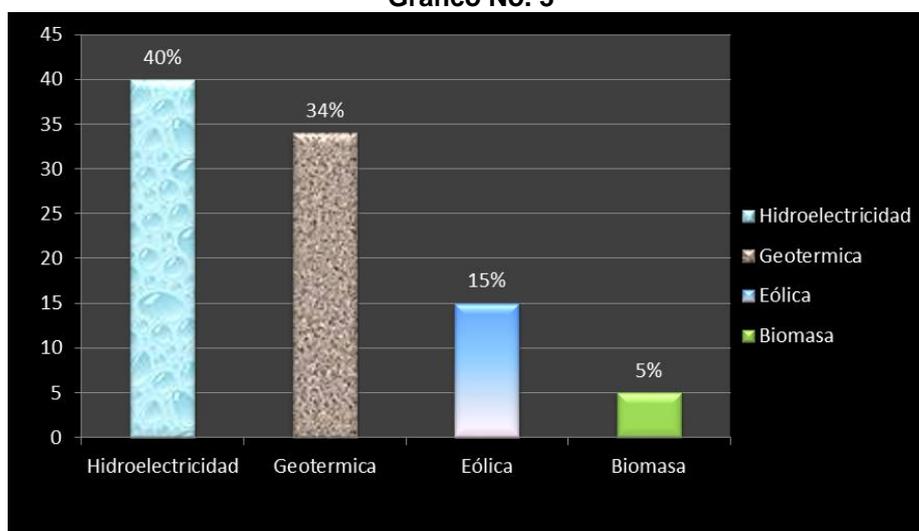


Gráfico No. 2



Proyección de la composición de los renovables al año 2016

Gráfico No. 3



Estos gráficos (2 y 3) describen la composición programada de generación con los grandes proyectos; no está considerada la sumatoria de proyectos con menor capacidad de generación a base de energía renovable.

Para alcanzar estas metas el país cuenta ya con una cartera de proyectos que respaldan las proyecciones. Como apoyo se conservarán las plantas Ché Guevara

que trabajan a base de Fuel Oil para cubrir cualquier déficit ocasionado por problemas técnicos o bien a causa del cambio climático que pudiese afectar la generación y por tanto el servicio eléctrico.

A continuación se presenta el detalle de los proyectos que respaldan el cambio de la matriz energética en Nicaragua:

Tabla No. 2

PLAN DE EXPANSIÓN DE GENERACIÓN 2011-2025 ESCENARIO INDICATIVO A (DEMANDA MEDIA) (POTENCIA EXPRESADA EN MW)																								
PROYECTOS	Tipo	Inversionista	AÑOS																					
			2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
			I S	II S	I S	II S	I S	II S	I S	II S	I S	II S	I S	II S	I S	II S								
San Jacinto ¹	Geo	POLARIS		36		36																		
Boboké	Hidro	MIXTO (BOT)											70											
Hidro Pantasma (filo de agua) ¹	Hidro	FCC - SARET						12																
Larreynaga (filo de agua) ¹	Hidro	ENEL					17																	
Tumarín ¹	Hidro	MIXTO(BOT)											253											
EOLO ¹	Eólico	EOLO					38																	
Geo 2 X 35 MW ¹	Geo	No definido								70														
Blue Power ¹	Eólico	Blue Power			40																			
Geo 2 X 35 MW ⁴	Geo	No definido								35		35												
Eolico ²	Eólico	No definido							40															
El Carmen	Hidro	No definido																				100		
Copalar Bajo	Hidro	No definido																150						
TOTAL	932		0	36	40	36	17	50	0	40	105	0	288	70	0	0	0	150	0	0	0	100	0	0

Notas:
¹ Cuenta con Licencia Generación.
² Corresponde al proyecto Alba Rivas, el cual se encuentra en trámite de licencia de generación.
³ Se refiere al primero de los proyectos geotérmicos (Casita - San Cristobal, el Hoyo - Monte Galan y Alba Geo) que logre desarrollar el potencial para una capacidad de 70 MW.
⁴ Se refiere a dos de los proyectos geotérmicos en desarrollo (Casita - San Cristobal, el Hoyo - Monte Galan y Alba Geo) que hayan logrado desarrollar el potencial para una capacidad de 35 MW cada uno.
Observaciones:
La entrada de los proyectos está en dependencia del avance de los mismos.
La capacidad de los proyectos geotérmicos pueden disminuirse o aumentarse dependiendo de los resultados de la exploración.
Las capacidades de los proyectos garantizan un respaldo de potencia suficiente para suplir la demanda máxima.
La generación que resulta de este escenario asegura factores de plantas mayores a 40% para las plantas hidroeléctricas y de 85% para las geotérmicas.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

En este documento se aborda el marco legal y regulatorio de la industria eléctrica nacional referido al desarrollo de proyectos basados con fuentes renovables, y se detallan cada uno de los procedimientos que un desarrollador de proyectos renovables debe de cumplir en Nicaragua.

Se presentan los distintos formularios que deben llenarse, según sea el caso, con la debida explicación para su llenado y con nombre de la oficina de la institución a donde debe dirigirse.

Con la visión de hacer más atractiva la inversión de los proyectos más pequeños, se ilustra el procedimiento de aplicación de un proyecto para la certificación como Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), para que éstos puedan aprovechar la venta de los bonos de carbono, la que bien puede ser aplicada en grupos, de esta forma compartirlos costos que conlleva el proceso de certificación.

A lo largo de la tesis y en todos los anexos y fuentes citadas, se persigue recopilar información oficial reciente, que pueda ser de utilidad para que las Universidades cuenten con material educativo actualizado.

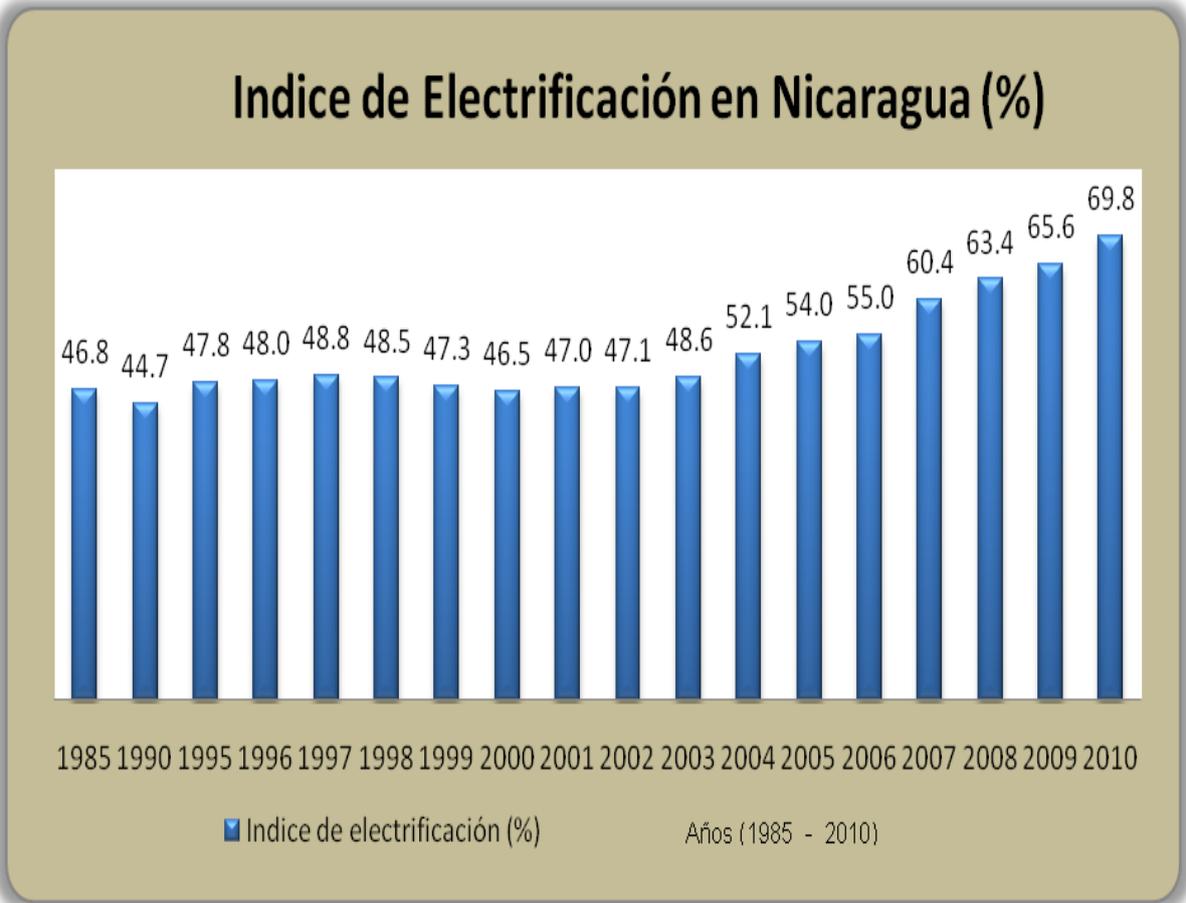
En resumen, con esta Guía Metodológica lo que se pretende es informar sobre el sector eléctrico Nicaragüense, proyecciones en el cambio de la matriz energética y qué pasos debe de seguir un inversionista que desee desarrollar proyectos por primera vez y que pueda hacer uso de los beneficios fiscales que el marco regulatorio le permite, así como la posibilidad de recibir ingresos por la venta de bonos de carbono. En los anexos se ha incluido información considerada de mucha importancia para los trabajos de investigación, tal como:

- a) Conformación y caracterización del sector eléctrico en Nicaragua.
- b) Estadísticas de la posición de Nicaragua con relación al resto de países centroamericanos en materia de energía.
- c) Costo de la factura petrolera en la economía Nicaragüense (1961-2010)
- d) Proyecciones al 2016 del crecimiento en electrificación.

Para tener una mejor visión del avance que se ha tenido en cobertura eléctrica, en el siguiente grafico se muestra el índice de cobertura anual de los últimos 25 años, notándose un crecimiento en los últimos cuatro años. La meta de crecimiento esperada para el 2016 es de al menos un 86.7%.

Además se planea atender con tecnología fotovoltaica y con pequeñas centrales hidroeléctricas los sitios remotos a donde no pueda llegar la red eléctrica.

Gráfico No. 4



Fuente: Ministerio de Energía y Minas

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo General

- 1) Elaboración de una guía metodológica que describa los procedimientos que deben de seguir los inversionistas interesados en ejecutar proyectos energéticos con fuentes renovables y contribuir así a acortar su curva de aprendizaje.

ii.2 Objetivos Específicos

Brindar información sobre:

- a) Los trámites administrativos, legales, ambientales y técnicos que deben de seguirse en Nicaragua para desarrollar proyectos energéticos.
 - b) Los beneficios fiscales aprobados para el sector eléctrico.
- Requisitos que deben de cumplirse para la inserción de los pequeños y medianos proyectos en el mercado de los bonos de carbono.

III. JUSTIFICACION

La selección de este tema obedece a que actualmente nuestro país se plantea como objetivos estratégicos la ampliación en redes de distribución eléctrica para incrementar la cobertura y el índice de electrificación, así como el cambio en su matriz de generación eléctrica para que esté basada mayormente con fuentes renovables, dicho planteamiento es muy reciente y además muy ambicioso pues se pretende alcanzar en apenas en el próximo quinquenio. Históricamente a nivel de Centro América, Nicaragua es el país que ha tenido menor desarrollo, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 3

Itsmo Centroamericano: Generación Neta año 2010 (GWh)										
País	Hidro	Geo	Vapor	Diesel	Gas	Carbón	Cogeneración	Eólica	Total	%
Itsmo	20954.3	3124.8	1571.7	11060.8	474.5	1082.1	1591.7	518.5	40378.4	100
Costa Rica	7261.7	1176.1	0	392.6	248.7	0	65.3	358.7	9503.1	23.53
El Salvador	2133	1421.2	0	1945.9	24.4	0	179.9	0	5704.4	14.13
Guatemala	3767	259.3	0	1861.9	3.5	1035.6	978.9	0	7906.2	19.58
Honduras	3080.2	0	0	3441.1	11.9	46.5	142.1	0	6721.8	16.65
Nicaragua	491.5	268.2	533	1612.9	3.6	0	225.5	159.8	3294.5	8.16
Panamá	4220.9	0	1038.7	1806.4	182.4	0	0	0	7248.4	17.95

Fuente: CEPAL, sobre la base de cifras oficiales

Para ejecutar ese cambio se han aprobado grandes proyectos, algunos de ellos están en fase de estudio, otros en la etapa de pre inversión, de construcción y un menor número en puesta en marcha y en operación.

Sin embargo, debemos tener presente que nuestro país cuenta con capacidad de generación a menor escala en cuanto aprovechamiento de los recursos naturales, que sumados todos estos proyectos de generación a pequeña escala se convierte en una cifra representativa que repercute con el objetivo planteado. Esto será posible en la medida en que los interesados en invertir a este nivel cuenten con información necesaria sobre los trámites que deben de cumplir para conseguir licencias de generación eléctrica o concesiones de distribución con generación propia, según sea el caso.

Se explican la exclusión de procedimientos para los proyectos menores a 1 MW que utilizan como fuente primaria recursos naturales renovables para abastecer total o parcialmente su propia demanda de energía.

De acuerdo a lo planteado por algunos Gerentes de Proyectos, cuando ellos gestionaron y tramitaron toda su documentación, enfrentaron varios inconvenientes por inexperiencia, inclusive hay casos en los que no hicieron uso de los beneficios fiscales por desconocimiento de la Ley. El problema es menor para los grandes proyectos porque estos cuentan con Asesores Legales, costos que no pueden ser asumidos por los más pequeños.

Debido a que los planes de expansión eléctrica y el impulso de las fuentes renovables es muy reciente y apenas es manejado por las instituciones gubernamentales, algunos docentes continúan exponiendo su cátedra con información desactualizada; parte del aporte de este trabajo es ayudar a superar esta situación para elevar la calidad en la formación académica.

La principal fuente de datos está en el Ministerio de Energía y Minas de Nicaragua, ente rector del sector energía donde se tramitan los Permisos y Licencias para proyectos de energía renovable y donde se dictan las políticas en materia de energía.

Todo lo planteado en este documento está basado en las Leyes que regulan tanto lo fiscal como lo ambiental, las cuales son descritas en su propio apartado.

IV. ESTRUCTURACION DEL SECTOR ELECTRICO, MARCO LEGAL, INSTITUCIONES INVOLUCRADAS E INCENTIVOS FISCALES

IV.1 Estructura:

En la legislatura nacional se reconocen como actores económicos los que atienden: Generación, Transmisión, Distribución y a los grandes consumidores, de las cuales las actividades de Transmisión y Distribución de la energía eléctrica están reguladas por el Estado. Para efectos de este estudio a continuación se presenta el esquema bajo el cual funciona el sector a nivel nacional:

Gráfico No. 5
Estructuración del Sector Energético Nicaragüense



IV.2 Marco Legal:

Es necesario conocer el marco jurídico que gobierna nuestro país en relación con la Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la energía eléctrica; para facilitar su interpretación hemos identificado 3 grandes grupos de interés donde clasificar las Normas Jurídicas, éstos son:

- Normas jurídicas del Sector Eléctrico
- Normas jurídicas de orden Medioambiental
- Otras Normas jurídicas (municipales, regionales autonómicas, fiscales, etc)

En esta guía resulta crucial brindar a los desarrolladores de proyectos una perspectiva sobre el marco jurídico que rige el sector energético del país, que es la base para desarrollar cualquier actividad en el mercado eléctrico, de manera que se van identificando los diferentes actores involucrados, restricciones de operación, beneficios fiscales a los que se pueden acogerse, incentivos establecidos por ley y todas las regulaciones que determinen su negocio.

El Mercado Eléctrico Nicaragüense está constituido por:

- Agente Económico; es cualquier persona natural o jurídica domiciliada en el país que realiza transacciones en el sector eléctrico bajo cualquier régimen de propiedad.
- Agente del Mercado: es cualquier agente económico que participa y realiza operaciones en el Mercado Mayorista de Electricidad (entregando y recibiendo energía del Sistema Nacional de Transmisión).

El Mercado Mayorista de Electricidad comercializa:

- Productos: Energía y/o Potencia
- Servicios: Transmisión, auxiliares, operación, despacho y administración

Existen 2 tipos de Mercados: Mercado de contrato y mercado ocasión; identificados por las siguientes características:

Mercado de contratos:

- Según las partes involucradas pueden ser: contratos de suministro o contrato de Generación.
- Según la localización de las partes pueden ser: contratos internos, contratos de importación o contratos de exportación.
- Se puede acordar comprar Potencia y/o Energía y las cantidades y plazos de éstas pueden variar.
- También se pueden acordar transacciones por servicios auxiliares, estos son debido a los pagos o beneficios obtenidos en concepto de servicios tales como; pérdidas, servicios de reserva, arranque en negro, energía reactiva, control de frecuencia, etc.
- En caso de los contratos preexistentes, la modalidad PPA (Power Purchase Agreement) se trata de contratos con obligaciones por la potencia contratada y sin obligaciones de compra de energía, solamente se paga por la energía despachada llamada Take or Pay (TOP).

Mercado de Ocasión o Spot: Se realizan transacciones horarias de energía de parte según:

- Para cada Agente Consumidor, las diferencias entre su consumo registrado y la energía total comprometida a tomar de contratos.
- Para cada Agente Productor, las diferencias entre su generación despachada realizada y la energía total comprometida a tomar de contratos
- Las transacciones de energía se realizan al precio horario de la energía.
- El CNDC liquida de manera automática los excedentes o déficit de productos (potencia y/o energía) y servicios (transmisión y servicios auxiliares) de cada agente.
- El INE es el ente con las competencias para actualizar la Banda de Precios (que estaba vigente desde el año 2005) que regula la venta de energía con fuentes renovable en el Mercado de Ocasión, particularmente para la hidroeléctrica y la geotérmica.

Para poder ejecutar los planes de crecimiento, el país ha venido teniendo avances en materia de leyes para contar con una estructura legal que regule y facilite las inversiones, fortalezca el sector e incentive la generación de energía eléctrica con recursos renovables.

Para tal fin el 8 de Junio del 2011, la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos de la Asamblea Nacional dictaminó favorablemente el documento conocido como DIGESTO JURIDICO DEL SECTOR ELECTRICO que le fue presentado el 28 de Abril 2011.

El objetivo del DIGESTO JURIDICO DEL SECTOR ENERGETICO es ordenar, depurar y consolidar el marco jurídico regulatorio del sector energético, en el que se incluyen las materias: a) Energía Eléctrica b) Hidrocarburos c) Minas. Este documento es público, su aporte es establecer: las normas jurídicas vigentes, las que han sido derogadas o archivos históricos y los instrumentos internacionales de los cuales Nicaragua forma parte.

En el análisis se identificaron doce Leyes principales que han sufrido reformas, adiciones o derogaciones, procediendo a consolidarlas y actualizarlas, lo cual conllevó dos años de trabajo en más de treinta sesiones de trabajo con el MEM y con el INE.

El DIGESTO JURIDICO DEL SECTOR ELECTRICO contiene todas las Normas, Reformas y Derogaciones vigentes y consolidadas, conforme los cambios en el ordenamiento jurídico del país.

Forman parte del mismo los Anexos A, B y C, los cuales se encuentran en el **anexo No. 1** de la sección de anexos de la tesis. De igual manera se adjunta el DIGESTO en electrónico a fin de que pueda ser consultado directamente ya que se puede tener acceso al contenido para el manejo de información actualizada.

Leyes del sector energético:

Tabla No. 4

Ley No.	Nombre de la Ley	Gaceta No.	Gaceta Fecha
554	LEY DE ESTABILIDAD ENERGETICA	224	18/11/2005
443	LEY DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE RECUROS GEOTERMICOS	222	21/11/2002
272	LEY DE LA INDUSTRIA ELECTRICA	74	23/04/1998
467	LEY DE PROMOCION AL SUBSECTOR ELECTRICO	169	05/09/2003
277	LEY DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS	25	06/02/1998
286	LEY ESPECIAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	109	12/06/1998
387	LEY ESPECIAL SOBRE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINAS	151	13/08/2001
661	LEY PARA DISTRIBUCION Y USO RESPONSABLE DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA	143	28/07/2008
532	LEY PARA LA PROMOCION DE GENERACION ELECTRICA CON FUENTES RENOVABLES	102	27/05/2005
517	LEY QUE ESTABLECE EL USO DE UTILIDADES DE HIDROGESA, Y CREA EL FONDO DE APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA NO TRADICIONAL DE EXPORTACION	41	28/02/2005
583	LEY CREADORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, ENATREL.	04	05/01/2007
11-D	LEY SOBRE LA INDUSTRIA ELECTRICA	86	11/04/1957

Decretos del Sector energético:

Tabla No. 5

Decreto No.	Nombre del Decreto	Gaceta No.	Gaceta Fecha
46-94	CREACION DE LA EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)	204	01/11/1994
87	LEY ORGANICA DE INE	106	06/06/1985
26-95	REFORMA A LA LEY ORGANICA DE LA EMPRESA NICARAGUENSE DEL PETROLEO (PETRONIC)	118	26/06/1995
42-98	REGLAMENTO D ELA LEY DE LA INDUSTRIA ELECTRICA	116	23/06/1998
119-2001	REGLAMENTO DE LA LEY 387, LEY ESPECIAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINAS.	04	07/01/2002
62-2006	REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO No. 56-94, REGLAMENTO PARA LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS	191	03/10/2006

Otras Normas:

Tabla No. 6

No.	Nombre	Fecha Aprobación
Acuerdo INE 2-96	NORMATIVA SOBRE LA COLOCACION DE ROTULOS REFERIDOS A LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLES Y SUS CARACTERISTICAS	05/02/1996
Resolución INE 4-96	DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS NIVELES DE PLOMO DE LA GASOLINA	23/02/1996
Resolución INE 26-2000	NORMATIVA DE OPERACION	09/11/2000
05 004-01	NORMA TECNICA AMBIENTAL PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIOS AUTOMOTOR, NTON	La Gaceta No. 211 del 06/11/2002
Resolución	NORMATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO	23/05/2003

INE 06-2000		
Resolución INE 05-11- 2005	NORMATIVA REGULADORA DEL MERCADO DE OCASIÓN	La Gaceta No. 236 del 06/12/2005
Acuerdo Inter Ministerial No. 01-2008	PROCEDIMIENTO PARA EXONERACIONES OTORGADAS A EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD ENERGETICA	La Gaceta No. 49 del 10/03/2008
Resolución INE 770-08- 2008	CREACION DE LA TARIFA DE RADIODIFUSION (TR)	La Gaceta No. 138 del 24/09/2008
Resolución INE 14-2000	NORMATIVA DE TARIFAS	01/01/200
Resolución 016-INE-1999	NORMATIVA DE CALIDAD DEL SERVICIO	16/12/1999
Resolución 017-INE-1999	NORMATIVA DE CONCESIONES Y LICENCIAS ELECTRICAS	16/02/1999

De igual manera, se deben de aplicar todas las Leyes que reglamentan lo relacionado al Medio Ambiente y las que aplican para las Alcaldías Municipales. [Ver anexo No. 2.](#) En la siguiente tabla se detallan los requisitos que deben de cumplirse ante la Comuna para el otorgamiento del Permiso de Construcción:

Tabla No.7

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCION ANTE LA MUNICIPALIDAD	
Tipo de Documento	N° de ejemplares
Carta de Solicitud del Permiso, firmada por el representante legal o dueño de la empresa/proyecto que figure como Agente de Mercado.	original + 1 copia
Cédula de identidad del representante legal de la empresa/proyecto que firma la carta de solicitud	2 copias
Escritura de la propiedad donde se desarrollará el proyecto de generación	2 copias
Presupuesto completo de construcción del proyecto (mano de obra + materiales)	2 copias
Solvencia Municipal	2 copias
Planos completos del proyecto en formato A1 (arquitectónicos, estructurales, planta, sistemas de aguas negras, drenaje pluvial y eléctricos)	2 copias
Perfil del proyecto	2 copias
Información adicional del proyecto (si procede)	2 copias

IV.3 Instituciones de Gobierno donde se deben realizar gestiones

Antes de iniciar todos los trámites ante las instituciones es muy importante constituirse legalmente, es decir bajo que nombre o razón social se va a trabajar porque estrictamente bajo ese nombre se hará el llenado de toda la documentación. Las gestiones deben de realizarse en:

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales: Según el Decreto de Evaluación Ambiental (76-2006) los Permisos o autorizaciones Ambientales los concede el MARENA; para los Proyectos que se encuentren en las Regiones Autónomas deberán realizar el trámite ante el Concejo Regional Autónomo (CRAAN o CRAAS) en coordinación con la Secretaria de Recursos Naturales (SERENA). El permiso consiste en expresar que la actividad puede realizarse en el territorio cumpliendo con las medidas establecidas.

Cuando se trata de un proyecto hidroeléctrico, adicionalmente, se deberá gestionar la correspondiente Licencia Especial para la generación de energía hidroeléctrica ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), según la Ley No. 620 – Ley General de Aguas Nacionales.

Alcaldía Municipal: Antes de iniciar la etapa de construcción, debe de gestionarse ante la Alcaldía Municipal de su Jurisdicción, el permiso de construcción. Los proyectos que no están considerados en las categorías I, II y III del Decreto No. 76-2006 son considerados proyectos de bajo impacto ambiental por lo que no están sujetos a un Estudio de Impacto Ambiental requerido por MARENA, en tales casos se debe de gestionar el Permiso Ambiental y el Permiso de Gestión de Proyecto Municipal (Proyectos ubicados en la RAAN Y RAAAS). *Ver anexo No. 3*

El Decreto 36-2002 del mes de Abril de 2002, en su artículo 6, constituye que si el proyecto está localizado en las Regiones Autónomas del Atlántico, deberá de cumplir con el Permiso de Uso de Suelos emitido por la Alcaldía Municipal, el cual debe de haber sido gestionado antes del Permiso Ambiental.

Ministerio de Energía y Minas (MEM): Cuando la generación es mayor a 1 MW, es necesario tramitar las licencias de generación y/o generación y distribución según sea el caso. Dicho lo anterior, se concluye que aquellos proyectos con generación menor a 1 MW no requieren tramitar licencias ante el MEM.

De acuerdo a la Legislación nacional, los incentivos fiscales aplican desde la etapa de estudios. En el MEM también se gestionan las revisiones de las facturas para las exoneraciones, es decir otorga el aval que debe presentarse ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De igual manera, cuando acaba la vida útil de un proyecto y el mismo deba de ser desmantelado, el propietario debe de presentar ante el MEM y el MARENA un Plan con al menos seis meses de anticipación con la propuesta de abandono o retiro, esta medida aplica para:

- Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH)
- Centrales de Biomasa
- Centrales de Biogás
- Turbinas eólicas con torres con altura superior a los 15 metros.
- Por compromisos con las Alcaldías o autoridades ambientales.

En el MEM también deben de gestionarse los avales para tramitar las exoneraciones a los nuevos proyectos y a las ampliaciones de plantas de generación con energía renovable.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP): Se debe de gestionar ante la Dirección Superior el trámite de exoneración de pago de Impuesto por compras locales e importaciones, así como el impuesto sobre la renta (IR).

En la etapa de operaciones, la administración del proyecto debe de efectuar sus declaraciones anuales ante la Dirección General de Ingresos (DGI) en donde debe de aportar la documentación que los faculta como beneficiarios de los incentivos fiscales para que le sean reconocidos.

Instituto Nicaragüense de Electricidad (INE):

De acuerdo a la Ley 746 Ley de Reforma a: El Decreto Ejecutivo 46-94, a la Ley 272 y a la Ley 554 (01/01/2010), el INE es el ente regulador y fiscalizador del sector. Entre sus distintas atribuciones está la ratificación de los contratos que se suscriben entre los generadores y las Distribuidoras.

Se tiene que gestionar ante el INE la aprobación de las tarifas de venta de la energía y las tarifas de peaje, las que son monitoreadas regularmente, la falta de cumplimiento conlleva a multas y sanciones económicas.

Para la gestión de aprobación de las tarifas el desarrollador debe de entregar la información, técnica, administrativa y financiera, la cual es analizada considerando el monto de las inversiones y del modelo financiero.

IV.4 Incentivos Fiscales

Es condicionante que para poder gozar de los incentivos los proyectos brinden servicio a la comunidad, es decir aquellas iniciativas de autoabastecimiento no están incluidas en los beneficios que se desarrollan en este apartado.

Los beneficiados son los nuevos proyectos de generación de energía con fuentes renovables, así como las ampliaciones de los proyectos que están en operación a base de fuentes renovables, independientemente de su capacidad de generación.

- ✓ La Ley 532 consolida los incentivos que fomentan la inversión en energía renovable. En los proyectos con generación hidroeléctrica, geotérmica, eólica, solar o biomasa, establece exoneración al pago de:

Derechos Arancelarios de Importación (DAI) sobre: maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para las labores de pre inversión y las labores de la construcción de las obras incluyendo la construcción de la línea de subtransmisión necesaria para transportar la energía desde la central de generación hasta el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre: maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para las labores de pre inversión y la construcción de las obras incluyendo la construcción de la línea de subtransmisión necesaria para transportar la energía desde la central de generación hasta el SIN.

Impuesto sobre la Renta (IR) y del **pago mínimo definido del IR** establecido en la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, por un período máximo de 7 años partir de la entrada de operación comercial o mercantil del Proyecto.

Igualmente, durante este mismo período estarán exentos del **pago del IR los ingresos derivados por venta de bonos de dióxido de carbono.**

Impuestos Municipales vigentes sobre bienes inmuebles, ventas, matrículas durante la construcción del Proyecto, por un período de 10 años a partir de la entrada en operación comercial del Proyecto, la que se aplicará de la forma siguiente: exoneración del 75% en los tres primeros años; del 50% en los siguientes cinco años y el 25% en los dos últimos años.

Todos los impuestos que pudieran existir por explotación de riquezas naturales por un período máximo de 5 años.

Impuesto de Timbres Fiscales (ITF) que pueda causar la construcción u operación del proyecto o ampliación por un período de 10 años.

Se establece un período de 10 años para acogerse a esos beneficios, a partir de su entrada en vigencia (abril 2005).

- ✓ La Ley No. 647 de Reformas y Adiciones a la Ley No. 217: "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales", establece exoneraciones para el pago de **Impuestos de importación a los equipos y maquinarias conceptualizados como tecnología limpia en su uso**,. Para gozar de este beneficio se debe de tramitar previamente la certificación del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

Otro beneficio asociado es el hecho de que el Estado obliga a las Distribuidoras a que incluyan la contratación de energía y/o potencia eléctrica proveniente de centrales eléctricas con energía renovable, prioritariamente hidroeléctricas, geotérmicas, eólicas, biomasa.

Por medio del INE se imponen las cantidades mínimas a negociar entre los generadores y las distribuidoras, todo ello con el objetivo de apoyar la venta de la energía. Las distribuidoras también pueden negociar de manera directa nuevas contrataciones, siempre y cuando la energía contratada sea de menor costo que la generación que reemplaza.

Mecanismos de implementación de las exoneraciones:

Con base en a) la Ley 532 “Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con fuentes Renovables”; b) el Acuerdo Interministerial 04-2007, publicado en La Gaceta No. 27 del 07/02/2008; c) Acuerdo Interministerial 01-2008, publicado en La Gaceta No. 49 del 10/03/2008; d) Acuerdo Interministerial 02-2008, publicado en La Gaceta No. 89 del 13/05/2008, reformado con el Acuerdo Interministerial No. 02-2010, publicado en La Gaceta No. 235 del 09/12/2010.

Al inicio del proyecto, el desarrollador deberá de presentar ante el MEM un Cronograma de la ejecución y el Plan de Inversiones donde se detallen las cantidades estimadas en obras, material y maquinaria, el mismo deberá de estar asociado con el primer documento (Cronograma de ejecución total). También se deberá de entregar un Poder de Representación, el cual solamente será presentado al inicio del proceso. Estos requisitos aplican tanto para el trámite de exoneración de compras locales como para importaciones.

Pasos para exoneración de compras locales:

Paso 1: Una vez que se tenga la factura sin incluir el IVA, el Representante del proyecto entrega una carta dirigida a la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del MEM, señalando el asidero legal, la lista de la documentación soporte como pueden ser facturas, Bill of Lading o AW/B, carta de porte y el Formato de Exoneración. En la misma carta debe de especificarse el teléfono y el correo electrónico de la persona de contacto. Una vez que esta documentación es revisada contra el Plan de Inversiones y el Cronograma de Ejecución, el MEM emite un Aval.

Paso 2: Con el aval del MEM, el Representante dirige una carta al Vice Ministro (a) del MHCP, adjuntando en original y dos fotocopias de los documentos, los procesos de selección, así como el Formato de Exoneración de IVA debidamente llenado. [Ver anexo No. 4](#)

Paso 3: Aproximadamente una semana después el MHCP devuelve el formato y los documentos debidamente sellados y autorizados por la autoridad competente. El Representante debe de personarse a retirarlos.

Paso 4: El proyecto entrega el original del formato de exoneración al proveedor y se hace efectiva la exoneración.

Pasos para la exoneración de las importaciones,

Paso 1: El Representante dirige una carta de solicitud de Aval a la Dirección General de Electricidad y Energía Renovable del MEM, a la cual debe de adjuntar el formato debidamente llenado y dos fotocopias de las Facturas/VIN y resto de documentación. .

Paso 2: Una vez obtenido el Aval del MEM, el Representante del Proyecto debe entregarlo en el MHCP junto con una carta solicitud y el formato de Autorización de Exoneración para Importación debidamente llenado. La documentación complementaria que debe acompañarse en este trámite, de acuerdo al caso son: Formato de Importación que se adquiere en la Dirección General de Aduanas; Documento de Embarque; fotocopia de la Factura Proforma; Guía aérea.

Paso 3: El tiempo de respuesta si toda la documentación está en regla es de 3 a 8 días hábiles. El MHCP devuelve la documentación debidamente firmada y sellada por la autoridad encargada. La vigencia de la Autorización de Exoneración para Importación es de 60 días a partir de la fecha en que fue firmada.

Paso 4: El proyecto hace efectiva la exoneración con su proveedor.

Esta información está disponible tanto en la página web del Ministerio de Energía y Minas (MEM) como del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). En la sección de Anexos de este documento se encuentran los formatos de Autorización de Exoneración para Importación y para Compras Locales.

V. PROCEDIMIENTOS QUE SE DEBEN SEGUIR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DE GENERACION ELECTRICA A BASE DE RECURSOS RENOVABLES.

Se presentan de forma detallada los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para obtener Licencias de Generación y Concesiones de Distribución de Electricidad. Las gestiones principales deben realizarse ante tres instancias: subsector eléctrico, medio ambiente y a nivel municipal.

Es importante diferenciar que los proyectos cuya generación es menor o igual a 1 MW no requieren Licencia de Generación solamente gestionan los Permisos Ambientales y Municipales; únicamente se tramitan Licencias ante el MEM cuando la generación es superior a 1 MW, todo conforme el artículo 122 del Reglamento a la Ley de la Industria Eléctrica (Decreto No. 42-98, emitido en Junio de 1998).

En seguida se detallan las gestiones que se deben efectuar, conforme el tipo de Licencia que se requiera:

• Licencia Provisional.

Se gestiona en la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables (DGERR) del Ministerio de Energía y Minas (MEM). Se otorga al titular de Licencia que requiere realizar los estudios, mediciones y sondeos de un proyecto a base de recursos naturales. Este tipo de licencia no aplica para la geotermia, sino que se emplea el procedimiento que está fundamentado en la Ley especial para estudios y exploración de recursos geotérmicos, en estos casos lo aplicable es solicitar Concesión de exploración y Concesión de Explotación, los procedimientos están escritos en la ley No. 443 y Ley No.714 Reformas a la Ley No.443).

El MEM puede otorgar más de una Licencia Provisional, ya que la misma no favorece al dueño de la Licencia el derecho exclusivo sobre el proyecto en sí, es decir puede otorgarse más de una Licencia Provisional para un mismo estudio o proyecto. La licencia provisional se otorga hasta por el plazo máximo de dos años.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Se somete la solicitud de Licencia ante la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables (DGERR), del MEM, y se realiza un depósito de costa por un valor de un mil córdobas (C\$1,000.00) en la ventanilla de pago del MEM, la solicitud debe estar acompañada de:
 - a. Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado
 - b. Documentación legal
 - c. Anexos: Equipamiento, Obras, Ambiental y Manejo de Aguas (para hidroeléctricas)
 - d. Permiso Ambiental y Permiso de Gestión de Proyecto de la Alcaldía Municipal (sobre todo para los proyectos ubicados en la RAAN Y RAAAS) correspondiente.

Toda la documentación debe suministrarse en idioma español, información en otro idioma debe ser traducida, y debe entregarse en original y dos copias, además de copia en formato electrónico. Los formularios, flujogramas y requisitos están disponibles en el sitio web del MEM: <http://www.mem.gob.ni>

Ver anexo No. 5

2. La DGERR revisa la documentación, la que será recibida a satisfacción siempre y cuando esté completa, de lo contrario será devuelta. Una vez verificada la información se registra y se analiza, este proceso toma alrededor de 15 días.
3. Del proceso de revisión se determina si es necesario corregir algunos datos, aclarar o ampliar información y una vez completada la misma, la DGERR emite un Dictamen de Revisión mediante el cual aprueba o no la solicitud de Licencia de Generación. Este proceso puede tomar un período de 30 días, contados a partir de la fecha en que el peticionario complementa la información solicitada por la DGERR.
4. Si la solicitud es aceptada, el Ministro de Energía y Minas extiende un Acuerdo de Otorgamiento que se notifica al solicitante para su aceptación.

5. Notificado el Otorgamiento de Licencia al dueño del Proyecto, éste tiene un período máximo de 15 para emitir su aceptación, así como para realizar el pago por Derecho de Otorgamiento equivalente a un décimo del 1% del costo total de los estudios.
6. Una vez realizados el pago correspondiente, se procede a publicar el Acuerdo de Otorgamiento, el que debe ser publicado en dos diarios de circulación nacional por un período de tres días consecutivos.

• **Licencia de Generación Eléctrica.**

Otorga exclusividad al dueño de la Licencia de Generación para instalar y producir energía eléctrica mediante el aprovechamiento y transformación de cualquier fuente energética, incluyendo la Geotérmica, por un período máximo de 30 años.

Para el caso de proyectos de generación hidroeléctrica se requiere un permiso de uso de agua, a su vez para proyectos de generación geotérmica, hidroeléctrica y eólicos ubicados en zonas protegidas, se deberá realizar el pago de un impuesto agregado.

El procedimiento para el trámite es el siguiente:

1. Se somete la solicitud de Licencia ante la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables (DGERR), del MEM, y se realiza un depósito de costa por un valor de un mil córdobas (C\$1,000.00) en la ventanilla de pago del MEM, la solicitud debe estar acompañada de:
 - a. Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado
 - b. Documentación legal
 - c. Anexos: Equipamiento, Obras, Ambiental y Manejo de Aguas (para hidroeléctricas)

- d. Permiso Ambiental y Permiso de Gestión de Proyecto de la Alcaldía Municipal (sobre todo para los proyectos ubicados en la RAAN Y RAAAS) correspondiente.

Toda la documentación debe suministrarse en idioma español, información en otro idioma debe ser traducida, y debe entregarse en original y dos copias, además de copia en formato electrónico. Los formularios, flujogramas y requisitos están disponibles en el sitio web del MEM: <http://www.mem.gob.ni>

Ver anexo No. 6

2. La DGERR revisa la documentación, la que será recibida a satisfacción siempre y cuando esté completa, de lo contrario será devuelta. Una vez verificada la información se registra y se analiza, este proceso toma alrededor de 15 días.
3. Del proceso de revisión se determina si es necesario corregir algunos datos, aclarar o ampliar información y una vez completada la misma, la DGERR emite un Dictamen de Revisión mediante el cual aprueba o no la solicitud de Licencia de Generación. Este proceso puede tomar un período de 30 días, contados a partir de la fecha en que el peticionario complementa la información solicitada por la DGERR.
4. Si la solicitud es aceptada, el Ministro de Energía y Minas extiende un Acuerdo de Otorgamiento que se notifica al solicitante para su aceptación.
5. Notificado el Otorgamiento de Licencia al dueño del Proyecto, éste tiene un período máximo de 15 para emitir su aceptación así como para realizar el pago por Derecho de Otorgamiento equivalente a un décimo del 1% del valor de la inversión establecido en el Anexo de Obras. También debe entregarse una Garantía de Cumplimiento de realización de las obras iniciales (civiles) de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado. Dicha garantía deberá permanecer vigente un (1) año posterior a la finalización de las obras iniciales y corresponderá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley No. 272, a como sigue:
 - ✓ Licencias de Generación para Hidroeléctricas = 4%
 - ✓ Resto de Licencias = 1%

6. Se suscribe un Contrato de Otorgamiento de Licencia entre el solicitante y el Ministro de Energía y Minas, el que debe ser publicado en dos diarios de circulación nacional por un período de tres días consecutivos.

• **Licencia de Transmisión Eléctrica.**

Esta licencia autoriza al Titular de Licencia a desarrollar la actividad de transmisión con las obras e instalaciones de transmisión. En Nicaragua la actividad de transmisión está a cargo exclusivamente de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, de carácter estatal.

Sin embargo, de acuerdo a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, cualquier expansión del sistema de transmisión que fuere requerido u ocasionado por cualquier usuario, podrá ser financiado por el interesado en coordinación con la empresa estatal de transmisión.

El Procedimiento aplicable es:

1. Se somete la solicitud de Licencia de Transmisión o solicitud de ampliación ante la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables (DGERR), del MEM, y se realiza un depósito de costa por un valor de un mil córdobas (C\$1,000.00) en la ventanilla de pago del MEM, la solicitud debe estar acompañada de:
 - a. Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado
 - b. Documentación legal (Copias debidamente autenticadas).
 - c. Anexos: Equipamiento, Obras, Ambiental y Tarifario (Peaje).
 - d. Permiso Ambiental y Permiso de Gestión de Proyecto de la Alcaldía Municipal (sobre todo para los proyectos ubicados en la RAAN Y RAAAS) correspondiente.

Toda la documentación debe suministrarse en idioma español, información en otro idioma debe ser traducida, y debe entregarse en original y tres (3) copias, además de copia en formato electrónico. Los formularios, flujogramas y requisitos están disponibles en el sitio web del MEM: <http://www.mem.gob.ni> *Ver anexo No.7*

2. La DGERR revisa la documentación, la que será recibida a satisfacción siempre y cuando esté completa, de lo contrario será devuelta. Una vez verificada la información se registra, y se procede con la evaluación de la misma. Este proceso puede tomar alrededor de 15 días.
3. Durante la revisión se determina si es necesario aclarar o ampliar información y una vez completada la misma, la DGERR redacta un Dictamen mediante el cual se aprueba o no la solicitud y se extiende el correspondiente Acuerdo de Otorgamiento. Este proceso puede tomar un período de 30 días, contados a partir de la fecha en que el peticionario complementa la información solicitada por la DGERR.
4. Si la solicitud es aprobada se notifica al peticionario el otorgamiento de la misma y éste tiene que pronunciarse respecto a su conformidad y aceptación.
5. El peticionario de concesión debe manifestar su aceptación formal al otorgamiento de licencia mediante una carta a la atención al Ministro de Energía y Minas y a su vez dispone de un período de treinta (30) días para realizar el pago en concepto de Otorgamiento de Concesión equivalente a un décimo del 1% del costo total de la inversión declarado en el Anexo de Obras, pagados en la ventanilla de pago del Ministerio de Energía y Minas.
6. Una vez realizados los pagos se procede a suscribir un Contrato de Otorgamiento de Licencia. A su vez, el nuevo concesionario debe entregar una Garantía de Cumplimiento la que deberá permanecer vigente un (1) año posterior a la finalización de las obras.
7. El Contrato de Otorgamiento debe ser publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, los gastos de esta publicación son asumidos por el nuevo Licenciario.

• **Concesión de Distribución Eléctrica**

Otorga al Concesionario el derecho exclusivo a desarrollar la actividad de distribución y comercialización en un área geográfica determinada, identificada en la

correspondiente Concesión, y la obligación de suministrar energía a los clientes y a los grandes consumidores que lo requieran.

Las concesiones de Distribución pueden ser otorgadas por un plazo de hasta de 30 años, prorrogables. Cabe señalar que en la actualidad en Nicaragua, más del 60% de las zonas pobladas están bajo el régimen concesionario de las Distribuidoras DISNORTE y DISSUR, pertenecientes a la transnacional Gas Natural Fenosa. Existen otras zonas atendidas por la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y otros pequeños concesionarios como ATDER-BL en El Cuá, HISMOW, S.A. en Wapí, El Rama, ZELAYA LUZ, en La Unión, Nueva Guinea, entre otras concesiones que se han creado y que se están desarrollando a partir de proyectos de electrificación impulsados por diferentes entidades públicas, privadas y por organismos sin fines de lucro.

De acuerdo a lo que establece la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, las Concesiones de Distribución se otorgan mediante procesos licitatorios convocados por el Ministro de Energía y Minas, sin embargo también se pueden conceder mediante procesos de Negociación Directa.

Para efectos de este estudio nos centraremos en el procedimiento para la obtención de Concesión de Distribución por medio de Negociación Directa, por considerar que esta es una opción o alternativa para gestionar el desarrollo de proyectos de electrificación que son el medio o la herramienta fundamental para incentivar el desarrollo socio económico en regiones productivas aprovechando los recursos naturales propios de la zona.

El procedimiento para el trámite es el siguiente:

1. Se somete la solicitud de Concesión de Distribución ante la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables (DGERR), del MEM, y se realiza un depósito de costa por un valor de un mil córdobas (C\$1,000.00) en la ventanilla de pago del MEM, la solicitud debe estar acompañada de:
 - a. Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado

- b. Documentación legal (Copias debidamente autenticadas).
- c. Anexos: Equipamiento, Obras, Ambiental y Tarifario.
- d. Permiso Ambiental y Permiso de Gestión de Proyecto de la Alcaldía Municipal (sobre todo para los proyectos ubicados en la RAAN Y RAAAS) correspondiente.

Toda la documentación debe suministrarse en idioma español, información en otro idioma debe ser traducida, y debe entregarse en original y tres (3) copias, además de copia en formato electrónico. Los formularios, flujogramas y requisitos están disponibles en el sitio web del MEM: <http://www.mem.gob.ni> *Ver anexo No.8*

2. La DGERR revisa la documentación, la que será recibida a satisfacción siempre y cuando esté completa, de lo contrario será devuelta. Una vez verificada la información se registra, y se recomienda publicar la Solicitud de Concesión. Este proceso puede tomar alrededor de 15 días.
3. El Ministerio de Energía y Minas publica la Solicitud de Concesión de Distribución, en dos diarios de circulación nacional.
4. Si durante el período de publicación de la solicitud de concesión de distribución existiese alguna objeción u oposición a causa de haber más de un interesado en la misma zona, el otorgamiento de concesión de distribución se realizará mediante un proceso de Licitación Pública.
5. De no existir oposición alguna durante el período de publicación, la solicitud se analiza y evalúa por parte de la DGERR.
6. Durante la revisión se determina si es necesario aclarar o ampliar información y una vez completada la misma, la DGERR redacta un Dictamen de Recomendaciones que es enviado al Despacho del Ministro para su revisión. Este proceso puede tomar un período de 30 días, contados a partir de la fecha en que el petionario complementa la información solicitada por la DGERR.
7. Si la solicitud de Concesión de Distribución es aprobada se notifica al petionario el otorgamiento de la misma y éste tiene que pronunciarse respecto a su conformidad y aceptación.

8. El peticionario de concesión debe manifestar su aceptación formal al otorgamiento de concesión mediante una carta a la atención al Ministro de Energía y Minas y a su vez dispone de un período de treinta (30) días para realizar el pago en concepto de Otorgamiento de Concesión equivalente a un décimo del 1% del costo total de la inversión declarado en el Anexo de Obras, pagados en la ventanilla de pago del Ministerio de Energía y Minas.
9. Una vez realizados los pagos se procede a suscribir un Contrato de Concesión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Concesionario. A su vez, el nuevo concesionario debe entregar una Garantía de Cumplimiento la que deberá permanecer vigente un (1) año posterior a la finalización de las obras iniciales y corresponderá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley No. 272, equivalente al 4% del costo de las obras iniciales.
10. El Contrato de Concesión de Distribución debe ser publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, los gastos de esta publicación son asumidos por el Concesionario.

Se incluyen además:

<i>Anexo No. 9</i>	Formulario para la solicitud de Ampliación de Distribución.
<i>Anexo No. 10</i>	Formulario para la solicitud Traspaso de Licencia de Concesión.
<i>Anexo No. 11</i>	Formulario para la Renuncia a Licencia de Concesión.

VI. MEDIO AMBIENTE, ECONOMIA Y SOCIEDAD

VI.1 Mecanismo de Desarrollo Limpio en Nicaragua (MDL)

En este apartado se abordará los procedimientos vigentes en Nicaragua, para que un proyecto energético basado en fuentes renovables pueda aplicar a la certificación como Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL). Este Mecanismo permite que proyectos de inversión puedan obtener beneficios económicos adicionales a través de la venta de Reducciones Certificadas de las Emisiones de Gases Efecto Invernadero (Certified Emission Reduction) RCE (o CER, por sus siglas en ingles), evitando la emisión o reteniendo Gases Efecto Invernadero, lo que es conocido popularmente como venta de bonos de carbono.

Nicaragua suscribió la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) en la Cumbre de la tierra y su Asamblea Nacional la ratificó en octubre de 1995. Posteriormente se ratificó el Protocolo de Kyoto (PK) en el año 1999. Ese mismo año fue creada la Comisión Nacional de Cambio Climático, como principal instrumento gubernamental de gestión y ejecución de las acciones inherentes a la aplicación de la Convención (resolución ministerial No. 014.99).

En el año 2001, fue creada la Oficina Nacional de Desarrollo Limpio en base a la Política Ambiental Nacional y su respectivo Plan de Acción, y un año después, mediante decreto No. 21-20023, fue creada la Oficina Nacional de Desarrollo Limpio (ONDL), como unidad administrativa de carácter desconcentrado en materia de cambio climático, adscrita a la Dirección General de Biodiversidad y Uso Sostenible de los Recursos Naturales y dependiendo jerárquicamente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA. El mismo decretó asignó a la ONDL la responsabilidad de aprobar los proyectos de fijación y mitigación de emisiones desarrollados en Nicaragua, en el marco de la CMNUCC y el PK.

La Autoridad Nacional Designada para el Mecanismo de Desarrollo Limpio (AND)

La Oficina Nacional de Desarrollo Limpio de Nicaragua (ONDL) fue acreditada ante la Secretaría de la Convención como la autoridad nacional responsable del MDL en

el 2002. Dicha oficina depende de una Junta Directiva conformada por representantes de las siguientes entidades:

Sector Público

- a. Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, que ejerce la presidencia de la Junta
- b. Banco Central de Nicaragua
- c. Ministerio Agropecuario y Forestal
- d. Ministerio de Relaciones Exteriores
- e. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- f. Ministerio de Energía y Minas
- g. Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal

Sector Privado

- a. Representante de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua
- b. Representante de la Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN)
- c. Representante del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP)
- d. Representante de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua (UPANIC)
- e. Representante de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG)
- f. Dos representantes notables de la sociedad civil, previamente propuestos por el Presidente de la Junta Directiva y de aceptación unánime de ésta.

Pasos a seguir para un proyecto MDL

1. El Proponente de Proyecto presentará el Documento de Idea de Proyecto (PIN) y solicitará por escrito la carta de No objeción por parte de la ONDL.

Ver anexos No. 13 y 14

2. La ONDL procederá a realizar la evaluación del PIN. Si el proyecto cumple con los criterios establecidos y la documentación solicitada, la ONDL firmará con la empresa un acuerdo de cooperación y extenderá la carta de no objeción. No se recibirá la solicitud de no objeción si el PIN está incompleto y si ésta no viene acompañada de una carta de apoyo de la autoridad municipal correspondiente y de la certificación de personería jurídica. Una vez recibido satisfactoriamente el PIN y firmado el acuerdo de cooperación, la carta de “No objeción” será extendida por el Director de la ONDL en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la fecha de entrega de toda la documentación requerida.
3. Una vez otorgada la carta de no objeción y el PIN elaborado, el proponente podrá utilizar los servicios de la ONDL para iniciar el proceso de búsqueda de eventuales compradores de CRE, o realizar esta tarea directamente o a través de terceros.
4. El Proponente del Proyecto elaborará el Documento de Proyecto (PDD, formato aprobado para el Mecanismo de Desarrollo Limpio) con todos los documentos requeridos, y lo presentará a la ONDL junto con una carta donde solicita el aval de parte del Gobierno de Nicaragua. [Ver anexo No.12](#)
5. Una vez recibido satisfactoriamente el PDD, la ONDL pondrá éste y el PIN a disposición de la ciudadanía a través de su página Web y colocará copias en el Centro de Documentación del MARENA, y/o Oficinas de MARENA departamentales, según sea el caso, para facilitar que se puedan hacer comentarios sobre el proyecto.
6. A través de los medios de comunicación escritos el proponente de proyecto informara sobre la disposición del PDD en la Pagina Web de la ONDL y en el Centro de Documentación del MARENA, y fijará la fecha e invitara para la consulta pública del proyecto.
7. A la consulta pública del proyecto se invitará a representantes de organizaciones de la sociedad civil y de base, Consejos de Desarrollo, autoridades municipales, y representantes de instituciones del Estado del área de influencia del proyecto.

8. La Carta de Aval Gubernamental será otorgado en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la fecha de la consulta pública. *Ver anexo No. 15*
9. La ONDL, una vez que reciba el Documento de Proyecto procederá a su revisión y análisis para valorar su aplicabilidad a los requisitos y procedimientos establecidos por el Protocolo de Kyoto y otras decisiones vinculantes. La ONDL realizará una visita in situ al sitio del proyecto cuando lo considere necesario. Los costos de dicha visita serán cubiertos por el proponente. La visita no podrá exceder más de 4 días hábiles.
10. Una vez analizado el Documento del Proyecto por la ONDL y consultado con la opinión pública, el equipo técnico someterá su dictamen ante la Junta Directiva para su consideración. Los resultados del proceso de consulta por la opinión pública, serán considerados por la JD de la ONDL. Si el proyecto es avalado por la JD de la ONDL, esta solicitará a su Presidente extender la Carta del Aval Gubernamental correspondiente.
11. Cuando la información suministrada no sea técnicamente satisfactoria o incompleta, se solicitará al Proponente complementar la información, concediéndosele un período que no exceda más allá de 3 meses. Si en dicho período no hay respuesta, el proceso será suspendido y tendrá que ser reiniciado. De darse cambios sustanciales en la información otorgada en el PIN o PDD, estos deberán ser sometidos nuevamente y el proceso para el otorgamiento de la carta de no objeción y el aval reiniciado.
12. Cuando se ha extendido el Aval Gubernamental y toda la información haya sido entregada por el proponente ante el eventual comprador para efectuar la transacción, el proponente de común acuerdo con el comprador deberán definir las Entidades Operacionales que vayan a efectuar los procesos de validación, verificación y certificación del proyecto. A la ONDL se le mantendrá informada sobre las Entidades Operacionales seleccionadas y los procesos que estas realicen.
13. Una vez validado el proyecto por una entidad operacional, se asume que se ha logrado, o está a punto de lograrse, la firma bilateral del acuerdo de

compra de los CRE´s por las Partes interesadas (proponente y comprador de los CRE´s).

14. Toda la información en el PIN y PDD del proyecto será de dominio público, exceptuando aquella que el proponente considere restringida y que así lo haga saber a la ONDL.

15. Las Entidades Operacionales Designadas –EOD- actuarán y serán responsables ante la Conferencia de las Partes, por conducto de la Junta Ejecutiva del MDL, por los procesos de validación, verificación y certificación de las reducciones de las emisiones antropógenas realizadas para una iniciativa de proyecto en el marco del MDL.

16. Una vez lograda la implementación de los procesos de verificación y certificación del proyecto, se podrá emitir los CRE´s. El proceso de emisión de CRE aún no está definido por las instancias internacionales.

Aprobación Nacional

Esta aprobación es realizada por la DNA, para nuestro país es el MARENA, para ratificar que la participación de las partes es voluntaria y que el proyecto MDL aporta al desarrollo del país.

No Objeción: Los proponentes de proyectos a fin de obtener la carta de No Objeción deberán presentar al Presidente de la Junta Directiva quien es presidida por el MARENA una solicitud por escrito, expresando su interés de ingresar al Mercado de Carbono a través el Mecanismo de Desarrollo Limpio.

La ONDL revisará esta carta así como la información adjunta, y está completa efectuará el registro del proyecto. Si la documentación no está completa no será recibida sino hasta el momento en que esté completa. Los documentos que acompañan la Carta de Solicitud de No Objeción son:

- a. PIN del Proyecto (Ver Formato en Anexos)
- b. Carta de Aprobación o No Objeción del Consejo Municipal de la jurisdicción en donde se desarrollará el proyecto.

Para Proyectos de Eficiencia Energética de instituciones existentes no será necesario adjuntar este requisito, por considerarse este tipo de proyectos beneficiosos para el país, tanto socioeconómica como ambientalmente.

- c. Copia de la Escritura de Constitución de Estatutos de la figura jurídica que desarrollo el proyecto
- d. Copia del Poder Legal de Representación del a Empresa
- e. Certificación del Acta de la Junta Directiva de la Entidad en la que aprueba la ejecución del proyecto.

PIN (Project Idea Note): Es el documento inicial para evaluar rápidamente la factibilidad de un Proyecto MDL, es aplicado en Nicaragua como uno de los requisitos a cumplir ante la NDA (MARENA) para obtener la aprobación gubernamental, incluye un cálculo aproximado de la reducción de emisiones, un análisis preliminar de la adicionalidad, una explicación de cómo se va a financiar el Proyecto, una evaluación del impacto ambiental y económico, entre otros. En anexos se presenta el formato de PIN sugerido por la ONDL del MARENA.

Elaboración del Proyecto – Project Design Document, PDD

Es el formato utilizado para desarrollar los Proyectos MDL. Es el documento que se presenta ante la DOE que debe incluir la cantidad de emisiones ex ante de las reducciones de emisiones del Proyecto.

En anexos se presenta el formato de PDD sugerido por la ONDL del MARENA.

COSTOS ESTIMADOS POR GESTIÓN EN PROYECTOS DE PEQUEÑA Y GRAN ESCALA

Tabla No.8

Actividad	Costo Promedio US\$		Pagado a
	Pequeña Escala	Gran Escala	
Búsqueda de proyecto y Estudio de factibilidad	3,000-21,000	3,000-29,000	Consultores
Desarrollo de PDD y desarrollo de nueva metodología	3,800-25,000	6,500-120,000	Consultores
Contratos Costos Legales	1,500-26,000	5,000-63,700	Firmas legales, otros
Tarifa de Validación	3,800-20,000	6,000-80,000	EOD
Tarifa de Inscripción	No hay tarifas de proyecto anual para CER menor de 15,000 ton US\$0.1/ton (hasta 15,000 ton) + US\$ 0.2/ton (cantidad excedente 15,000 ton)		JE
Monitoreo	Variable		Consultores, personal del proyecto
Verificación y Certificación	3,800-23,000	10,000-50,000	EOD
Emisión de CER	1. 2% del CER total para Adaptación en países en desarrollo 2. US\$0.1/ton (hasta 15,000 ton) + US\$ 0.2/ton (cantidad excedente 15,000 ton) Tarifa de Administración		JE

Simplificaciones que existen para tramitar un proyecto MDL de pequeña escala.

Con el fin de minimizar posibles barreras y disminuir los costos de transacción de los Proyectos de Pequeña Escala, se pueden aplicar las Modalidades y Procedimientos Simplificados.

La agrupación de los Proyectos de pequeña escala tiene un efecto directo en la reducción de costos de transacción, reducción en los tiempos y requerimientos asociados a las etapas del Ciclo del Proyecto MDL (desarrollo del PDD, validación, registro, monitoreo, verificación y emisión de CERs).

El bundling es una herramienta que busca facilitar el desarrollo de Proyectos de pequeña escala, haciéndolos factibles dentro del MDL.

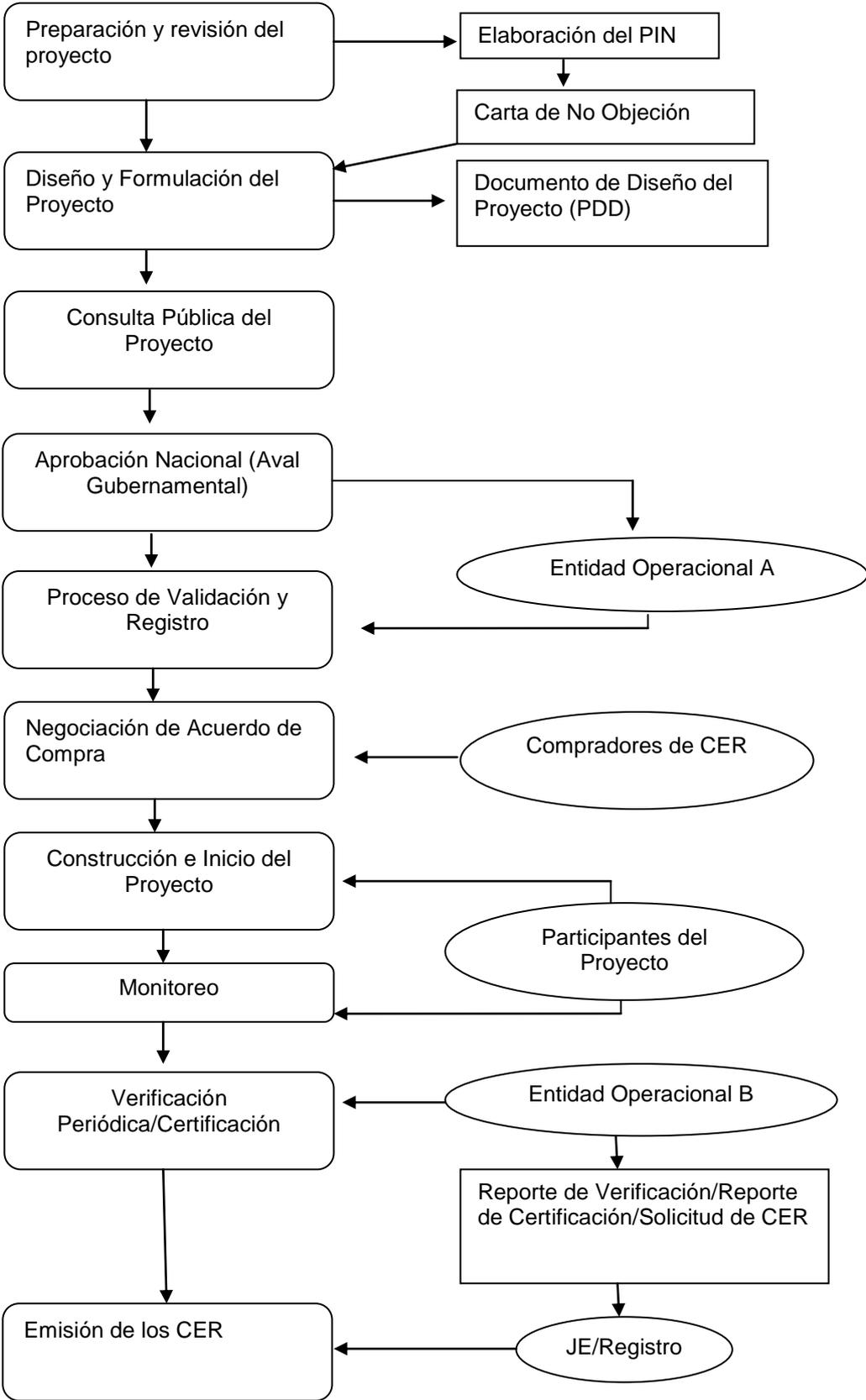
En la siguiente tabla se detallan los tiempos promedio de preparación y ejecución de un proyecto MDL

Tabla No. 9

ETAPA	Tiempo
1. Preparación y Revisión del Proyecto	1 mes
2. Diseño y Formulación del Proyecto	Variable
3. Consulta Pública del Proyecto	1 mes
4. Aprobación Nacional (Aval Gubernamental)	2-3 meses
5. Proceso de Validación/Registro	3 mes
6. Negociación de Acuerdo de Compra	Variable
7. Construcción del Proyecto	Variable
8. Verificación Periódica/Certificación	Variable
9. Emisión de CER	15 días

A continuación se presenta un Flujoograma del ciclo de vida del proyecto para aplicar al mercado de los bonos de carbono.

CICLO DE UN PROYECTO MDL



VI.2 Otras implicaciones Ambientales

A pesar de que las emisiones de CO² que emite actualmente Nicaragua no son comparativas ni representativas con relación a otros países, el cambio de matriz de generación energética que se ha planteado disminuirá aún más ese pequeño porcentaje. Se está apostando a un cambio muy importante, con responsabilidad para ayudar a mitigar el cambio climático, apuntando a la independencia del petróleo.

Para lograr que este esfuerzo y las inversiones destinadas a los proyectos a base de energía renovable sean sostenibles económica y ambientalmente, cada proyecto que se apruebe tiene que ir acompañado de un componente ambiental que garantice entre otras temáticas la reforestación, el manejo adecuado del agua, así como el respeto a las tierras dedicadas a la agricultura para la seguridad alimenticia.

El grado de impacto varía de un proyecto a otro, en dependencia del tamaño y la fuente renovable de energía, por tal razón existe una clasificación de proyectos. Por ejemplo, en el caso de los proyectos eólicos no hay mayores impactos en el ambiente, mientras que en los geotérmicos, si hay perforaciones profundas durante la etapa de estudios y podrían provocarse impactos importantes, particularmente debido a que la mayoría de los proyectos geotérmicos se encuentran en áreas protegidas.

Se deben de respetar los aspectos paisajísticos, el ruido, la flora y fauna; hay que desarrollar actividades conjuntas en la etapa de construcción para mitigar los efectos que de una u otra manera se generan con la implementación de estos proyectos a todos los niveles (micro, pequeños, medianos y grandes).

En la etapa constructiva debe de procurarse detectar bancos de materiales cercanos al lugar de la obra, así como el centro de suministro más próximo para aminorar contaminación y costos en la transportación.

En la medida de lo posible debe de tratarse de evitarse la tala de árboles y reforestar las zonas afectadas, esto debe de ser entendido por los desarrolladores como una

responsabilidad ambiental y además es una inversión que les garantizará la sostenibilidad del recurso utilizado.

A junio del 2011, la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) había inscrito un total de 3,145 proyectos verdes en 84 países del mundo, los que ya estaban listos a recibir los ingresos por Certificados de Reducción de Emisiones de gases de efecto invernadero (CER), contemplados bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL). De ese total, Nicaragua únicamente tiene inscritos oficialmente 5 proyectos, lo que equivale al 0.15% del total.

VI.3 Impactos en la economía

El impacto de la puesta en marcha de proyectos renovables conlleva una gran oportunidad de inversión tanto pública como privada a todas las escalas.

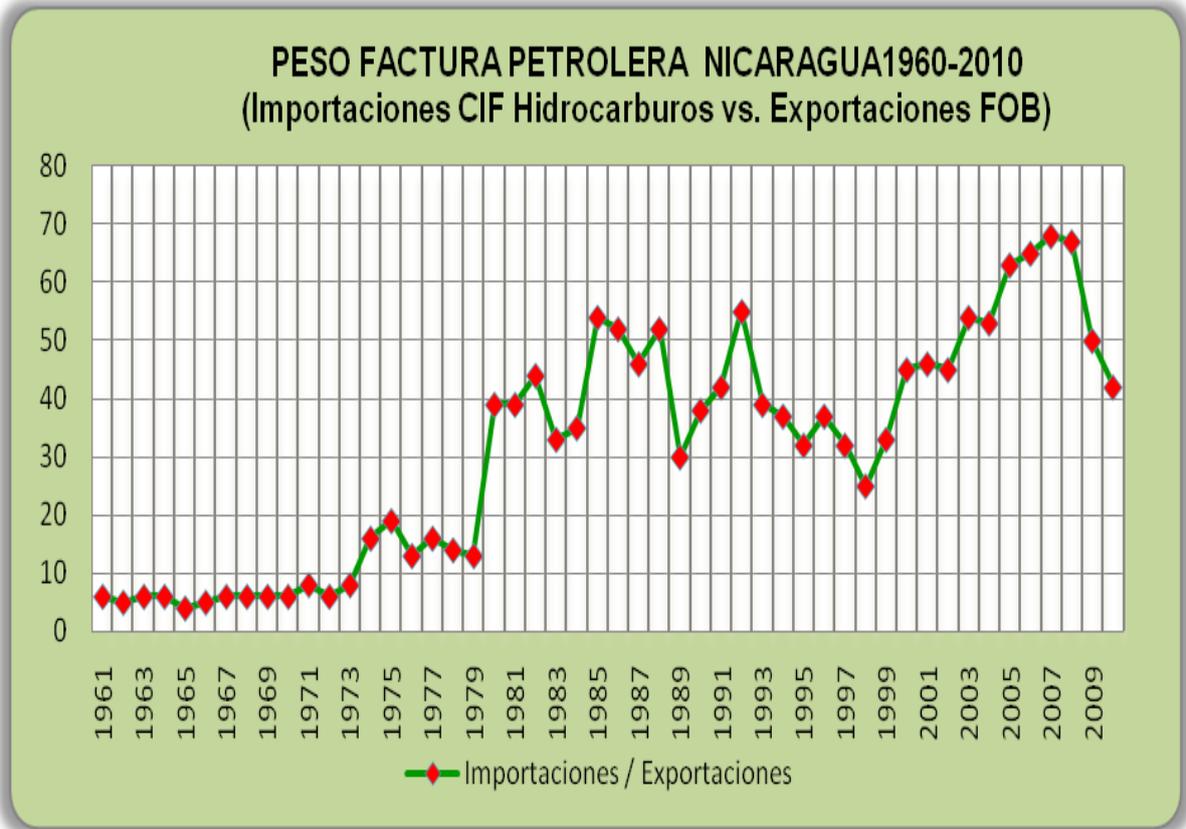
A nivel de país se prevee un gran ahorro en la factura petrolera, dado que una vez que se alcance el 96% de generación con fuentes renovables, las importaciones de petróleo disminuirán considerablemente.

En el siguiente cuadro se puede observar el crecimiento vertiginoso que ha tenido para la economía del país las importaciones de petróleo versus las exportaciones, es necesario aclarar que este efecto ha sido causado tanto por la ampliación en el número de personas a las que se les ha llevado el servicio eléctrico, a la ampliación del parque automotor como a los altos precios que ha venido registrando el petróleo en los últimos años.

Al año 2010 el peso de la factura petrolera significa el 42% de cada dólar generado por las exportaciones. La cifra más alta se registró en el año 2007 con un 68%, es decir de cada US\$100.00 se destinaron US\$68.00 para la importación de petróleo para el uso en: generación de energía eléctrica para iluminación refrigeración, climatización, suministro a las diferentes industrias nacionales, el comercio y el sector transporte.

En la gráfica No. 6 puede observarse la tendencia y alcista que se ha registrado en el peso de la factura petrolera para la economía nacional desde el año 1961 hasta el año 2010. De igual forma se presenta la gráfica No. 7 en la cual se proyectaron los precios medios de los combustibles para los próximos años (hasta el 2025).

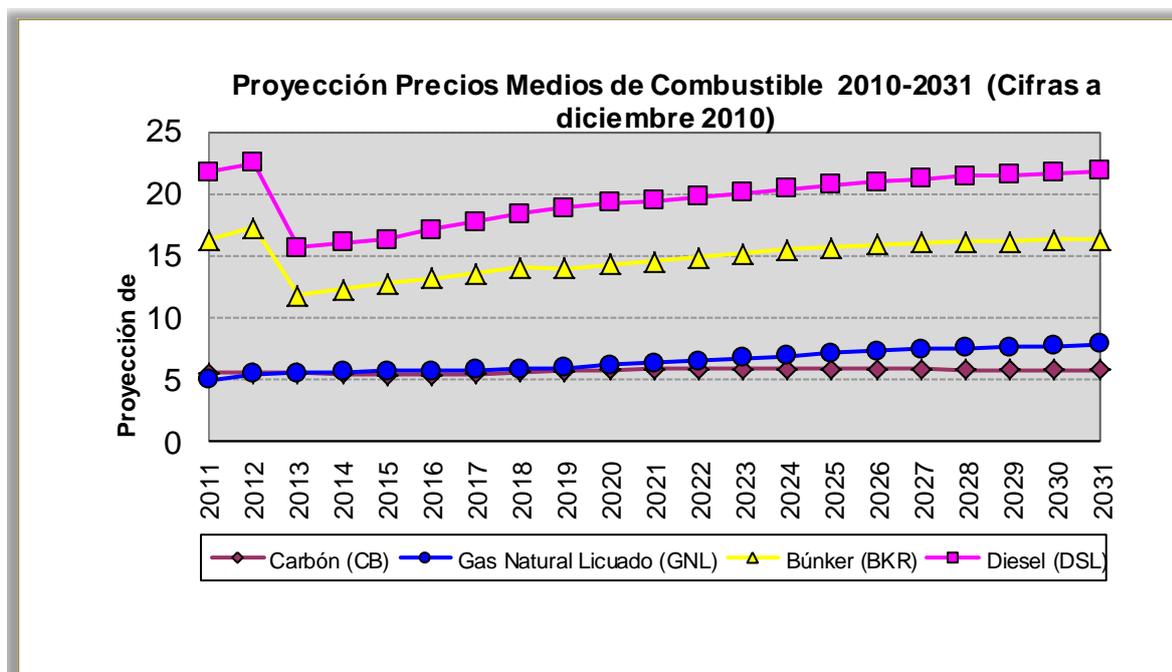
Gráfico No. 6



Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Las estimaciones de la tendencia en el precio de los combustibles para los siguientes años siempre es tendiente hacia el alza, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

Gráfico No. 7



Fuente: Grupo de Trabajo de Planificación Indicativa Regional (GTPIR) , Consejo Electrificación de América Central (CEAC)

Con las inversiones públicas y privadas en los proyectos de generación eléctrica se prevé un sustancial ahorro en las importaciones de petróleo para ese uso, pero es necesario señalar que las importaciones destinadas para el sector transporte continuarán siempre conforme a la demanda del parque vehicular del país. Visto así, la eficiencia en el uso del transporte público/privado es una tarea pendiente de atender (importación de vehículos eficientes, carreteras, jornadas de educación, seguimiento más efectivo a las emisiones de gas, transporte público eficiente y a bajo costo, etc.).

VII. ASPECTOS SOCIALES

A continuación se anotan algunas observaciones que deben de figurar como punto de partida para el desarrollo de los proyectos de energía renovable, independientemente de su capacidad de generación:

- Con estos planes de crecimiento se vislumbra una demanda en el sector construcción y por ende el requerimiento de mano de obra, materiales y suministros por lo que se espera que en los sitios de influencia de cada proyecto, independientemente de su tamaño, se generen empleos directos e indirectos que fortalecerán las economías locales y la economía nacional.
- Este cambio de la matriz energética de Nicaragua, también debe de ser internalizado por la población, tanto en la etapa de generación para que se haga una explotación sostenible de los recursos naturales, así como en el consumo mismo, educando a los usuarios domiciliarios, comerciales e industriales con planes de eficiencia energética y consumo razonable de manera que la energía sea una inversión y no un gasto para su economía.
- Es necesario el involucramiento del sector educativo en su calidad de formadores, para ayudar en la capacitación técnica y toma de conciencia de las y los nuevos profesionales que dirigirán en un futuro el capital del país.
- También es necesario tomar conciencia de que el cambio climático es una amenaza que puede afectar las fuentes renovables de energía, deben de elaborarse planes de prevención y mitigación de desastres naturales.
- Un aspecto muy importante de atender, es el hecho de que hay que cuidar sobremanera para que se consulte a las comunidades antes de impulsar proyectos que afecten su asentamiento en un sitio y se ofrezcan mejores condiciones de vida cuando deban de ser reubicados en otro lugar.
- La Seguridad Alimentaria debe prevalecer antes que cualquier interés, es decir, de ninguna manera debe de ponerse en riesgo el agua, la agricultura, la ganadería y otras fuentes de alimentación para favorecer el desarrollo de un proyecto, es decir, siempre debe de evaluarse la relación costo/beneficio pero con rostro humano.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VIII.1 Conclusiones

- ❖ Nicaragua ha asumido el compromiso de sustituir su matriz de generación eléctrica, la que actualmente está basada en generación térmica, y se propone pasar del 69.8% de generación a base de fuentes no renovables al 94% con fuentes renovables, cuya meta se espera alcanzar en el año 2016.
- ❖ Para lograrlo se cuenta con una cartera de proyectos que garantizan la generación a gran escala a base de hidroenergía, geotermia, eólica y biomasa.
- ❖ Existe oportunidad de desarrollar proyectos de electrificación en áreas remotas, es decir en áreas no cubiertas en los planes de expansión de electrificación.
- ❖ Para aprovechar la riqueza natural de Nicaragua, se deben de implementar proyectos a todas las escalas de generación eléctrica (Micro, Pequeña, Mediana y Grande), por lo que existen muchas oportunidades para los inversionistas.
- ❖ En la planificación de crecimiento que se ha propuesto el país, también se ha considerado la expansión en la cobertura eléctrica (construcción de redes de distribución eléctrica) hasta incrementarla de un 69.8% a un 86.7%, lo cual implica grandes inversiones, el costo estimado por kilómetro de red trifásica es de US \$22,000.00. Al año 2006 el índice de cobertura eléctrica era de apenas el 55%, lo cual significa que en los últimos años se han hecho grandes inversiones.
- ❖ El país ha dispuesto de un marco regulatorio que promueve, estimula y facilita las inversiones para el sector, porque otorga incentivos fiscales para el desarrollo de proyectos de electrificación con fuentes renovables, dispone de un mercado regulado, así como de entidades e infra estructura estatal para atender el sector.

- ❖ A pesar de contar con un marco regulatorio para el sector energía, existen aspectos que deben de ser mejorados tales como: monitorear de forma continua el estado técnico de las redes de distribución eléctrica sobre todo en las zonas rurales, ya que en la mayoría de los casos por estar éstas ubicadas en los fines de los circuitos de distribución no son atendidas por las Distribuidoras y no prestan las condiciones técnicas para garantizar la confiabilidad en la red y perjudican técnica y económicamente a los proyectos que se interconectan a las mismas, sobre todo a generadores pequeños ya que en el caso de los proyectos de mayor envergadura tienen los recursos necesarios para incluir dentro de sus alcances la construcción de subestaciones y redes de transmisión para su interconexión.
- ❖ Si bien el Marco Regulatorio del país cuenta con las normativas básicas que debe cumplir todo agente económico para garantizar calidad en sus instalaciones, a la fecha no se han aplicado con rigurosidad las medidas coercitivas para su cumplimiento.
- ❖ Otro aspecto que debe de ser atendido por los entes regulador y rector del sector energía del país, es apoyar a los proyectos de generación de energía en la etapa de negociación de sus Contratos ya sea de compra y/o venta de energía sobre todo a los generadores más pequeños, ya que actualmente no hay ley o regulación que establezca la relación comercial entre Distribuidores, quedando en completa ventaja GAS NATURAL (DISNORTE/DISSUR) quien aplica en su precio de venta de energía una tarifa regulada no así para sus compras.
- ❖ Los pequeños desarrolladores de proyectos de electrificación pagan el IVA en la factura comercial al comprar energía, ya que son considerados como un único cliente final para Gas Natural Fenosa, sin embargo éstos no pueden recuperarlo cuando re-facturan porque sus usuarios son consumidores menores de 300 Kwh.

VIII.2 Recomendaciones

- Las autoridades competentes, en este caso el MEM, MARENA y las Alcaldías deben de dar especial seguimiento a las labores de reforestación y manejo del agua, así como de la mitigación de los impactos ambientales.
- Se debe de capacitar a las poblaciones beneficiadas con el servicio eléctrico con talleres para el ahorro de la energía y eficiencia energética para que hagan uso racional de la misma.
- Para poder apoyar la diversificación de la matriz energética de Nicaragua, se deben de incluir instrumentos de regulación del sector eléctrico que faciliten y/o promuevan la apertura e inserción de pequeños sistemas de energía en el mercado eléctrico minoristas.
- En vista que actualmente el procedimiento para el otorgamiento de concesión de distribución establece la publicación en un diario de circulación nacional tanto del Otorgamiento de Concesión como del Contrato, cuyos costos son cubiertos por el desarrollador lo significa una carga económica muy grande para los proyectos pequeños, se recomienda se efectúen ajustes para que únicamente el Acuerdo de Concesión sea publicado en el periódico y que el Contrato de Concesión se publique en el Diario Oficial La Gaceta.
- Dada de la disparidad entre los precios de compra y venta de energía entre Distribuidores y Generadores de Electricidad, es conveniente se establezca la figura de Regulación Distribuida que actualmente no existe en el país, como un mecanismo para establecer las condiciones técnicas y comerciales.

IX. BIBLIOGRAFIA

- Ministerio de Energía y Minas de Nicaragua (MEM)
<http://www.mem.gob.ni>
- Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua (MARENA)
<http://www.marena.gob.ni>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)
<http://www.hacienda.gob.ni>
- Instituto Nicaragüense de Energía (INE)
<http://www.ine.gob.ni/>
- Asamblea Nacional
<http://www.asamblea.gob.ni/>
- Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, 2010. CEPAL
<http://www.eclac.org/>
- Guía para el desarrollo de proyectos de inversión bajo el mecanismo de desarrollo limpio. Enero, 2010. MARENA / DGCC / ONDL.
- Guía del Inversionista. (2010) Invirtiendo en el Sector Eléctrico de Nicaragua (Borrador), Ministerio de Energía y Minas de Nicaragua (MEM)
- Naciones Unidas. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)
<http://cdm.unfccc.int/>

OTRA BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA

- Estudio Sectorial Regional sobre Energía y Cambio Climático en Centro América. Diciembre 2011. CEPAL.
- Balance Energético Nacional 2009. (Próximo a publicarse en la web del Ministerio de Energía y Minas de Nicaragua).
- Generación Distribuida en Nicaragua (Tesis de Postgrado). David Fariñas. Noviembre 2010.
<http://www.gtz.de/en/weltweit/lateinamerika-karibik/639.htm>
- Guía Ambiental del Inversionista. (2007, Diciembre). Managua MARENA-USAID-CCAD.
- Internacional Energy Agency.
<http://iea.org/>
- Bun-ca. Fundación Red de Energía
<http://bun-ca.org/nuevo/index.php>
- Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés).
http://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
<http://www.pnuma.org/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
<http://www.beta.undp.org/content/undp/es/home.html>
- Alianza en Energía y Ambiente con Centro América (AEA)
<http://www.sica.int/energia/index.aspx>
- Proyecto ARECA
<http://www.proyectoareca.org/>
- IEEE 1547, Standard for Interconnecting Distributed Resources with Electric Power Systems. (Normas de interconexión de recursos distribuidos con sistemas eléctricos de potencia.)
- IEEE (Red Book), Recommended Practice for Electric Power Distribution for Industrial Plants. (Prácticas recomendadas para los sistemas de distribución eléctricos de plantas industriales.)
- IEEE Standard Definitions for Use in Reporting Electric Generating Unit Reliability, Availability, and Productivity.
- IEC 61400-1. Wind turbine generator systems.

- Norma Guatemalteca de generación distribuida 171-2008.
- Norma técnica sobre conexión y operación de pequeños medios de generación distribuidos en instalaciones de media tensión. Comisión Nacional de Energía Chilena.
- Manuales sobre energía renovable: Eólica, Biomasa, Biogás, PCH. Users Network (BUN-CA).
- Interstate renewable energy council community renewable power draft concept proposal for Net Metering.
- Resolución por la que se aprueba el modelo de contrato de interconexión para fuente de energía solar en pequeña escala. Secretaría de Energía Mexicana.

ANEXOS

NEXO No. 1 MARCO LEGAL

LEYES DEL SECTOR ENERGÉTICO



Asamblea Nacional

Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "A"

Registro de Normas Vigentes

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA

05 JUL 2011

Recibido por:

Hora:

Ball
12:00pm

Leyes

No.	Rango	No.	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	No.	Fecha de Publicación	Materia
1	Ley	11-D	Ley sobre la Industria Eléctrica	01/05/1957	La Gaceta	86	11/04/1957	ENERGÍA ELÉCTRICA
2	Ley	277	Ley de Suministro de Hidrocarburos.	22/01/1998	La Gaceta	25	06/02/1998	HIDROCARBUROS
3	Ley	272	Ley de la Industria Eléctrica.	18/03/1998	La Gaceta	74	23/04/1998	ENERGÍA ELÉCTRICA
4	Ley	286	Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.	18/03/1998	La Gaceta	109	12/05/1998	HIDROCARBUROS
5	Ley	387	Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.	27/06/2001	La Gaceta	151	13/08/2001	MINAS
6	Ley	443	Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos.	24/11/2002	La Gaceta	222	21/11/2002	ENERGÍA ELÉCTRICA
7	Ley	467	Ley de Promoción al Sub-Sector Hidroeléctrico.	09/07/2003	La Gaceta	169	05/09/2003	ENERGÍA ELÉCTRICA
8	Ley	465	Ley de Reforma a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía.	02/07/2003	La Gaceta	168	27/08/2004	ENERGÍA ELÉCTRICA
9	Ley	500	Ley de Creación de la Empresa Municipal de Generación Hidroeléctrica El Wawulo.	29/09/2004	La Gaceta	208	26/10/2004	ENERGÍA ELÉCTRICA
10	Ley	517	Ley que Establece el uso de las Utilidades de HIDROGESA y crea el fondo de Apoyo a la Producción Agropecuaria no Tradicional de Exportación.	14/12/2004	La Gaceta	41	28/02/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
11	Ley	532	Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables.	13/04/2005	La Gaceta	102	27/05/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
12	Ley	536	Ley Creadora de la Empresa Municipal de Generación Hidroeléctrica "Las Canoas".	10/05/2005	La Gaceta	110	08/06/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
13	Ley	554	Ley de Estabilidad Energética.	03/11/2005	La Gaceta	224	18/11/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
14	Ley	583	Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL.	04/12/2005	La Gaceta	4	05/01/2007	ENERGÍA ELÉCTRICA
15	Ley	612	Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.	24/01/2007	La Gaceta	20	29/01/2007	ENERGÍA ELÉCTRICA
16	Ley	636	Ley Especial que regula la participación de particulares en la ampliación de la capacidad de Generación Eléctrica en el sitio Los Calpules, La Sirena.	17/09/2007	La Gaceta	7	10/01/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA

martes, 05 de julio de 2011

Página 1 de 7



Asamblea Nacional

Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "A"

Registro de Normas Vigentes

17	Ley	661	Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica.	12/06/2008	La Gaceta	143	28/07/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
18	Ley	695	Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico de Turmarín.	01/07/2009	La Gaceta	140	28/07/2009	ENERGÍA ELÉCTRICA
19	Ley	697	Ley Especial para la Regulación del Pago de Servicios de Energía Eléctrica y Telefonía para Entidades Benéficas.	02/07/2009	La Gaceta	144	03/08/2009	ENERGÍA ELÉCTRICA
20	Ley	730	Ley Especial para el Uso de Bancos de Materiales Selectos para el Aprovechamiento en la Infraestructura.	05/08/2010	La Gaceta	152	11/08/2010	MINAS
21	Ley	746	Ley de Reforma al Decreto Ejecutivo No. 45-94, Creación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética.	01/12/2010	La Gaceta	17	27/01/2011	ENERGÍA ELÉCTRICA

Decretos

No.	Rango	No.	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	No.	Fecha de Publicación	Materia
1	Decreto Legislativo	531	Declarado de Interés General el Primer Aprovechamiento del Sistema Hidroeléctrico.	29/09/1950	La Gaceta	241	22/10/1950	ENERGÍA ELÉCTRICA
2	Decreto Ejecutivo	43	Declárase de Utilidad Pública Construcción de un Ooducto.	23/12/1951	La Gaceta	10	12/01/1952	HIDROCARBUROS
3	Decreto Ejecutivo	10-D	Declárase de Utilidad Pública Planta Térmica de Managua y Proyecto Hidroeléctrico Santa Bárbara.	28/04/1957	La Gaceta	107	17/05/1957	ENERGÍA ELÉCTRICA
4	Decreto JGRN	16	Transformación de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza en Instituto Nicaragüense de Energía (INE)	23/07/1979	La Gaceta	2	23/08/1979	ENERGÍA ELÉCTRICA
5	Decreto Ejecutivo	87	Ley Orgánica de INE.	23/05/1985	La Gaceta	106	05/06/1985	ENERGÍA ELÉCTRICA
6	Decreto Ejecutivo	27-93	Declaración de Utilidad Pública Proyecto Línea de Transmisión 138KV Momotombo-León.	21/04/1993	La Gaceta	131	12/07/1993	ENERGÍA ELÉCTRICA
7	Decreto Ejecutivo	51-93	Declaración de Utilidad Pública la Construcción del Proyecto "Los Caipules"	08/11/1993	La Gaceta	215	12/11/1993	ENERGÍA ELÉCTRICA
8	Decreto Ejecutivo	45-94	Creación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)	28/10/1994	La Gaceta	204	01/11/1994	ENERGÍA ELÉCTRICA
9	Decreto Ejecutivo	18-94	Declaración de Utilidad Pública la Construcción del Proyecto San Jacinto Tizate.	18/04/1994	La Gaceta	236	16/12/1994	ENERGÍA ELÉCTRICA



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense
DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "A"

Asamblea Nacional

Registro de Normas Vigentes

10	Decreto Ejecutivo	24-95	Autorización a ENEL para constituir Sociedad Anónima	18/01/1995	La Gaceta	28	09/02/1995	ENERGÍA ELÉCTRICA
11	Decreto Ejecutivo	26-95	Reforma a la Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC).	14/06/1995	La Gaceta	116	26/06/1995	HIDROCARBUROS
12	Decreto Ejecutivo	27-98	Reglamento al Decreto No. 301, Ley de Estancamiento de Alcoholes de Petróleo.	14/04/1998	La Gaceta	70	17/04/1998	HIDROCARBUROS
13	Decreto Ejecutivo	38-98	Reglamento a la Ley de Suministro de Hidrocarburos.	05/05/1998	La Gaceta	97	27/05/1998	HIDROCARBUROS
14	Decreto Ejecutivo	42-98	Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.	15/06/1998	La Gaceta	116	23/06/1998	ENERGÍA ELÉCTRICA
15	Decreto Ejecutivo	43-98	Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.	24/06/1998	La Gaceta	117	24/06/1998	HIDROCARBUROS
16	Decreto Ejecutivo	119-2001	Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.	18/12/2001	La Gaceta	4	07/01/2002	MINAS
17	Decreto Ejecutivo	72-2003	Reglamento a la Ley No. 467, Ley de Promoción al Sub-Sector Hidroeléctrico	03/11/2003	La Gaceta	208	03/11/2003	ENERGÍA ELÉCTRICA
18	Decreto Ejecutivo	79-2003	Declaración de Áreas de Recursos Geotérmicos.	10/11/2003	La Gaceta	220	19/11/2003	ENERGÍA ELÉCTRICA
19	Decreto Ejecutivo	13-2004	Establecimiento de la Política Energética Nacional.	02/03/2004	La Gaceta	45	04/03/2004	ENERGÍA ELÉCTRICA
20	Decreto Ejecutivo	61-2005	Política de Electrificación Rural de Nicaragua.	16/09/2005	La Gaceta	179	16/09/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
21	Decreto Ejecutivo	6-2006	Política de Precios y Subsidios para el Subsector Eléctrico.	03/02/2006	La Gaceta	33	15/02/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
22	Decreto Ejecutivo	9-2006	Reglamento del Fondo para el Desarrollo de la Industria Eléctrica Nacional (FOEIN).	17/02/2006	La Gaceta	37	21/02/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
23	Decreto Ejecutivo	42-2006	Se declara de Interés Nacional Estratégico la Producción de Biocombustibles y Bioenergía.	05/07/2006	La Gaceta	133	10/07/2006	HIDROCARBUROS
24	Decreto Ejecutivo	62-2006	Reformas y Adiciones al Decreto No. 56-94, Reglamento para la Importación y Comercialización de Hidrocarburos.	26/06/2006	La Gaceta	191	03/10/2006	HIDROCARBUROS
25	Decreto Ejecutivo	2-2008	Ordenamiento del Uso de la Energía.	30/01/2008	La Gaceta	22	31/01/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
26	Decreto Ejecutivo	29-2008	Protocolo de Entendimiento entre las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Norte S.A. (DISNORTE), Distribuidora de Electricidad del Sur S.A. (DISSUR), el Grupo Unión Fonosa Internacional S.A., y el Gobierno de la República de Nicaragua.	18/06/2008	La Gaceta	122	27/06/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
27	Decreto Ejecutivo	45-2010	Reglamento de la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos.	05/06/2010	La Gaceta	102	11/06/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "A"

Registro de Normas Vigentes

Asamblea Nacional

28	Decreto Ejecutivo	18-2011	Reglamento de la Ley Especial para el uso de Bancos de Materiales Selectos para el Aprovechamiento en la Infraestructura Ley no. 730.	31/03/2011	La Gaceta	66	06/04/2011	MINAS
----	-------------------	---------	---	------------	-----------	----	------------	-------

Otras Normas

No.	Rango	No.	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	No.	Fecha de Publicación	Materia
1	Acuerdo Ministerial	13-95	Normativa sobre control estadístico de compras de petróleo y sus derivados provenientes de Venezuela.	17/09/1995	OTRO		17/09/1995	HIDROCARBUROS
2	Acuerdo Presidencial	230-95	Asignación a ENEL de Plantel Estatal	18/09/1995	La Gaceta	219	21/11/1995	ENERGÍA ELÉCTRICA
3	Acuerdo Ministerial	2-96	Normativa sobre la colocación de rótulos referidos a los precios de combustibles y sus características.	05/02/1996	OTRO		05/02/1996	HIDROCARBUROS
4	Acuerdo Ministerial	3-96	Normativa sobre cilindros de Gas Licuado de Petróleo.	05/02/1996	OTRO		05/02/1996	HIDROCARBUROS
5	Acuerdo Ministerial	4-96	Disposiciones relativas a los niveles de plomo en la gasolina.	23/02/1996	OTRO		23/02/1996	HIDROCARBUROS
6	Acuerdo Ministerial	11-96	Reforma del Acuerdo INE No. 9-95.	06/09/1996	OTRO		06/09/1996	HIDROCARBUROS
7	Acuerdo Ministerial	9-97	Normativas de las especificaciones técnicas de los productos terminados derivados del petróleo que se importan, refinan localmente, comercializan y distribuyen en el país.	17/10/1997	OTRO		17/10/1997	HIDROCARBUROS
8	Acuerdo Ministerial	5-97	Normativa para la Fabricación de Envases de GLP para Uso Doméstico.	17/10/1997	OTRO		15/12/1997	HIDROCARBUROS
9	Acuerdo Ministerial	INE 02-99	Derogación del Acuerdo INE 4-98 del 30 de junio de 1998.	22/01/1999	OTRO		22/01/1999	HIDROCARBUROS
10	Resolución	017-INE-1999	Normativa de Conexiones y Licencias Eléctricas.	16/12/1999	OTRO		16/12/1999	ENERGÍA ELÉCTRICA
11	Resolución	016-INE-1999	Normativa de Calidad de Servicio.	16/12/1999	OTRO		16/12/1999	ENERGÍA ELÉCTRICA
12	Resolución	14-2000	Normativa de Tarifas	01/01/2000	OTRO		01/01/2000	ENERGÍA ELÉCTRICA
13	Resolución	04-2000	Normativa de Transporte del Sistema Eléctrico de Nicaragua.	12/05/2000	OTRO		12/05/2000	ENERGÍA ELÉCTRICA
14	Acuerdo Ministerial	032-99	Publicación de la Resolución 44-99 (COMIECO XIII)	18/02/2000	La Gaceta	96	23/05/2000	HIDROCARBUROS
15	Resolución	INE-013-2000	Normativa de Multas y Sanciones	27/06/2000	OTRO		27/06/2000	ENERGÍA ELÉCTRICA
16	Resolución	26-2000	Normativa de Operación.	09/11/2000	OTRO		09/11/2000	ENERGÍA ELÉCTRICA
17	NTCN	14 001.01	Métodos de Ensayo para la Calidad de Combustible	19/09/2000	La Gaceta	53	18/03/2002	HIDROCARBUROS



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "A"

Registro de Normas Vigentes

Asamblea Nacional

18	Acuerdo Ejecutivo	252-2002	Declarar abiertas áreas del territorio para la exploración y explotación de hidrocarburos.	06/04/2002	La Gaceta	113	18/06/2002	HIDROCARBUROS
19	NTON	05 004-01	Norma Técnica Ambiental para las Estaciones de Servicios Automotor	14/08/2001	La Gaceta	211	06/11/2002	HIDROCARBUROS
20	Resolución	INE-006-2000	Normativa del Servicio Eléctrico.	23/05/2003	OTRO		23/05/2003	ENERGÍA ELÉCTRICA
21	NTON	14 002-03	Norma Técnica y de Seguridad para Estaciones de Servicio Automotor y Estación de Servicio Marinas.	06/12/2002	La Gaceta	246	29/12/2003	HIDROCARBUROS
22	NTON	14 003 - 04	Norma Técnica Ambiental Obligatoria Nicaragüense para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.	24/11/2004	La Gaceta	70	12/04/2005	HIDROCARBUROS
23	Resolución	INE-05-11-2005	Normativa Reguladora del Mercado de Ocasión	22/11/2005	La Gaceta	236	06/12/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
24	Acuerdo Ministerial	INE-03-11-2005	Normativa para Habilitación de Gran Consumidor	22/11/2005	La Gaceta	236	06/12/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
25	Resolución	INE No.05-01-2006	Aprobación Manuales de Construcción de Redes Áreas de Distribución en Media Tensión.	20/01/2006	La Gaceta	32	14/02/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
26	Acuerdo Ministerial	533-RN-MC/2006	Formulario para ser completado por los concesionarios.	04/01/2006	La Gaceta	36	20/02/2006	MINAS
27	Resolución	INE-No.40-02-2006	Normativa de Unificación de Procedimientos de Recursos Administrativos.	23/02/2006	OTRO		23/02/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
28	Resolución	INE-No 204-08-2006	Derogación de la Creación de la Dirección General de Atención al Consumidor y de Calidad del Servicio y crease la Sub-Dirección General de Electricidad.	31/08/2006	La Gaceta	186	26/09/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
29	Resolución	INE-04-11-2005	Modificación a Normativa de Calidad de Servicio	23/11/2005	La Gaceta	236	06/12/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
30	Acuerdo Ministerial	02-2007	Sobre los procedimientos para las Exoneraciones contempladas en la Ley No. 367, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.	10/04/2007	La Gaceta	135	17/07/2007	MINAS
31	Acuerdo Interministerial	01-2007	Acuerdo Interministerial entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Energía y Minas.	10/04/2007	La Gaceta	135	17/07/2007	HIDROCARBUROS
32	Acuerdo Ministerial	34-DCIH-02-2007	Normativa que establece el kilogramo como unidad de medida de masa del GLP.	01/05/2007	La Gaceta	139	24/07/2007	HIDROCARBUROS
33	Acuerdo Ministerial	04-2007	Requisitos y Procedimientos para el otorgamiento y control de las exoneraciones e internaciones temporales de la industria eléctrica.	25/07/2007	La Gaceta	27	02/02/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
34	Acuerdo Interministerial	01-2008	Procedimiento para exoneraciones otorgadas a Empresas dedicadas a la actividad energética.	15/02/2008	La Gaceta	49	10/03/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "A"

Registro de Normas Vigentes

Asamblea Nacional

35	Resolución	INE-414-04-2008	Actualización Banda de Precios para venta de Energía.	30/04/2008	La Gaceta	95	21/05/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
36	Acuerdo Ejecutivo	251-2008	Autorización de Traslado en Administración y Explotación de la Generadora San Rafael, S.A. a la Empresa Nicaragüense de Electricidad.	12/06/2008	La Gaceta	114	17/06/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
37	NTON	NTON 05-029-06	Actividades Mineras No Metálicas.	06/06/2006	La Gaceta	121	26/06/2006	MINAS
38	Resolución	INE No. 770-08-2008	Creación de la Tarifa de Radiodifusión (TR)	20/08/2008	La Gaceta	138	24/09/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
39	Resolución Legislativa	005-2009	Resolución sobre las Concesiones Mineras en la Cuenca del Río San Juan y el Proyecto Minero a Cielo Abierto "Las Crucitas".	23/09/2009	La Gaceta	187	05/10/2009	MINAS
40	Resolución Ministerial	02-03-2010	Creación de la Comisión Nacional de Energía y Minas.	24/03/2010	Circular		24/03/2010	MINAS
41	Acuerdo Ministerial	56-DGERR-16-2010	Normativa de Alumbrado Público.	09/08/2010	La Gaceta	156	17/08/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA
42	Acuerdo Ministerial	64-DGH-01-2010	Reformas y Adiciones a la Normativa de Multas y Sanciones en la Comercialización del Gas Licuado de Petróleo Envasado.	16/09/2010	La Gaceta	195	13/10/2010	HIDROCARBUROS
43	Acuerdo Interministerial	MHCP-MEM No. 01-2010	Requisitos y Procedimientos para hacer efectivos los derechos inherentes para las exoneraciones de impuestos relacionados con las compras locales de bienes y servicios e importaciones de la empresa CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE NICARAGUA, S.A. (CHIN).	14/10/2010	La Gaceta	223	22/11/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA
44	Reglamento Técnico Centroamericana	NTON 14 020-07/ RTCA75 02-43-07	Biocombustibles. Biodiesel (B100) y sus mezclas con aceite. Combustible diesel. Especificaciones.	19/03/2009	La Gaceta	229	30/11/2010	HIDROCARBUROS
45	Reglamento Técnico Centroamericana	NTON 10 0 13 - 06	Eficiencia Energética. Refrigeradores Electrodomésticos y Congeladores Electrodomésticos. Límite Máximo de Consumo de Energía.	19/03/2009	La Gaceta	230	01/12/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA
46	Resolución	INE 2608-11-2010	Consumo promedio de Aparatos. Eléctricos en Base a Horas de Uso Comercial e Industrial.	01/11/2009	La Gaceta	234	07/12/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA
47	Acuerdo Ministerial	05-DGERR-002-2011	Declárese de Utilidad Pública el Proyecto de Ampliación de la Subestación "San Rafael del Sur".	25/01/2011	La Gaceta	27	10/02/2011	ENERGÍA ELÉCTRICA
48	Resolución	INE No. 0380-01-2011	Aprobar la Tabla de Cálculo para las Horas Uso determinadas por el método de Medición de Corriente Instantánea que se presenta a continuación.	22/01/2011	La Gaceta	71	15/04/2011	ENERGÍA ELÉCTRICA



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense
DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

Asamblea Nacional

ANEXO "A"
Registro de Normas Vigentes

49	Acuerdo Ministerial	15-DGERR-006-2011	Modificación del Acuerdo Ministerial No.40-DGRR-9-2009 sobre Declaratoria de Utilidad Pública.	30/03/2011	La Gaceta	75	26/04/2011	ENERGÍA ELÉCTRICA
50	Acuerdo Ministerial	16-DGERR-007-2011	Declaración de Utilidad Pública del Proyecto Modernización y Reubicación de la "Subestación Matagalpa".	31/03/2011	La Gaceta	77	28/04/2011	ENERGÍA ELÉCTRICA
51	NTON	14 022 - 09	Biocombustibles. Etanol Carburante Hidratado Especificaciones.	29/01/2011	La Gaceta	82	06/05/2011	HIDROCARBUROS

TOTAL DE NORMAS: 100





Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense
DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO
ANEXO "B"

SECRETARÍA
05 JUL 2011
Recibido por: *Ball*
Hora: 12:00pm

Asamblea Nacional

Registro de Instrumentos Internacionales

No.	Rango	No.	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	No.	Fecha de Publicación	Materia
1	Decreto Ejecutivo	2	Convenio de Interconexión de Energía Eléctrica entre Nicaragua y Honduras	10/05/1973	La Gaceta	102	16/05/1973	ENERGÍA ELÉCTRICA
2	Decreto JGRN		Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE).	03/03/1980	La Gaceta	88	21/04/1980	ENERGÍA ELÉCTRICA
3	Convenio		Convenio de Colaboración Científica y Técnica entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia.	04/04/1981	La Gaceta	288	18/12/1981	MINAS
4	Convenio		Convenio de Cooperación Económica, Técnica y Científica entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria.	26/03/1980	La Gaceta	2	05/01/1982	MINAS
5	Convenio		Convenio entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre Cooperación Económica y Técnica.	19/03/1980	La Gaceta	5	08/01/1982	MINAS
6	Decreto Ejecutivo	106	Adhesión al Convenio de Inmidades y Privilegios de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE).	24/06/1985	La Gaceta	142	29/06/1985	ENERGÍA ELÉCTRICA
7	Convenio		Convenio Constitutivo del Consejo de Electrificación de América Central (CEAC)	08/11/1985	La Gaceta	75	18/04/1986	ENERGÍA ELÉCTRICA
8	Decreto Ejecutivo	55-93	Adhesión al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1996, sus Enmiendas de 1971, 1975, 1979, 1983 y su Protocolo de 1988.	16/12/1993	La Gaceta	240	20/12/1993	ENERGÍA ELÉCTRICA
9	Decreto Ejecutivo	37-94	Adhesión al Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que Causen una Contaminación por Hidrocarburos de 1969 y su Protocolo de 1973.	09/09/1994	La Gaceta	174	20/09/1994	HIDROCARBUROS
10	Decreto Ejecutivo	1161	De Aprobación de Adhesión al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del mar por Hidrocarburos de 1969 y su Protocolo de 1976.	15/11/1995	La Gaceta	226	30/11/1995	HIDROCARBUROS
11	Decreto Legislativo	1778	Aprobación del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.	21/10/1997	La Gaceta	216	12/11/1997	ENERGÍA ELÉCTRICA

**Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense****DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO****ANEXO "B"**

Asamblea Nacional

Registro de Instrumentos Internacionales

No.	Rango	No.	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	No.	Fecha de Publicación	Materia
12	Decreto Legislativo	1804	Aprobación del Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.	09/12/1997	La Gaceta	15	23/01/1998	ENERGÍA ELÉCTRICA
13	Acuerdo Ministerial		Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas.	19/10/2000	La Gaceta	6	09/01/2001	ENERGÍA ELÉCTRICA
14	Decreto Legislativo	3319	Aprobación del Protocolo de Cooperación para combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe.	09/10/2002	La Gaceta	206	30/10/2002	HIDROCARBUROS
15	Reglamento Técnico Centroamericano	75.01.22.04	Producto de Petróleo. Asfaltos. Especificaciones.	26/09/2005	La Gaceta	45	03/03/2006	HIDROCARBUROS
16	Reglamento Técnico Centroamericano	75.01.13.04	Productos de Petróleo. Kerosene de Aviación (Jet-A).	26/09/2005	La Gaceta	45	03/03/2006	HIDROCARBUROS
17	Reglamento Técnico Centroamericano	75.01.12.04	Productos de Petróleo. Gasolina de Aviación (AvGas).	26/09/2005	La Gaceta	45	03/03/2006	HIDROCARBUROS
18	Reglamento Técnico Centroamericano	75.01.15.04	Productos de Petróleo. Aceites Lubricantes para Motores a Gasolina e Motores Diesel.	26/09/2005	La Gaceta	45	03/03/2006	HIDROCARBUROS
19	Resolución COMIECO	142-2005 (COMIECO-XXXII)	Aprobación de Reglamentos Técnicos Centroamericanos relativos a hidrocarburos.	26/09/2005	La Gaceta	45	03/03/2006	HIDROCARBUROS
20	Reglamento Técnico Centroamericano	75.01.14.04	Productos de Petróleo. Kerosene de Iluminación. Especificaciones.	26/09/2005	La Gaceta	45	03/03/2006	HIDROCARBUROS
21	Reglamento Técnico Centroamericano	75.01.20.04	Productos de Petróleo. Gasolina Superior. Especificaciones.	26/09/2005	La Gaceta	45	03/03/2006	HIDROCARBUROS
22	Reglamento Técnico Centroamericano	13.01.25.05	Transporte Terrestre de Hidrocarburos Líquidos (Excepto GLP).	30/11/2005	La Gaceta	54	16/03/2006	HIDROCARBUROS
23	Resolución COMIECO	152-2005 (COMIECO XXXIII)	Aprobación de Reglamentos Técnicos Centroamericanos relativos a hidrocarburos.	30/11/2005	La Gaceta	54	16/03/2006	HIDROCARBUROS
24	Reglamento Técnico Centroamericano	13.01.26.05	Transporte Terrestre de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Granel. Especificaciones.	30/11/2005	La Gaceta	55	17/03/2006	HIDROCARBUROS
25	Reglamento Técnico Centroamericano	23.01.27.05	Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para contener GLP. Válvula de acoplamiento roscado (Tipo POL).	30/11/2005	La Gaceta	56	20/03/2006	HIDROCARBUROS
26	Reglamento Técnico Centroamericano	23.01.28.05	Recipientes a presión. Cilindros Portátiles para contener GLP. Válvula para acoplamiento rápido. Especificaciones.	30/11/2005	La Gaceta	57	21/03/2006	HIDROCARBUROS
27	Reglamento Técnico Centroamericano	75.01.21.05	Productos de Petróleo. gases licuados de petróleo, propano comercial, butano comercial y sus mezclas. Especificaciones.	30/11/2005	La Gaceta	62	28/03/2006	HIDROCARBUROS



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "B"

Registro de Instrumentos Internacionales

Asamblea Nacional

No.	Rango	No.	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	No.	Fecha de Publicación	Materia
28	Reglamento Técnico Centroamericano	23.01.29.05	Recipientes a Presión, cilindros portátiles para contener GLP, especificaciones de fabricación.	30/11/2005	La Gaceta	62	28/03/2006	HIDROCARBUROS
29	Resolución COMIECO	167-2006 (COMIECO XLIX)	Modificación por sustitución total de RTCA No. 75.01.15.04, anexo del Acuerdo COMIECO No. 142-2005.	28/07/2006	La Gaceta	1	02/01/2007	HIDROCARBUROS
30	Reglamento Técnico Centroamericano	75.01.15.04	Productos de Petróleo, Aceites Lubricantes para Motores a Gasolina o Motores a Diesel. Especificaciones.	28/06/2006	La Gaceta	1	02/01/2007	HIDROCARBUROS
31	Reglamento Técnico Centroamericano	23.01.24.06	Cilindros Portátiles para contener GLP. Vehículo Terrestre de Reparo. Especificaciones de Seguridad.	28/07/2006	La Gaceta	2	03/01/2007	HIDROCARBUROS
32	Reglamento Técnico Centroamericano	23.01.23.06	Cilindros Portátiles para Contener GLP. Sello de Inviolabilidad (marchamo). Especificaciones.	28/07/2006	La Gaceta	2	03/01/2007	HIDROCARBUROS
33	Reglamento Técnico Centroamericano	75.01.19.05	Productos de Petróleo, Gasolina Regular. Especificaciones.	28/07/2006	La Gaceta	2	03/01/2007	HIDROCARBUROS
34	Resolución COMIECO	169-2006 (COMIECO- XLIX)	Aprobación de Reglamentos Técnicos Centroamericanos relativos a hidrocarburos.	28/07/2006	La Gaceta	2	03/01/2007	HIDROCARBUROS
35	Resolución COMIECO	187-2006	Aprobación del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.02.17.06 Productos de Petróleo, Aceite Combustible Diesel. Especificaciones.	29/11/2006	La Gaceta	37	21/02/2007	HIDROCARBUROS
36	Decreto Legislativo	5115	Acuerdo de Cooperación en el sector energético entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.	30/03/2007	La Gaceta	67	11/04/2007	HIDROCARBUROS
37	Decreto Legislativo	5117	Decreto de Aprobación del Acuerdo de Cooperación Energética Petrocaribe, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.	30/03/2007	La Gaceta	67	11/04/2007	HIDROCARBUROS
38	Decreto Ejecutivo	5111	Decreto de Aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para la Aplicación de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA).	27/03/2007	La Gaceta	67	11/04/2007	ENERGÍA ELÉCTRICA

Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

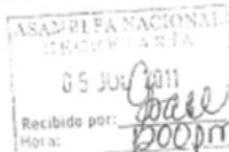
ANEXO "B"

Registro de Instrumentos Internacionales

Asamblea Nacional

No.	Rango	No.	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	No.	Fecha de Publicación	Materia
39	Acuerdo Ejecutivo	198-2007	Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.	10/04/2007	La Gaceta	75	23/04/2007	ENERGÍA ELÉCTRICA
40	Reglamento Técnico Centroamericano	75.02.43.07	Biocombustibles. Biodiesel (B100) y sus Mezclas con Aceite Combustible Diesel. Especificaciones.	24/04/2007	La Gaceta	201	19/10/2007	HIDROCARBUROS
41	Resolución COMIECO	199-2007 (COMIECO-XLVI)	Modificaciones por adición, del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.19.06 Productos de Petróleo. Gasolina Regular. Especificaciones.	24/04/2007	La Gaceta	201	19/10/2007	HIDROCARBUROS
42	Resolución COMIECO	198-2007 (COMIECO-XLIV)	Aprobación de la RTCA 75.02.43.07. Biocombustibles. Biodiesel (B100) y sus Mezclas con Aceite Combustible Diesel. Especificaciones.	24/04/2007	La Gaceta	201	19/10/2007	HIDROCARBUROS
43	Acuerdo Ejecutivo	69-2008	Convenio de Cooperación (Plan Operativo), entre Nicaragua e Islandia.	19/02/2008	La Gaceta	43	20/02/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
44	Decreto Legislativo	6119	Modificaciones al Convenio que Establece la Organización Latinoamericana de Energía (OLADEC).	30/06/2010	La Gaceta	144	30/07/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA
45	Reglamento Técnico Centroamericano	NTON 14 017-06/RTCA 23.01.23.06	Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para Contener GLP. Sello de Inviolabilidad (MARCHAMO). Especificaciones.	01/01/2006	La Gaceta	144	30/07/2010	HIDROCARBUROS
46	Decreto Ejecutivo	42-2010	Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA)	30/07/2010	La Gaceta	147	04/08/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA
47	Reglamento Técnico Centroamericano	75.02.17.06	Productos de Petróleo. Aceite Combustible Diesel. Especificaciones.	05/11/2008	La Gaceta	151	10/08/2010	HIDROCARBUROS
48	Reglamento Técnico Centroamericano	NTON 14 018 - 06/RTCA 23.01.24.06	Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para Contener Gas Licuado de Petróleo. Vehículo Terrestre de Reparo. Especificaciones de Seguridad.	18/02/2009	La Gaceta	207	29/10/2010	HIDROCARBUROS
49	Reglamento Técnico Centroamericano	NTON 14 017-06/RTCA 23.01.23.06	Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para Contener GLP. Sello de Inviolabilidad (Marchamo).	18/02/2009	La Gaceta	208	01/11/2010	HIDROCARBUROS

TOTAL DE NORMAS: 49



Martes, 05 de Julio de 2011

Página 4 de 4



Asamblea Nacional

Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Registro de Normas Derogadas

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA

05 JUL 2011

Recibido por:

Hora:

[Handwritten signature]
12:00 pm

Leyes

No.	Rango	No.	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	No.	Fecha de Publicación	Materia
1	Código		Código de Minería.	17/02/1906	La Gaceta	2915	16/05/1906	MINAS
2	Ley	137	Ley de Oficina del Registro Central de Minas.	07/04/1944	La Gaceta	75	13/04/1945	MINAS
3	Ley	61	Ley Local sobre Servicio Eléctrico en Diriamba	13/12/1963	La Gaceta	288	16/12/1963	ENERGÍA ELÉCTRICA
4	Ley	665	Ley Especial sobre Exploración y Explotación por el Estado de los Recursos Geotérmicos.	21/11/1977	La Gaceta	282	12/12/1977	ENERGÍA ELÉCTRICA
5	Ley	271	Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE)	03/03/1998	La Gaceta	63	01/04/1998	HIDROCARBUROS
6	Ley	472	Ley de Reforma a la Ley No. 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos.	09/09/2003	La Gaceta	192	10/10/2003	ENERGÍA ELÉCTRICA
7	Ley	493	Reforma a la Ley No. 271, Ley Orgánica del INE.	01/07/2004	La Gaceta	147	29/07/2004	ENERGÍA ELÉCTRICA
8	Ley	494	Ley de Reforma y Adición al Artículo 135 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica.	01/07/2004	La Gaceta	243	15/12/2004	ENERGÍA ELÉCTRICA
9	Ley	511	Ley de la Superintendencia de los Servicios Públicos.	24/11/2004	La Gaceta	39	24/02/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
10	Ley	525	Ley de Reforma a la Ley No. 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas.	15/03/2005	La Gaceta	62	31/03/2005	MINAS
11	Ley	531	Ley de Reforma a la Ley No. 467, Ley de Promoción al Sub-Sector Hidroeléctrico.	13/04/2005	La Gaceta	101	28/05/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
12	Ley	541	Ley de Reforma a la Ley 517, Ley que establece el Uso de las Utilidades de Hidropesa y crea el Fondo de apoyo a la Producción Agropecuaria No tradicional.	25/05/2005	La Gaceta	179	16/09/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
13	Ley	594	Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No. 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos.	02/08/2005	La Gaceta	173	05/09/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
14	Ley	600	Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética.	27/05/2006	La Gaceta	199	13/10/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
15	Ley	627	Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética.	28/05/2007	La Gaceta	132	12/07/2007	ENERGÍA ELÉCTRICA
16	Ley	614	Ley de Reforma a la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética".	24/01/2008	La Gaceta	22	31/01/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
17	Ley	667	Ley de Reforma de los (Líneas b) y j) del Artículo 4 de la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética.	13/08/2008	La Gaceta	161	21/09/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Registro de Normas Derogadas

Asamblea Nacional

18	Ley	672	Ley de Reforma al Literal d) del Artículo 4, de la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética".	30/09/2008	La Gaceta	200	17/10/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
19	Ley	656	Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos.	04/05/2008	La Gaceta	217	13/11/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
20	Ley	682	Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética.	31/03/2009	La Gaceta	91	19/05/2009	ENERGÍA ELÉCTRICA
21	Ley	714	Ley de Reforma a la Ley No. 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos.	03/12/2009	La Gaceta	14	21/01/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA
22	Ley	728	Ley de Reformas a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, y a la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética.	29/07/2010	La Gaceta	147	04/08/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA
23	Ley	731	Ley de Reforma a la Ley No. 061, Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica.	13/07/2010	La Gaceta	147	04/08/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA
24	Ley	742	Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 277, Ley de Suministro de Hidrocarburos.	01/12/2010	La Gaceta	21	02/02/2011	HIDROCARBUROS

Decretos

No.	Rango	No.	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	No.	Fecha de Publicación	Materia
1	Decreto Legislativo		Determinando los casos en que son denunciables las minas que están trabajándose i dando otras disposiciones a este respecto.	21/03/1869	La Gaceta	15	10/04/1869	MINAS
2	Decreto Legislativo		Decreto Prohibiendo el Corte de Maderas y Dasmontes en Tierras Baldías Inmediatas a las Minas.	17/05/1877	La Gaceta	21	26/06/1877	MINAS
3	Decreto Ejecutivo		Ley de Impuestos Mineros	14/11/1906	La Gaceta	3070	22/11/1906	MINAS
4	Decreto Legislativo		Reforma al Artículo 204 del Código de Minería.	13/02/1908	La Gaceta	25	27/02/1908	MINAS
5	Decreto Ejecutivo		Reformas al Código de Minería.	26/09/1911	La Gaceta	352	07/10/1911	MINAS
6	Decreto Legislativo		Reforma al Código de Minería	16/05/1913	La Gaceta	132	12/06/1913	MINAS
7	Decreto Legislativo		Aprobación del Convenio entre la República de Nicaragua y el Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua	16/05/1916	La Gaceta	146	26/05/1916	ENERGÍA ELÉCTRICA
8	Decreto Legislativo	12	Sobre Concesiones y Explotación de las Minas de Tungsteno, Radio y Heteroradio.	09/03/1922	La Gaceta	120	31/05/1922	MINAS

Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Registro de Normas Derogadas



Asamblea Nacional

9	Decreto Legislativo		Concesiones de Luz Eléctrica no afectarán a Particulares	19/02/1929	La Gaceta	74	04/04/1929	ENERGÍA ELÉCTRICA
10	Decreto Legislativo		Ley de Control de Operaciones de Cambios	01/09/1932	La Gaceta	195	12/09/1932	MINAS
11	Decreto Ejecutivo		Estimulación al Desarrollo de la Industria Minera.	12/01/1934	La Gaceta	14	17/01/1934	MINAS
12	Decreto Legislativo		Disposición sobre el producto de exportación de metales preciosos.	24/05/1934	La Gaceta	137	19/05/1934	MINAS
13	Decreto Legislativo		Reforma al Arto. 1ro. de la Ley del 24 de Mayo de 1934. "Disposición sobre el producto de exportación de metales preciosos".	16/07/1935	La Gaceta	180	16/08/1935	MINAS
14	Decreto Legislativo		Reglamento sobre Comercio de Oro metálico, de la Comisión de Control de Operaciones de Cambio.	09/11/1935	La Gaceta	250	09/11/1935	MINAS
15	Decreto Legislativo		Crease el impuesto de Cinco Centavos por Cada Galón de Gasolina.	22/08/1937	La Gaceta	133	24/08/1937	HIDROCARBUROS
16	Decreto Ejecutivo	309-D	Reglamento del Impuesto de Cinco Centavos sobre cada galón de gasolina.	13/08/1937	La Gaceta	176	17/08/1937	HIDROCARBUROS
17	Decreto Ejecutivo	830	Las Empresas de Luz Eléctrica, Agua, Mercado y Mesón de Masaya serán administrados y supervisados por el Ejecutivo.	19/02/1938	La Gaceta	44	25/04/1938	ENERGÍA ELÉCTRICA
18	Decreto Legislativo	71	Disposiciones reglamentarias para los que trabajan en las Minas.	14/06/1940	La Gaceta	139	24/06/1940	MINAS
19	Decreto Ejecutivo	4-D	Créase en esta Capital una Comisión Nacional de Petróleo.	14/10/1941	La Gaceta	226	17/10/1941	HIDROCARBUROS
20	Decreto Legislativo	176	Un córdoba por cada hectárea pagarán las zonas mineras.	04/06/1942	La Gaceta	125	15/06/1942	MINAS
21	Decreto Legislativo	31	Grávese con veinte centavos cada litro de aguardiente que se consuma en la comprensión municipal de Nandaima y se vendan en la Agencia Fiscal del mismo.	15/09/1947	La Gaceta	263	03/12/1947	ENERGÍA ELÉCTRICA
22	Decreto Legislativo	56	Grávese con veinte centavos de córdoba cada litro de aguardiente o alcohol que se consuma en el Departamento de Chinandega.	19/01/1948	La Gaceta	15	24/01/1948	ENERGÍA ELÉCTRICA
23	Decreto Legislativo	54	Grávese con veinte centavos córdobas cada litro de aguardiente u alcohol puro que se venda y consuma dentro de la jurisdicción del Departamento de Jinotega.	16/01/1948	La Gaceta	24	03/02/1948	ENERGÍA ELÉCTRICA
24	Decreto Ejecutivo	755	Organización del Departamento de Revisiones e Instalaciones Eléctricas y Calibración de Medidores.	25/08/1948	La Gaceta	189	30/08/1948	ENERGÍA ELÉCTRICA



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Registro de Normas Derogadas

Asamblea Nacional

25	Decreto Ejecutivo	725	Créase la Oficina o Departamento de Revisiones e Instalaciones Eléctricas.	07/08/1948	La Gaceta	196	07/09/1948	ENERGÍA ELÉCTRICA
26	Decreto Ejecutivo	8	Suprímase Depósito para Importación de ciertas Mercancías.	17/01/1953	La Gaceta	41	19/01/1953	ENERGÍA ELÉCTRICA
27	Decreto Ejecutivo	16	Bienes y Concesiones de Central American Power Corporation estará bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	09/04/1953	La Gaceta	84	14/04/1953	ENERGÍA ELÉCTRICA
28	Decreto Ejecutivo	34	Califíquese como de Servicio Público a la Empresa Hidroeléctrica de Masatepe.	09/10/1953	La Gaceta	235	12/10/1953	ENERGÍA ELÉCTRICA
29	Decreto Ejecutivo	102	Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza Eléctrica.	08/09/1954	La Gaceta	239	23/10/1954	ENERGÍA ELÉCTRICA
30	Decreto Ejecutivo	18-D	Créase un Departamento adscrito al Ministerio de Fomento y Obras Públicas denominado "Comisión Nacional de Energía".	21/03/1955	La Gaceta	69	25/03/1955	ENERGÍA ELÉCTRICA
31	Decreto Ejecutivo	11	Suspéndase por el término de seis meses la admisión o trámite de cualquier clase de solicitudes en el sector minero.	12/01/1956	La Gaceta	16	19/01/1956	MINAS
32	Decreto Ejecutivo	215	Restablecer el Decreto Ejecutivo No. 11 del 12 de Enero de 1956, hasta el 18 de Enero de 1957.	19/10/1956	La Gaceta	260	15/11/1956	MINAS
33	Decreto Ejecutivo	28	Suspensión de Término por seis meses, a trámites relativos a Pertenencias Mineras.	29/01/1957	La Gaceta	32	07/02/1957	MINAS
34	Decreto Ejecutivo	192	Derógase el Decreto No. 830 del 19 de Febrero de 1938.	31/08/1957	La Gaceta	207	11/09/1957	ENERGÍA ELÉCTRICA
35	Decreto Legislativo	266	Reformas a la Ley Creadora de la Comisión Nacional de Energía	22/08/1957	La Gaceta	233	12/10/1957	ENERGÍA ELÉCTRICA
36	Decreto Legislativo	269	Suspéndase la admisión y trámite y toda clase de solicitudes, denuncias o manifestaciones de pertenencias o planteles mineros.	26/09/1957	La Gaceta	243	26/10/1957	MINAS
37	Decreto Legislativo	340	Reserva de Minerales de Hierro en el Departamento de Zelaya.	20/07/1958	La Gaceta	183	13/08/1958	MINAS
38	Decreto Legislativo	372	Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.	06/11/1958	La Gaceta	278	03/12/1958	HIDROCARBUROS
39	Decreto Legislativo	494	Refinerías de Petróleo. Se crean. Duplican y Suprimen Algunos Impuestos.	30/03/1960	La Gaceta	82	07/04/1960	HIDROCARBUROS
40	Decreto Ejecutivo	7-DRN	Reservas Nacionales Minerales en Nueva Segovia	16/06/1960	La Gaceta	141	24/06/1960	MINAS



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Registro de Normas Derogadas

Asamblea Nacional

41	Decreto Ejecutivo	45	Decreto de Protección Industrial a la Refinería de la ESSO clasificada como Planta Fundamental de Industria Nueva y su carta de Aceptación.	18/05/1960	La Gaceta	175	03/08/1960	HIDROCARBUROS
42	Decreto Ejecutivo	8-DRN	Se proroga por un año más el Decreto Ejecutivo No. 7-DRN de 18 de Junio de 1960, publicado en La Gaceta No. 141 del mismo mes y año.	02/05/1961	La Gaceta	101	09/05/1961	MINAS
43	Decreto Ejecutivo	56	La Refinería de Petróleo de la ESSO entrará en producción en Abril pagando escala de Impuesto Interno de 7 cuantías.	26/02/1963	La Gaceta	56	07/03/1963	HIDROCARBUROS
44	Decreto Ejecutivo	19-DRN	Se declaran dos Zonas de Reservas Nacionales.	16/05/1963	La Gaceta	128	10/06/1963	MINAS
45	Decreto Legislativo	874	Reforma a la Ley Creadora de Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica.	03/10/1963	La Gaceta	250	01/11/1963	ENERGÍA ELÉCTRICA
46	Decreto Ejecutivo	13-D	Traspaso a Favor de ENALUF.	20/06/1963	La Gaceta	10	13/01/1964	ENERGÍA ELÉCTRICA
47	Decreto Ejecutivo	1007	Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.	25/02/1965	La Gaceta	69	24/03/1965	MINAS
48	Decreto Legislativo	1125	Nueva Redacción a Inicio de Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.	07/10/1965	La Gaceta	242	26/10/1965	MINAS
49	Decreto Ejecutivo	67	Suspendese temporalmente elevación de Aforos Dispuesta por el Artículo 3 del Decreto No. 56.	10/01/1966	La Gaceta	9	12/01/1966	HIDROCARBUROS
50	Decreto Ejecutivo	81	Prorogase por un año Decreto sobre Explotación de Riquezas Naturales.	12/07/1966	La Gaceta	109	27/07/1966	MINAS
51	Decreto Legislativo	1207	Reforma al Decreto No. 1007, Ley Sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.	12/08/1966	La Gaceta	196	27/08/1966	MINAS
52	Decreto Ejecutivo	96	Suspendese Temporalmente Elevación de Aforos a los Gases Líquidos de Petróleo	15/10/1966	La Gaceta	242	24/10/1966	HIDROCARBUROS
53	Decreto Ejecutivo	8-D	Reforma Ley Creadora de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza	08/01/1967	La Gaceta	88	24/04/1967	ENERGÍA ELÉCTRICA
54	Decreto Ejecutivo	22-D	Ley Reformatoria de la Ley Constitutiva de ENALUF	03/04/1968	La Gaceta	86	19/04/1968	ENERGÍA ELÉCTRICA
55	Decreto Ejecutivo	1518	Modificaciones a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo	24/10/1968	La Gaceta	265	12/12/1968	HIDROCARBUROS
56	Decreto Ejecutivo	1573	Ley Creadora del Instituto Nacional de Energía Eléctrica	11/06/1969	La Gaceta	139	23/06/1969	ENERGÍA ELÉCTRICA
57	Decreto Ejecutivo	301	Ley de Estancamiento de Alcoholes de Petróleo.	23/03/1972	La Gaceta	71	24/03/1972	HIDROCARBUROS



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Registro de Normas Derogadas

Asamblea Nacional

58	Decreto Ejecutivo	74-MEIC	Francías y Privilegios para Refinería de Petróleo que Colocará el total de su producción en los Mercados de Fuera del Área Centroamericana, la "Compañía Marítima Mundial, S.A."	27/04/1972	La Gaceta	94	29/04/1972	HIDROCARBUROS
59	Decreto Ejecutivo	75-MEIC	Pónese en Vigor Tasas en Concepto de Impuesto Especial sobre Gasolina Extra y Regular	27/05/1972	La Gaceta	94	29/04/1972	HIDROCARBUROS
60	Decreto Junta Nacional de Gobierno	5	Eso Favorece al Estado en Precio de Combustibles, según Contrato de 22 de Diciembre de 1972.	23/12/1972	La Gaceta	23	02/02/1973	HIDROCARBUROS
61	Decreto Junta Nacional de Gobierno	54-MEIC	Adición al Decreto No. 56-MEIC que puso en vigor el Impuesto Especial de Consumo, Creado por el Decreto Legislativo No. 494	08/11/1973	La Gaceta	250	08/11/1973	HIDROCARBUROS
62	Decreto Ejecutivo	51	Declárese Zona de Reserva Nacional de minerales, terrenos de los Departamentos de Nueva Segovia, Madriz y Estelí.	24/07/1974	La Gaceta	180	09/08/1974	MINAS
63	Decreto Legislativo	666	Reformase Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza.	04/11/1974	La Gaceta	266	21/11/1974	ENERGÍA ELÉCTRICA
64	Decreto Ministerial	245-MEIC	En vigor desde Febrero 11 las Tasas de Impuesto Especial de Consumo sobre Gasolinas producidas en el país.	11/02/1977	La Gaceta	53	04/03/1977	HIDROCARBUROS
65	Decreto JGRN	79	Congelación Precio de Venta del Gas Propano	18/09/1979	La Gaceta	15	21/09/1979	HIDROCARBUROS
66	Decreto JGRN	104	Precio de Venta al Público de Algunos Productos Derivados del Petróleo	06/10/1979	La Gaceta	25	06/10/1979	HIDROCARBUROS
67	Decreto JGRN	137	Ley de Nacionalización del Sector Minero y Creación de CONDEMINA.	02/11/1979	La Gaceta	48	03/11/1979	MINAS
68	Decreto JGRN	152	Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE)	09/11/1979	La Gaceta	57	14/11/1979	ENERGÍA ELÉCTRICA
69	Decreto JGRN	189	Nacionalización de las Compañías Eléctricas Privadas.	30/11/1979	La Gaceta	75	05/12/1979	ENERGÍA ELÉCTRICA
70	Decreto JGRN	290	Trafico de Metales Preciosos	06/02/1980	La Gaceta	37	13/02/1980	MINAS
71	Decreto JGRN	300	Precios de Venta al Público de Algunos Productos Derivados del Petróleo.	18/02/1980	La Gaceta	41	18/02/1980	HIDROCARBUROS
72	Decreto JGRN	314	Aclaración a la Ley de Nacionalización del Sector Minero y Creación de CONDEMINA.	15/02/1980	La Gaceta	44	21/02/1980	MINAS
73	Decreto JGRN	352	Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE)	24/04/1980	La Gaceta	76	25/03/1980	ENERGÍA ELÉCTRICA
74	Decreto JGRN	519	Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Minas e Hidrocarburo (IMNEH).	10/08/1980	La Gaceta	216	20/09/1980	MINAS
75	Decreto JGRN	618	Adscripción de Petrolco a IMNEH	26/11/1980	La Gaceta	12	17/01/1981	HIDROCARBUROS



Asamblea Nacional

Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Registro de Normas Derogadas

76	Decreto JGRN	637	Ley de Comercialización, Impuesto y Excedentes sobre el Oro y la Plata.	10/02/1981	La Gaceta	38	17/02/1981	MINAS
77	Decreto JGRN	649	Elevación a Ministro y Vice Ministro a Directores del INE	17/04/1981	La Gaceta	44	24/02/1981	ENERGÍA ELÉCTRICA
78	Decreto JGRN	662	Precios de Venta al Público de Algunos Productos Derivados del Petróleo.	05/03/1981	La Gaceta	52	05/03/1981	HIDROCARBUROS
79	Decreto JGRN	808	Ley de Anexión al INE	28/05/1981	La Gaceta	201	01/09/1981	ENERGÍA ELÉCTRICA
80	Decreto JGRN	807	Adscripción Empresa Nicaragüense del Petróleo al INE	28/08/1981	La Gaceta	201	05/09/1981	HIDROCARBUROS
81	Decreto JGRN	808	Ley de Anexión al INE de las Atribuciones que en Materia de Hidrocarburos corresponden a INMINEH.	28/08/1981	La Gaceta	201	05/09/1981	HIDROCARBUROS
82	Decreto JGRN	807	Adscripción Empresa Nicaragüense del Petróleo al INE	28/08/1981	La Gaceta	201	05/09/1981	HIDROCARBUROS
83	Decreto JGRN	902	Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)	04/12/1981	La Gaceta	286	16/12/1981	HIDROCARBUROS
84	Decreto JGRN	938	Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Minería (INMINE)	20/01/1982	La Gaceta	29	05/02/1982	MINAS
85	Decreto JGRN	983	Regulaciones para el Consumo de Combustible en la ciudad de Managua.	02/03/1982	La Gaceta	56	09/03/1982	HIDROCARBUROS
86	Decreto JGRN	1007	Reformas al Decreto sobre Regulaciones para el Consumo de Combustible en la Ciudad de Managua.	28/03/1982	La Gaceta	80	06/04/1982	HIDROCARBUROS
87	Decreto JGRN	1052	Precio de Venta al Público de Algunos Productos Derivados del Petróleo. Reformas.	31/05/1982	La Gaceta	132	07/06/1982	HIDROCARBUROS
88	Decreto JGRN	1164	Precios de Algunos Productos Derivados del Petróleo. Reformas.	11/12/1982	La Gaceta	14	18/01/1983	HIDROCARBUROS
89	Decreto JGRN	1233	Precios de algunos Productos Derivados del Petróleo. Reformas.	08/10/1983	La Gaceta	237	17/10/1983	HIDROCARBUROS
90	Decreto JGRN	1341	Precios de Venta al Público de algunos Productos Derivados del Petróleo. Reforma.	03/11/1983	La Gaceta	252	03/11/1983	HIDROCARBUROS
91	Decreto JGRN	1453	Reforma a la Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)	20/05/1984	La Gaceta	115	13/06/1984	HIDROCARBUROS
92	Decreto JGRN	1551	Se faculta a la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)	04/01/1985	La Gaceta	5	07/01/1985	HIDROCARBUROS
93	Decreto Ejecutivo	341	Facultad del Instituto Nicaragüense de Energía (INE)	15/04/1988	La Gaceta	83	04/05/1988	HIDROCARBUROS
94	Decreto Ejecutivo	377	Ley Orgánica de la Corporación Nicaragüense de Minas (INMINE)	10/05/1988	La Gaceta	136	18/07/1988	MINAS
95	Decreto Ejecutivo	461	Reforma a la Ley Orgánica de la Corporación Nicaragüense de Minas (INMINE)	21/07/1989	La Gaceta	146	03/08/1989	MINAS



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Asamblea Nacional

Registro de Normas Derogadas

96	Decreto Ejecutivo	25-92	Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía.	06/04/1992	La Gaceta	80	28/04/1992	ENERGÍA ELÉCTRICA
97	Decreto Ejecutivo	56-94	Reglamento para la Importación y Comercialización de Hidrocarburos.	20/12/1994	La Gaceta	240	22/12/1994	HIDROCARBUROS
98	Decreto Ejecutivo	30-95	Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE)	14/06/1995	La Gaceta	118	26/06/1995	ENERGÍA ELÉCTRICA
99	Decreto Ejecutivo	39-95	Reestructuración Institucional del Sector Minero.	20/06/1995	La Gaceta	120	28/06/1995	MINAS
100	Decreto Ejecutivo	53-98	Creación de la Unidad de Reestructuración de la ENEL (URE)	06/08/1998	La Gaceta	150	12/08/1998	ENERGÍA ELÉCTRICA
101	Decreto Ejecutivo	88-99	Modificación del Comité de Privatización de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).	18/08/1999	La Gaceta	163	26/08/1999	ENERGÍA ELÉCTRICA
102	Decreto Ejecutivo	105-99	Liberación del Sistema de Precios de Paridad de Importación de Derivados del Petróleo.	30/08/1999	La Gaceta	170	06/09/1999	HIDROCARBUROS
103	Decreto Ejecutivo	128-99	Reforma al Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley de Industria Eléctrica.	14/12/1999	La Gaceta	240	16/12/1999	ENERGÍA ELÉCTRICA
104	Decreto Ejecutivo	58-2000	Reforma al Decreto No. 46-94, Creación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).	20/06/2000	La Gaceta	123	28/06/2000	ENERGÍA ELÉCTRICA
105	Decreto Ejecutivo	114-2000	Reforma del Art. 5 del Decreto No. 46-94, Creación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).	20/11/2000	La Gaceta	2	03/01/2001	ENERGÍA ELÉCTRICA
106	Decreto Ejecutivo	82-2001	Reforma a los Arts. 193 y 194 del Decreto No. 128-99, Reforma al Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley de Industria Eléctrica.	29/08/2001	La Gaceta	166	03/09/2001	ENERGÍA ELÉCTRICA
107	Decreto Ejecutivo	32-2002	Reforma al Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley de Industria Eléctrica.	19/03/2002	La Gaceta	60	03/04/2002	ENERGÍA ELÉCTRICA
108	Decreto Ejecutivo	92-2002	Reforma al Decreto No. 119-2001, "Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas"	24/09/2002	La Gaceta	190	08/10/2002	MINAS
109	Decreto Ejecutivo	009-2003	Reforma del Decreto No. 88-99, Creador del Comité de Privatización de la Empresa Nicaragüense de Electricidad.	28/01/2003	La Gaceta	25	05/02/2003	ENERGÍA ELÉCTRICA
110	Decreto Ejecutivo	12-2004	Política Específica de Apoyo al Desarrollo de los Recursos Eólicos Hidroeléctricos de Fito de Agua.	25/02/2004	La Gaceta	45	04/03/2004	ENERGÍA ELÉCTRICA
111	Decreto Ejecutivo	117-2004	Reforma al Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley de Industria Eléctrica.	29/10/2004	La Gaceta	217	08/11/2004	ENERGÍA ELÉCTRICA
112	Decreto Ejecutivo	33-2005	Reforma al Decreto N° 42-98, Reglamento de la Ley de Industria Eléctrica.	27/05/2005	La Gaceta	102	27/05/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA

martes, 05 de julio de 2011

Página 8 de 13



Dirección del Digesto Jurídico Nicaraguense
DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Asamblea Nacional

Registro de Normas Derogadas

113	Decreto Ejecutivo	34-2005	Decreto de Estado de Emergencia Económica.	30/05/2005	La Gaceta	103	30/05/2005	HIDROCARBUROS
114	Decreto Ejecutivo	37-2005	Creación del Grupo de Trabajo para el Estudio y Diagnóstico de la Cadena de Valor de los Hidrocarburos en Nicaragua	01/06/2005	La Gaceta	105	01/06/2005	HIDROCARBUROS
115	Decreto Ejecutivo	38-2005	Derogación del Estado de Emergencia Económica.	02/06/2005	La Gaceta	106	02/06/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
116	Decreto Ejecutivo	41-2005	Reforma al Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley de Industria Eléctrica.	13/06/2005	La Gaceta	117	17/06/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
117	Decreto Ejecutivo	57-2005	Reforma y Adiciones al Decreto No. 119-2001, Reglamento de la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.	24/08/2006	La Gaceta	170	31/08/2006	MINAS
118	Decreto Ejecutivo	5-2007	Reforma al Decreto No. 46-94, "Creación de la Empresa Nicaraguense de Electricidad" y sus Reformas Decretos No. 58-2000 y No. 114-2000.	19/01/2007	La Gaceta	20	29/01/2007	ENERGÍA ELÉCTRICA
119	Decreto Ejecutivo	67-2007	Ley de Reforma al Decreto No. 26-95, Reforma a la Ley Orgánica de la Empresa Nicaraguense del Petróleo (PETRONIC).	22/06/2007	La Gaceta	132	12/07/2007	HIDROCARBUROS
120	Decreto Ejecutivo	70-2007	Creación de la Comisión Interinstitucional para la Negociación con Unión Fenosa Internacional.	16/07/2007	La Gaceta	138	23/07/2007	ENERGÍA ELÉCTRICA
121	Decreto Ejecutivo	18-2008	Reforma al Decreto No. 42-98, Reglamento a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica.	14/04/2008	La Gaceta	63	05/05/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
122	Decreto Ejecutivo	53-2008	Decreto de Estado de Emergencia Económica.	24/09/2008	La Gaceta	185	26/09/2008	HIDROCARBUROS
123	Decreto Ejecutivo	55-2008	Ampliación del Estado de Emergencia Económica.	02/10/2008	La Gaceta	190	03/10/2008	HIDROCARBUROS
124	Decreto Ejecutivo	01-2009	De cese del Estado de Emergencia Económica para el Sector de Suministro de Gas Licuado de Petróleo.	05/11/2008	La Gaceta	12	20/01/2009	HIDROCARBUROS
125	Decreto Ejecutivo	02-2009	Medidas de Austeridad y Ahorro en las Instituciones Públicas.	15/01/2009	La Gaceta	13	21/01/2009	ENERGÍA ELÉCTRICA
126	Decreto Ejecutivo	08-2009	Reformas al Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley No. 271, Ley de la Industria Eléctrica.	05/02/2009	La Gaceta	26	09/02/2009	ENERGÍA ELÉCTRICA
127	Decreto Ejecutivo	34-2009	Reforma al Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica.	27/05/2009	La Gaceta	102	03/06/2009	ENERGÍA ELÉCTRICA
128	Decreto Ejecutivo	91-2009	Reforma y Adición al Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 166 del 23 de junio de 1998.	03/12/2009	La Gaceta	233	09/12/2009	ENERGÍA ELÉCTRICA



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense

DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Registro de Normas Derogadas

Asamblea Nacional

129	Decreto Ejecutivo	7-2010	Reforma al Decreto No. 42-98, Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica.	29/01/2010	La Gaceta	30	12/02/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA
130	Decreto Ejecutivo	56-2010	Reforma al Decreto No. 56-94, Reglamento para la Importación y Comercialización de Hidrocarburos y su Reforma Contenida en el Decreto No. 52-2006.	18/08/2010	La Gaceta	163	26/08/2010	HIDROCARBUROS
131	Decreto Ejecutivo	15-2010	Reforma al Decreto No. 003-2003, Reglamento de la Ley No. 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos.	11/03/2010	La Gaceta	56	22/03/2011	ENERGÍA ELÉCTRICA

Otras Normas

No.	Rango	No.	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	No.	Fecha de Publicación	Materia
1	Acuerdo Ministerial		Acuerdo aprobando el reglamento del alumbrado público de la Ciudad de Masaya	25/10/1873	La Gaceta	8	14/02/1874	ENERGÍA ELÉCTRICA
2	Acuerdo Ministerial		Acuerdo aprobando el Reglamento del alumbrado público de la ciudad de Managua.	16/04/1874	La Gaceta	18	16/04/1874	ENERGÍA ELÉCTRICA
3	Circular	19	Interpretación Aduanera del Artículo 231 del Código de Minería.	03/02/1913	La Gaceta	30	05/02/1913	MINAS
4	Acuerdo Ejecutivo	B-C	Certificación del Contrato sobre Luz Eléctrica celebrado entre el Distrito Nacional y la Central América Power Corporation.	25/08/1934	La Gaceta	239	25/10/1934	ENERGÍA ELÉCTRICA
5	Acuerdo Ejecutivo	242	Reglamento para el Servicio de Alumbrado y de Energía Eléctrica de la Compañía de Energía Eléctrica de Granada.	25/09/1939	La Gaceta	39	16/02/1940	ENERGÍA ELÉCTRICA
6	Acuerdo Ejecutivo	105	Apruébase la Tarifa de la Compañía de Energía Eléctrica de Granada.	23/01/1951	La Gaceta	27	08/02/1951	ENERGÍA ELÉCTRICA
7	Acuerdo Ejecutivo	824	Apruébase un impuesto de Diez Centavos por cada galón de gasolina que se venda o entregue en el Municipio de San Sebastián de Yalí, Jinotega.	15/01/1951	La Gaceta	45	01/03/1951	HIDROCARBUROS
8	Acuerdo Ministerial	30	Califíquese como Empresa de servicio público a la Compañía de Energía Eléctrica de Granada.	02/09/1953	La Gaceta	230	06/10/1953	ENERGÍA ELÉCTRICA
9	Acuerdo Ministerial	39	Se califica como de servicio público a la Empresa de Luz Eléctrica de Matagalpa "Matagalpa Power y Anexos".	04/12/1953	La Gaceta	291	18/12/1953	ENERGÍA ELÉCTRICA
10	Reglamento	11	Reglamento para Cobro del Impuesto de Consumo y Refinadas	05/04/1963	La Gaceta	117	28/05/1963	HIDROCARBUROS



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense
DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Asamblea Nacional

Registro de Normas Derogadas

11	Acuerdo Ministerial	372-V	Organizase Comisión Nacional de Minería.	03/12/1965	La Gaceta	288	18/12/1965	MINAS
12	Acuerdo Ministerial	131	Créase Comité Nacional de Normas Eléctricas	03/04/1967	La Gaceta	78	12/04/1967	ENERGÍA ELÉCTRICA
13	Acuerdo Ejecutivo	3	Reglamento para indemnización por el uso de Vapor en los Campos Geotérmicos.	04/01/1979	La Gaceta	36	12/02/1979	ENERGÍA ELÉCTRICA
14	Acuerdo Ministerial	S/N	Reglamento Interno de la Empresa Nicaragüense de Petróleo (PETRONIC)	16/06/1982	La Gaceta	154	02/07/1982	HIDROCARBUROS
15	Acuerdo Ministerial	INE 1	Delogar Funciones a PETRONIC	07/06/1985	La Gaceta	151	12/08/1985	HIDROCARBUROS
16	Acuerdo Presidencial	159-82	Derogación del Reglamento para indemnización por el Uso de Vapor en los Campos Geotérmicos.	12/07/1993	La Gaceta	131	12/07/1993	ENERGÍA ELÉCTRICA
17	Acuerdo Presidencial	98-94	Privatización de las Empresas de la Corporación Nicaragüense de Minas (INMINE).	21/04/1994	La Gaceta	93	20/05/1994	MINAS
18	Acuerdo Ministerial	INE 10-95	Normativa sobre Información mínima que deben proporcionar los operadores en la cadena de suministro de Hidrocarburos.	17/05/1995	OTRO		17/05/1995	HIDROCARBUROS
19	Acuerdo Ministerial	INE 8-95	Norma sobre la colocación de rótulos referidos a los precios de combustibles.	01/06/1995	OTRO		01/06/1995	HIDROCARBUROS
20	Acuerdo Ministerial		Títulos de Derechos Mineros	30/06/1995	La Gaceta	151	15/08/1995	MINAS
21	Disposición Administrativa		Disposiciones Administrativas para la Gestión del Fondo de Desarrollo Minero	30/06/1995	La Gaceta	151	15/08/1995	MINAS
22	Acuerdo Ministerial	INE 9-96	Se establece el galón americano como unidad de medida de volumen de combustibles líquidos.	01/01/1996	OTRO		01/01/1996	HIDROCARBUROS
23	Acuerdo Ministerial	INE 8-96	Disposiciones relativas al contenido máximo de gramos de plomo en las gasolinas.	08/05/1996	OTRO		08/05/1996	HIDROCARBUROS
24	Acuerdo Ministerial	INE 6-96	Normativa sobre rótulos de precios de combustibles.	08/05/1996	OTRO		08/05/1996	HIDROCARBUROS
25	Acuerdo Ministerial	INE 4-98	Reforma de la Clausula Octava del Acuerdo INE 11-96 del 6 de septiembre de 1996.	30/06/1998	OTRO		30/06/1998	HIDROCARBUROS
26	Acuerdo Ejecutivo	116-99	Autorización para la Segmentación de ENEL.	25/03/1999	La Gaceta	67	13/04/1999	ENERGÍA ELÉCTRICA
27	Acuerdo Ministerial	1-2001	Se Aprueba el Reglamento General para el Fondo de Desarrollo de la Industria Eléctrica Nacional (FDDIEN).	02/01/2001	La Gaceta	10	12/01/2001	ENERGÍA ELÉCTRICA
28	Acuerdo Ejecutivo	153-2002	Contrato de Compraventa de Acciones y el Contrato de Aporte de Activos que deberá suscribir ENEL en ocasión de la venta del 95% de las acciones del capital suscrito de la Generadora Eléctrica Occidental S.A. GEOS	15/03/2002	La Gaceta	56	21/03/2002	ENERGÍA ELÉCTRICA



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense
DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Asamblea Nacional

Registro de Normas Derogadas

29	Acuerdo Ejecutivo	198-2002	Autorización para suscribir Contrato de Compraventa de Acciones y Contrato de Aporte de Activos.	19/04/2002	La Gaceta	73	22/04/2002	ENERGÍA ELÉCTRICA
30	Acuerdo Ejecutivo	200-2002	Autorización para integrar Comisión Ad-Hoc Negociadora.	22/04/2002	La Gaceta	105	06/06/2002	ENERGÍA ELÉCTRICA
31	Acuerdo Ejecutivo	233-2002	Se autoriza al Ministro de MHCP suscribir instrumento legal de Asunción de deuda Comercial que tenían ENEL como sucesora de INE y la Empresa Nacional de Luz y Fuerza (ENALUF), con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE).	27/05/2002	La Gaceta	105	06/06/2002	ENERGÍA ELÉCTRICA
32	Acuerdo Ejecutivo	279-2002	Política específica para apoyar el Desarrollo de los Recursos Eólicos e Hidroeléctricos de Fito de Agua.	19/06/2002	La Gaceta	128	09/07/2002	ENERGÍA ELÉCTRICA
33	Acuerdo Ministerial	DGRN-MIFIC No. 215-2002	Titulares de Concesiones Mineras No Metálicas.	26/06/2002	La Gaceta	130	11/07/2002	MINAS
34	Reglamento	003-2003	Reglamento de la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos.	13/01/2003	La Gaceta	11	16/01/2003	ENERGÍA ELÉCTRICA
35	Resolución	INE-07-2003	Adiciones y Modificaciones a la Normativa de Operación.	05/02/2003	OTRO		05/02/2003	ENERGÍA ELÉCTRICA
36	Acuerdo Ejecutivo	309-2003	Aprobar Modelo Contractual de Concesión Petrolera y sus términos básicos.	15/08/2003	La Gaceta	157	20/08/2003	HIDROCARBUROS
37	Resolución	INE-20-2003	Normativa de Alumbrado Público	25/07/2003	La Gaceta	148	07/09/2003	ENERGÍA ELÉCTRICA
38	NTON	S/N	Adendum de la Norma 05-004-02, Norma Técnica Ambiental para Estación de Servicios Automotor.	12/12/2003	La Gaceta	52	15/03/2004	HIDROCARBUROS
39	Acuerdo Presidencial	105-2005	Autorización para que se proceda a la disolución de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA) y la Empresa Generadora Hidroeléctrica S.A. (HIDROGESA).	11/03/2005	La Gaceta	54	17/03/2005	ENERGÍA ELÉCTRICA
40	Convenio		Convenio de Delegación de Atribuciones entre el Ministerio de Fomento Industria y Comercio y la Alcaldía de Maculizco.	08/05/2005	La Gaceta	15	20/01/2006	MINAS
41	Resolución	INE-06-01-2006	Modificación a Normativa Reguladora de Mercado de Ocasión.	20/01/2006	La Gaceta	32	14/02/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
42	Resolución	INE No.15-01-2006	Adiciones a la Normativa del Servicio Eléctrico.	26/01/2006	La Gaceta	39	23/02/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
43	Resolución	INE No.16-02-2006	Aclaración a Normativa Reguladora del Mercado de Ocasión.	06/02/2006	La Gaceta	39	23/02/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
44	Resolución	INE No.22-02-2006	Normativa para Garantizar el Uso Lícito del Servicio Público de Energía Eléctrica.	09/02/2006	La Gaceta	50	16/03/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
45	Resolución	INE No.56-04-2006	Adición de Disposición Transitoria a Normativa de Licencias y Concesiones.	04/04/2006	OTRO		04/04/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA



Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense
DIGESTO JURÍDICO DEL SECTOR ENERGÉTICO

ANEXO "C"

Asamblea Nacional

Registro de Normas Derogadas

46	Resolución	INE 73-04-2006	Adicionar a la Normativa Reguladora del Mercado de Ocasión.	26/04/2006	La Gaceta	101	25/05/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
47	Resolución	INE-No.189-06-2006	Ordenar a las empresas DISNORTE Y DISSUR, que deben considerar como circuitos priorizados y suplir de energía las 24 horas del día las instalaciones físicas en la ciudad de Managua del Consejo Supremo Electoral.	17/06/2006	La Gaceta	186	26/09/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
48	Resolución	INE-No.248-11-2006	Se Ordena el no cobro del 1% del Impuesto Municipal a todas las Distribuidoras de Electricidad del país.	01/11/2006	La Gaceta	243	15/12/2006	ENERGÍA ELÉCTRICA
49	Resolución	INE-142-06-2006	Creación de la Dirección General de Atención al Consumidor y de Calidad de Servicio.	30/06/2006	La Gaceta	139	18/07/2007	ENERGÍA ELÉCTRICA
50	Acuerdo Ministerial	35-DGH-02-2007	Normativa de Multas y Sanciones en la Comercialización del Gas Licuado de Petróleo Envasado.	31/05/2007	La Gaceta	139	24/07/2007	HIDROCARBUROS
51	Acuerdo Interministerial	02-2008	Mecanismo para la exoneración del Impuesto del Valor Agregado (IVA)	28/03/2008	La Gaceta	89	13/05/2008	ENERGÍA ELÉCTRICA
52	Resolución	INE 600-03-2009	Tabla de Capacidades de Consumos Promedios de Equipos Eléctricos.	11/03/2009	La Gaceta	81	05/05/2009	ENERGÍA ELÉCTRICA
53	Acuerdo Ministerial	64-OGERR-23-2009	Reformas a Normativa de Tarifas.	22/05/2009	La Gaceta	119	26/06/2009	ENERGÍA ELÉCTRICA
54	Resolución	INE 1635-06-2010	Reformese la "Tabla de Capacidades de Consumos Promedios de Equipos Eléctricos."	30/05/2010	La Gaceta	135	16/07/2010	ENERGÍA ELÉCTRICA
55	Resolución	INE No. 0016-01-2011	Adición a la Resolución INE No. 770-2008 "Creación de la Tarifa de Radiodifusoras (TR)"	13/01/2011	La Gaceta	15	25/01/2011	ENERGÍA ELÉCTRICA

TOTAL DE NORMAS: 210

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA

05 JUL 2011

Recibido por:

Nota:

Ball
13:00 pm

ANEXO No. 2

LEYES DEL SECTOR AMBIENTAL, MUNICIPAL Y OTRAS LEYES RELACIONADAS

- **Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, número 217, de marzo de 1996.** Establece las pautas para el manejo, protección y conservación de los recursos naturales y crea el principio de que cualquier actividad que pudiera tener un impacto ambiental debe obtener previamente un permiso ambiental del MARENA.
- **Decreto 9-96: Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, del 29 de Agosto de 1996.** Reglamento de la Ley 217
- **Decreto 76-2006: Sistema de Evaluación Ambiental, del 22 de Diciembre del 2006.** Establece lo referentes al sistema de Regulación Ambiental en Nicaragua.
- **Ley General de Aguas Nacionales, número 620, de setiembre de 2007.** Establece el marco para el aprovechamiento de los recursos hídricos.
- **Decreto 107-2001: Que establece la política nacional de Recursos Hídricos, del 21 de Noviembre del 2001.** Orienta sobre el manejo integral de los recursos hídricos.
- **Ley de Municipios, número 261, de agosto de 1997. Reformas e Incorporaciones a la Ley No.40.** Establece las competencias a las autoridades locales para regular el uso de la tierra y la distribución de los proyectos en las diferentes zonas de los municipios que involucren el uso de los recursos naturales incluyendo la construcción, mantenimiento y administración redes de distribución de energía eléctrica en sus áreas de jurisdicción.
- **Ley 28: Estatuto de Autonomía de las Regiones autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua, del 30 de Octubre de 1987.** Establece el régimen de autonomía de las regiones de la costa atlántica de Nicaragua y los derechos y deberes de sus habitantes.
- **Decreto A.N. No. 3584. De julio de 2003.** Reglamento de la Ley 28
- **Ley 127: Ley de inversiones extranjeras. De 1991.** Permite la repatriación de la inversión (exceptuando las pérdidas, si las hubiere) tres años después de que se ha cumplido la Inversión, la repatriación total de utilidades, y en caso de confiscación o compra forzosa, garantiza "compensación adecuada y rápida". La inversión se debe registrar en el Comité de Inversión Extranjera (CIE) del Ministerio de Energías y Minas.
- **Ley 612: Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"(2007).** Reforman los artículos 2, 11 y 12,14,18, 20,23 y 29. numeral 7 del artículo 49, adiciona el artículo 29 bis. Se transfieren al Ministerio Agropecuario y Forestal, las facultades, competencias y recursos otorgados a la Administración Forestal Estatal (ADFOREST), Créase el Ministerio de Energías y Minas, el Instituto Nicaragüense de la Juventud y el Instituto Nicaragüense de Deportes, el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, adscriben al Ministerio de Energía y Minas, la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC); así mismo, dirige el funcionamiento y administración de las empresas del Estado que operan en el sector energético.

ANEXO No. 3

SOLICITUD PERMISO AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD FORMULARIO AMBIENTAL

1	DATOS GENERALES	(1) No. EXPEDIENTE	
2	Nombre Proyecto :		
3	Solicitante: Número de cédula:		
4	Representante Legal: Número de cédula:		
5	Dirección para notificaciones: Departamento: Municipio: Comarca:		
6	Teléfono:	Fax:	Celular:
7	e-mail:		Dirección postal:

2	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
8	Sector económico: Agricultura <input type="checkbox"/> Pesca <input type="checkbox"/> Minería <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Energía <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Turismo Transporte <input type="checkbox"/> Forestal <input type="checkbox"/> Servicios Sociales <input type="checkbox"/> Otras actividades <input type="checkbox"/>		
9	Tipo de proyecto: Nuevo <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Rehabilitación <input type="checkbox"/> Reconversión <input type="checkbox"/> .		
10	Etapa del proyecto: Perfectibilidad Factibilidad		
	Ubicación:	(11) Dirección exacta:	
12	Departamento:		
13	Municipio:		
14	Comarca:		
15	Coordenadas planas de los vértices del área del proyecto:		
16	Área ocupada por el proyecto (Ha):	Área ocupada por las instalaciones (Ha):	
17	Monto estimado de la Inversión Total del	C\$	

	proyecto:	
18	Número de empleos directos:	Vida útil del proyecto (años):

NOTA: use hojas adicionales si es necesario

3 CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO DEL PROYECTO

19 Especifique cuáles de las siguientes áreas y/o componentes ambientales se encuentran en un radio de 500 m del terreno donde se ubicará el proyecto:

AREAS PROTEGIDAS	RIOS, MANANTIALES	ESTEROS	COSTA DEL LAGO	BIENES PALEONTOLOGICOS	BIENES HISTORICOS	OTRAS AREAS SENSIBLES

Nombres o Sitios: _____

20 Especifique cuáles de las siguientes Actividades o Usos se desarrollan en las áreas colindantes con el proyecto en un radio de 500 m del terreno donde se ubicará el proyecto:

RESIDENCIAL	ASISTENCIAL	EDUCACIONAL	TURISTICA	RELIGIOSO	INDUSTRIAL	PUBLICO	AGRICOLA

Nombres o Sitios:

21 ¿Existe algún riesgo para el proyecto originado por el entorno (geológico, climatológico, fluvial, antrópico o de otro tipo)?

SI NO

En caso afirmativo especificar el tipo de riesgo: _____

4		POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS QUE GENERA EL PROYECTO
	Etapas del proyecto	POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS
22	Diseño	
23	Construcción	
24	Operación	
25	Abandono	

NOTA: use hojas adicionales si es necesario

5	DEMANDAS DEL PROYECTO																													
	5.1. Recursos no renovables																													
26	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fuente de Abastecimiento</th> <th colspan="3">Consumo</th> </tr> <tr> <th>U.M</th> <th>Construcción del proyecto</th> <th>Operación del proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua Procedente de la Red</td> <td>m³/día</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Procedente de pozos</td> <td>m³/día</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Procedente de otras fuentes</td> <td>m³/día</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Energía eléctrica procedente de red nacional</td> <td>Kw/hora</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Energía eléctrica procedente fuente propia</td> <td>Kw/hora</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que la energía sea generada por fuente propia indicar el tipo: Fotovoltaica</p>			Fuente de Abastecimiento	Consumo			U.M	Construcción del proyecto	Operación del proyecto	Agua Procedente de la Red	m ³ /día			Agua Procedente de pozos	m ³ /día			Agua Procedente de otras fuentes	m ³ /día			Energía eléctrica procedente de red nacional	Kw/hora			Energía eléctrica procedente fuente propia	Kw/hora		
Fuente de Abastecimiento	Consumo																													
	U.M	Construcción del proyecto	Operación del proyecto																											
Agua Procedente de la Red	m ³ /día																													
Agua Procedente de pozos	m ³ /día																													
Agua Procedente de otras fuentes	m ³ /día																													
Energía eléctrica procedente de red nacional	Kw/hora																													
Energía eléctrica procedente fuente propia	Kw/hora																													
	5.2. Sustancias Peligrosas																													
27	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción de la sustancias o productos</th> <th>U.M.</th> <th>Consumo mensual durante la operación del proyecto</th> <th>Forma o lugar de almacenamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Descripción de la sustancias o productos	U.M.	Consumo mensual durante la operación del proyecto	Forma o lugar de almacenamiento																							
Descripción de la sustancias o productos	U.M.	Consumo mensual durante la operación del proyecto	Forma o lugar de almacenamiento																											

6	DESECHOS Y EMISIONES QUE GENERA EL PROYECTO				
	Describir los tipos de desechos y emisiones que generará el proyecto:				
28	Tipos de desechos y emisiones del proyecto	U.M.	Volumen generado mensual	Volumen generado anual	Manejo o lugar de eliminación
	Aguas residuales domésticas (son las aguas provenientes de la actividad doméstica)				
	Aguas residuales industriales (Provenientes de torres de enfriamiento, calderas y lavados que no conlleven químicos o grasas)				
	Aguas residuales agropecuarias				
	Emisión de partículas en suspensión				
	Emisión de gases tóxicos				
	Emisión de malos olores				
	Desechos sólidos domésticos (orgánicos, biodegradables)				
	Desechos sólidos industriales (Papel, textiles, azufre, u otros)				
	Desechos sólidos comunes no combustibles (vidrio, mampostería, sedimentos, metales)				
	Desechos especiales (Generado por la industria o los procesos de tratamiento, lodos, bioinfecciosos, grasas)				
	Desechos radiactivos				

NOTA: use hojas adicionales si es necesario

7	DECLARACION
<p>Yo, _____ confirmo que toda la información suministrada en este instrumento y los anexos que la acompañan es verdadera y correcta y someto por este medio la Solicitud de Permiso de operación de actividades económicas para el proyecto más arriba descrito.</p> <p>Todas las personas naturales y jurídicas que participen, de cualquier modo, en el proceso de solicitud de Permiso Ambiental responderán por la veracidad de la información aportada y por las consecuencias que se deriven de su ocultamiento o falsedad.</p> <p>Artículo 16 de la Ley 559 Ley especial de delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales</p>	
Fecha de Solicitud:	
Firma de Solicitante o Representante Legal:	
Fecha de Recibido:	
Nombre, Firma y Sello del funcionario autorizado que recibe:	

.....
-------	-------

8	PROTECCION DE LA INFORMACION
29	Especifique cuales de los datos presentados en esta solicitud usted considera que no deben ser del dominio público

9	DOCUMENTOS A ESTA SOLICITUD DE PERMISO	
	Formulario ambiental (original y dos copias)	
30	Perfil del proyecto	
31	Mapa y Esquema de Instalaciones	
32	Programa de Gestión Ambiental	
	Otros :	

(SOLICITUD ORIGINAL Y PRIMERA COPIA PARA MARENA; SEGUNDA COPIA PARA SOLICITANTE DEBIDAMENTE RECIBIDA Y SELLADA)

ANEXO No. 4

FORMATO PARA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE COMPRAS LOCALES



2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Una Nicaragua Nueva!

CATALOGO DE SERVICIOS Y TRÁMITES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA GENERAL

<p>SERVICIO</p> <p>Autorización de exoneración para compra local.</p>	<p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p> <p>Documento que se extiende en base al marco jurídico vigente para liberar de impuestos a la persona o institución que lo esté solicitando.</p>																														
<p>DATOS GENERALES DEL SERVICIO</p> <p>Ministerio o Institución: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)</p> <p>Oficina donde se brinda el servicio: Edificio central, MHCP</p> <p>Dirección: Avenida Bolívar, frente a la Asamblea Nacional</p> <p>Área, División: Secretaría General</p> <p>Teléfono: 22225568, ext. 231</p> <p>Fax: 22225568, ext. 224</p> <p>Base legal del servicio: Ley No. 453, "Ley de Equidad Fiscal, Arto. 123 y su Reglamento.</p>	<p>DATOS GENERALES DEL TRÁMITE</p> <p>Habilitación Legal: Ley No. 453, "Ley de Equidad Fiscal Arto. 123 y su Reglamento.</p> <p>Periodicidad: Permanente</p> <p>Giro Económico: Comercio, Industria, Agropecuario y Servicio.</p> <p>Tipo de Usuario: Personal Natural o Jurídica</p>																														
<p>CUADRO DE TRÁMITE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Servicio Gratuito <input type="checkbox"/> Servicio Pagado</p> <p>Horario de atención : Lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m</p> <p>Duración del trámite: 3 a 8 días hábiles.</p> <p>Documentos y/o servicios obtenidos: Autorización exoneración para compra local.</p> <p>Vigencia: Sesenta días</p>	<p>OBSERVACIONES</p>																														
<p>REQUISITOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Requisitos</th> <th style="width: 33%;">Pago</th> <th style="width: 33%;">Lugar de Pago</th> <th style="width: 33%;">Requisitos</th> <th style="width: 33%;">Pago</th> <th style="width: 33%;">Lugar de Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Carta de solicitud dirigida al Cro. Lic. Iván Acosta Montalván.</td> <td></td> <td></td> <td>5</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2 Todo documento que ampare la compra.</td> <td></td> <td></td> <td>6</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3 Factura proforma</td> <td></td> <td></td> <td>7</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4 Guía aérea</td> <td></td> <td></td> <td>8</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Requisitos	Pago	Lugar de Pago	Requisitos	Pago	Lugar de Pago	1 Carta de solicitud dirigida al Cro. Lic. Iván Acosta Montalván.			5			2 Todo documento que ampare la compra.			6			3 Factura proforma			7			4 Guía aérea			8		
Requisitos	Pago	Lugar de Pago	Requisitos	Pago	Lugar de Pago																										
1 Carta de solicitud dirigida al Cro. Lic. Iván Acosta Montalván.			5																												
2 Todo documento que ampare la compra.			6																												
3 Factura proforma			7																												
4 Guía aérea			8																												

FORMATO PARA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE IMPORTACIONES



2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Una Nicaragua Nueva!

CATALOGO DE SERVICIOS Y TRÁMITES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO			DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
Autorización de exoneración para importación.			Documento que se extiende a los sectores beneficiados según el marco jurídico vigente para liberar del pago de impuestos a la persona natural o jurídica que lo solicita.		
DATOS GENERALES DEL SERVICIO			DATOS GENERALES DEL TRÁMITE		
Ministerio o Institución: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)			Habilitación Legal: Ley No. 463, "Ley de Equidad Fiscal y su Reglamento.		
Oficina donde se brinda el servicio: Edificio central, MHCP			Periodicidad: Permanente		
Dirección: Avenida Bolívar, frente a la Asamblea Nacional			Giro Económico: Comercio, industria y servicio.		
Área, División: Secretaría General			Tipo de Usuario: Persona Natural y Jurídica		
Teléfono: 22225588, ext. 231					
Fax: 22225588, ext. 240					
Base legal del servicio: Ley No. 463, "Ley de Equidad Fiscal y su Reglamento.					
CUADRO DE TRÁMITE			OBSERVACIONES		
<input checked="" type="checkbox"/> Servicio Gratuito <input type="checkbox"/> Servicio Pagado					
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m					
Duración del trámite: 3 a 8 días hábiles.					
Documentos y/o servicios obtenidos: Autorización de exoneración para importación.					
Vigencia: Sesenta días					
REQUISITOS					
Requisitos	Pago	Lugar de Pago	Requisitos	Pago	Lugar de Pago
1 Carta de solicitud dirigida al Cro. Lic. Iván Acosta Montalván.			5 Guía aérea		
2 Formato de importación	\$5.00 dólares	Dirección General de Aduanas	6		
3 Documento de embarque			7		
4 Factura proforma			8		

ANEXO No. 5

FORMATO DE SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL DE GENERACIÓN Y RECURSOS RENOVABLES

Imprimir formulario



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

1 de 2

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

FORMULARIO SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL DE GENERACIÓN Y RECURSOS RENOVABLES

NOMBRE DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL SOLICITANTE

NO. R.U.C.

--	--

(Nombre, Razón Social o Denominación)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA E IDENTIFICACIÓN

NO. DE CÉDULA

--	--

PODER ESPECIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL EN NICARAGUA

Datos de Inscripción	Número	Folios	Tomo	Libro	Fecha
Reg. De					
Reg. De					

NOMBRE DE LA EMPRESA E IDENTIFICACIÓN (caso de consorcio, identificación de cada uno).

--

(Nombre, Razón Social o Denominación)

Datos de Inscripción	Número	Folios	Tomo	Libro	Fecha
Reg. De					
Reg. De					

OBJETO DE LA SOLICITUD (Favor marcar con una "X")

I. GENERACION	
a) Eólica	<input type="checkbox"/>
b) Solar	<input type="checkbox"/>
c) Hidroeléctrica	<input type="checkbox"/>
d) Otra (especificar)	<input type="checkbox"/>
II. TRANSMISION	<input type="checkbox"/>



Ministerio de Energía y Minas

Del Portón del Hospital Bautista 1 c. Abajo, 125 vrs. al lago. Apartado postal CJ-159.
Managua, Nicaragua
PBX: (505) 222-5576 Fax: (505) 222-4629

DETALLE DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

2 de 2

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Calle y No.	
Ciudad	Apdo. E-mail
Teléfono No.	Fax :

REGISTRO

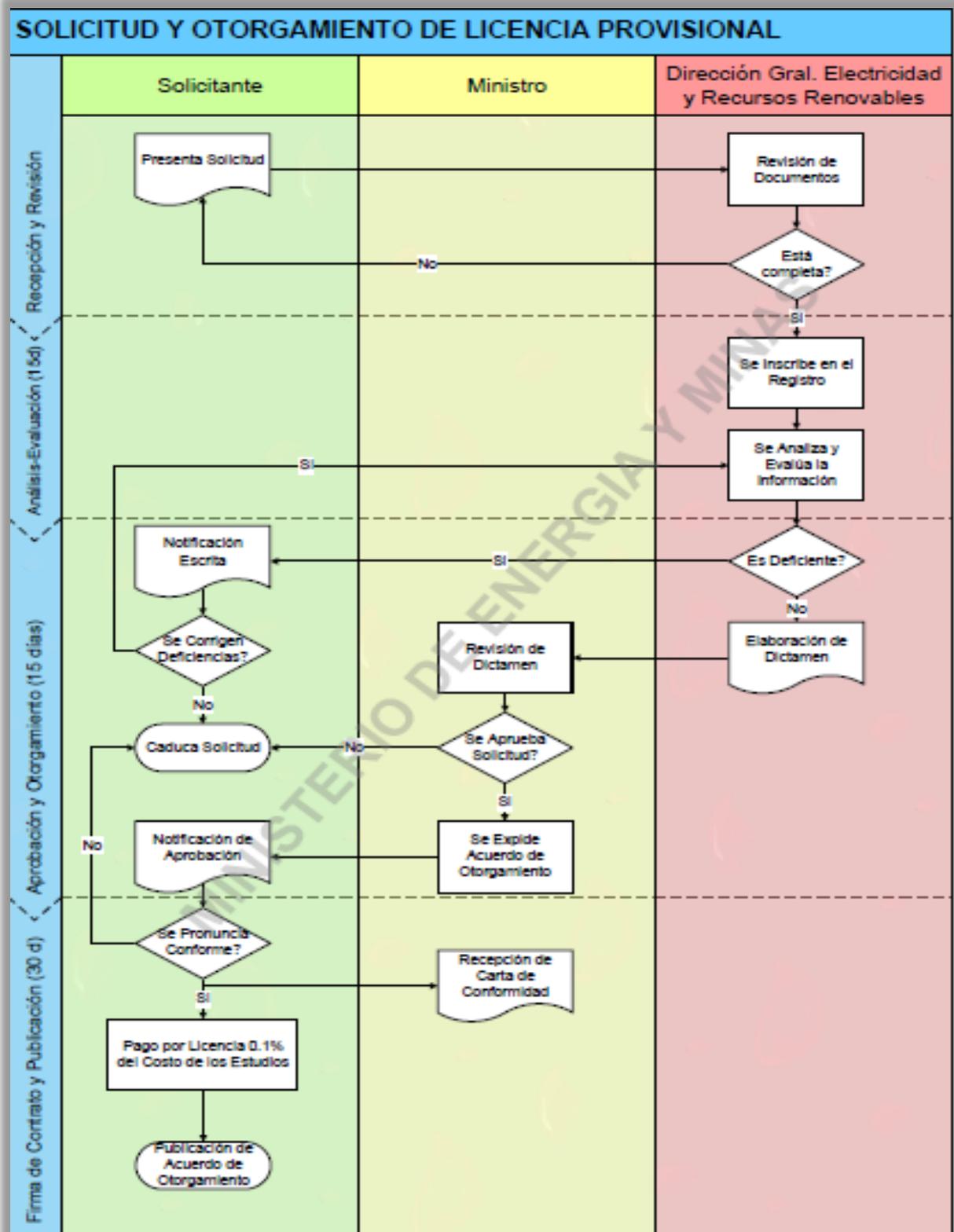
<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE</p>	<p>Registro de la Solicitud</p> <p>Para uso exclusivo de Ministerio de Energía y Minas</p> <p>No. de Reg. (_____)</p> <p>Fecha: () () ()</p> <p>Hora: ():()</p> <p>Nº de tantos ()</p> <p>Nº de folios ()</p>
	<p>Nombre y Firma del Titular de Recepción</p>
<p>ACTA DE ADMISIÓN</p> <p>La presente solicitud se admite para su estudio y trámite.</p> <p>Sello</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA</p>	



Ministerio de Energía y Minas

Del Portón del Hospital Bautista 1 c. Abajo, 125 vrs. al lago. Apartado postal CJ-159.
Managua, Nicaragua
PBX: (505) 222-5576 Fax: (505) 222-4629

FLUJOGRAMA DE SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL DE GENERACIÓN



ANEXO No. 6

FORMATO PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE GENERACIÓN

Imprimir formulario



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

1 de 2

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS FORMULARIO SOLICITUD DE LICENCIA DE GENERACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL SOLICITANTE

NO. R.U.C.

--	--

(Nombre, Razón Social o Denominación)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA E IDENTIFICACIÓN

NO. DE CÉDULA

--	--

PODER ESPECIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL EN NICARAGUA

Datos de Inscripción	Número	Folios	Tomo	Libro	Fecha
Reg. De					
Reg. De					

NOMBRE DE LA EMPRESA E IDENTIFICACIÓN (caso de consorcio, identificación de cada uno).

--

(Nombre, Razón Social o Denominación)

Datos de Inscripción	Número	Folios	Tomo	Libro	Fecha
Reg. De					
Reg. De					

OBJETO DE LA SOLICITUD (Favor marcar con una "X")

TIPO DE PLANTA DE GENERACIÓN	
a) Eólica	<input type="checkbox"/>
b) Solar	<input type="checkbox"/>
c) Geotérmica	<input type="checkbox"/>
d) Hidroeléctrica	<input type="checkbox"/>
e) Térmica	<input type="checkbox"/>
f) Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>



Ministerio de Energía y Minas

Del Portón del Hospital Bautista 1 c. Abajo, 125 vrs. al lago. Apartado postal CJ-159.
Managua, Nicaragua
PBX: (505) 222-5576 Fax: (505) 222-4629

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Calle y No.		
Ciudad	Apdo.	E-mail
Teléfono No.	Fax :	

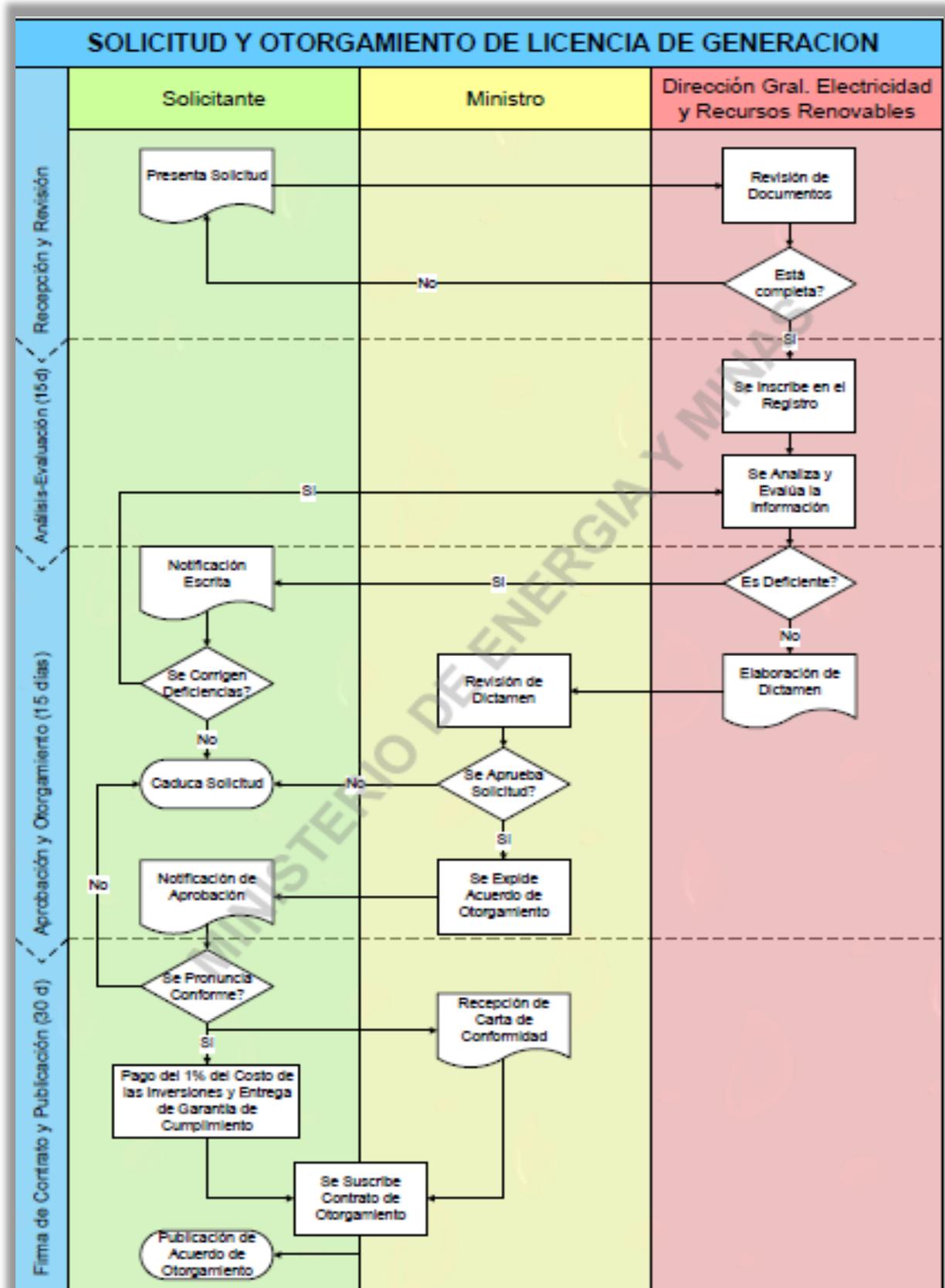
REGISTRO

<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE</p>	<p><u>Registro de la Solicitud</u></p> <p>Para uso exclusivo del Ministerio de Energía y Minas.</p> <p>No. de Reg. (_____)</p> <p>Fecha: () () ()</p> <p>Hora: (): ()</p> <p>Nº de tantos ()</p> <p>Nº de folios ()</p> <p>_____</p> <p>Nombre y Firma del Titular de Recepción</p>
	<p>ACTA DE ADMISIÓN</p> <p>La presente solicitud se admite para su estudio y trámite.</p> <p>Sello</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA</p>

**Ministerio de Energía y Minas**

Del Portón del Hospital Bautista 1 c. Abajo, 125 vrs. al lago. Apartado postal CJ-159.
 Managua, Nicaragua
 PBX: (505) 222-5576 Fax: (505) 222-4629

FLOJOGRAMA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE GENERACIÓN



ANEXO No. 7

FORMATO PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE TRANSMISIÓN

Imprimir formulario



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

1 de 2

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS FORMULARIO SOLICITUD DE LICENCIA DE TRANSMISIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL SOLICITANTE

NO. R.U.C.

--	--

(Nombre, Razón Social o Denominación)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA E IDENTIFICACIÓN

NO. DE CÉDULA

--	--

PODER ESPECIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL EN NICARAGUA

Datos de Inscripción	Número	Folios	Tomo	Libro	Fecha
Reg. De					
Reg. De					

NOMBRE DE LA EMPRESA E IDENTIFICACIÓN (caso de consorcio, identificación de cada uno).

--

(Nombre, Razón Social o Denominación)

Datos de Inscripción	Número	Folios	Tomo	Libro	Fecha
Reg. De					
Reg. De					

OBJETO DE LA SOLICITUD (Favor marcar con una "X")

I. LICENCIA DE TRANSMISION	
a) Primaria	<input type="checkbox"/>
b) Secundaria	<input type="checkbox"/>



Ministerio de Energía y Minas

Del Portón del Hospital Bautista 1 c. Abajo, 125 vrs. al lago. Apartado postal CJ-159.

Managua, Nicaragua

PBX: (505) 222-5576 Fax: (505) 222-4629

DETALLE DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Calle y No.		
Ciudad	Apdo.	E-mail
Teléfono No.	Fax :	

REGISTRO

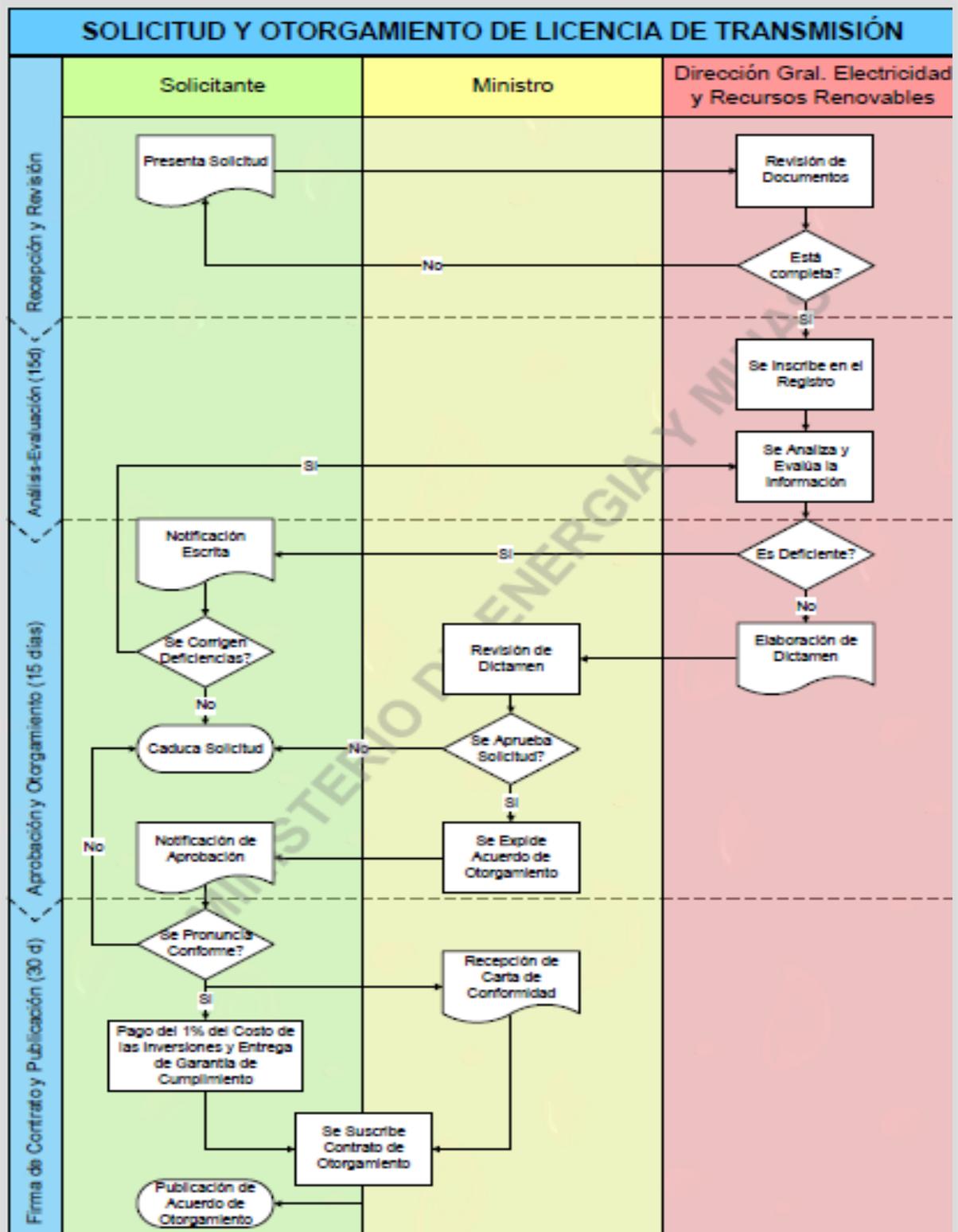
<hr/> NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE	Registro de la Solicitud Para uso exclusivo del Ministerio de Energía y Minas. No. de Reg. (_____) Fecha: () () () Hora: () () Nº de tantos () Nº de folios ()
	Nombre y Firma del Titular de Recepción
ACTA DE ADMISIÓN La presente solicitud se admite para su estudio y trámite. Sello <hr/> NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA	



Ministerio de Energía y Minas

Del Portón del Hospital Bautista 1 c. Abajo, 125 vrs. al lago. Apartado postal CJ-159.
Managua, Nicaragua
PBX: (505) 222-5576 Fax: (505) 222-4629

FLUJOGRAMA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE TRANSMISIÓN



ANEXO No. 8

FORMATO PARA SOLICITUD CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN

Imprimir formulario



**Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional**

El Pueblo, Presidente!

1 de 2

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS FORMULARIO SOLICITUD DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL SOLICITANTE

NO. R.U.C.

--	--

(Nombre, Razón Social o Denominación)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA E IDENTIFICACIÓN

NO. DE CÉDULA

--	--

PODER ESPECIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL EN NICARAGUA

Datos de Inscripción	Número	Folios	Tomo	Libro	Fecha
Reg. De					
Reg. De					

NOMBRE DE LA EMPRESA E IDENTIFICACIÓN (caso de consorcio, identificación de cada uno).

--

(Nombre, Razón Social o Denominación)

Datos de Inscripción	Número	Folios	Tomo	Libro	Fecha
Reg. De					
Reg. De					

OBJETO DE LA SOLICITUD (Favor marcar con una "X")

CONCESION	
a) Distribución	<input type="checkbox"/>
b) Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>



Ministerio de Energía y Minas

Del Portón del Hospital Bautista 1 c. Abajo, 125 vrs. al lago. Apartado postal CJ-159.
Managua, Nicaragua
PBX: (505) 222-5576 Fax: (505) 222-4629

DETALLE DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

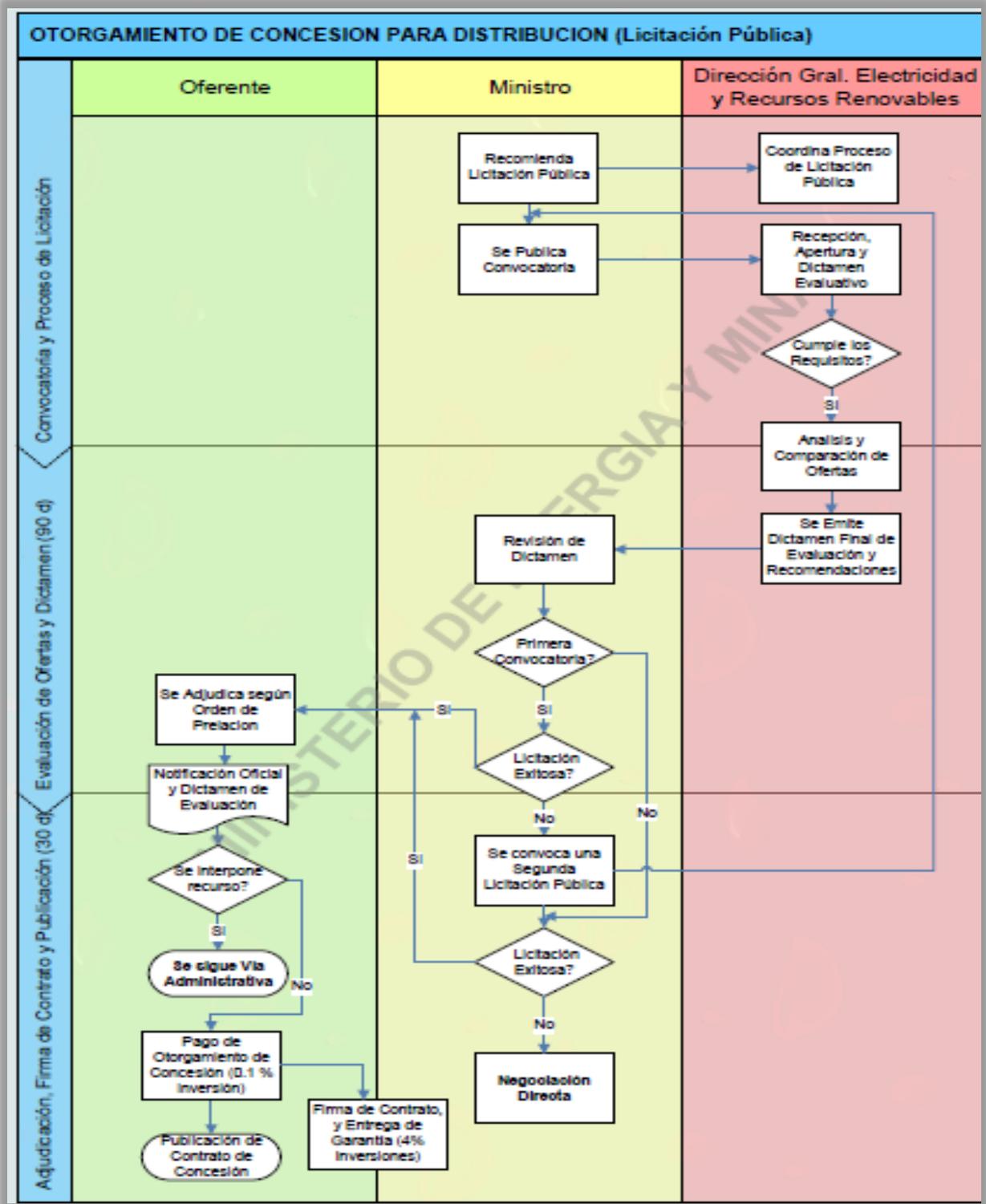
Calle y No.	Ciudad
Apdo.	E-mail
Teléfono No.	Fax :

REGISTRO

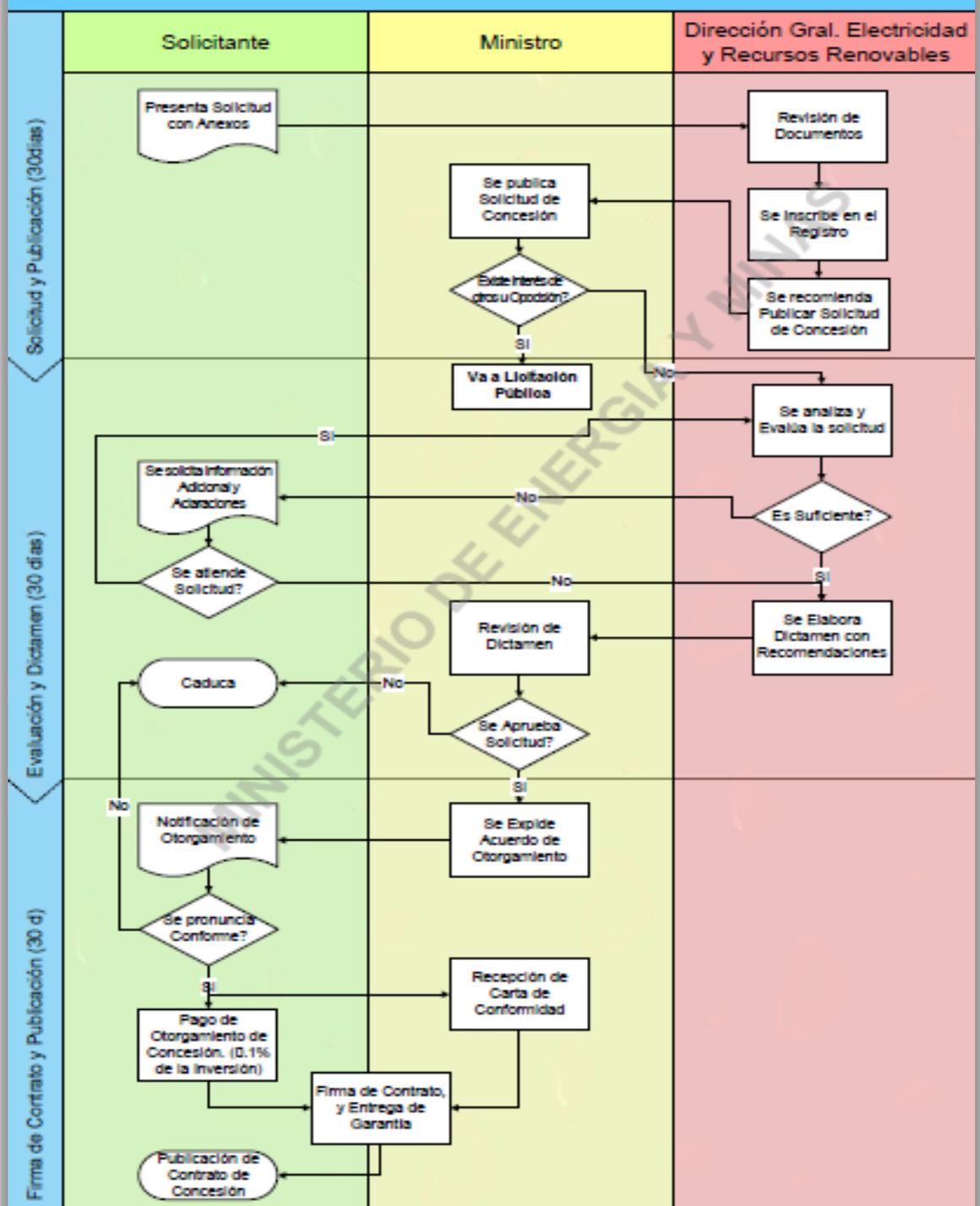
<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE</p>	<p>Registro de la Solicitud</p> <p>Para uso exclusivo de Ministerio de Energía y Minas.</p> <p>No. de Reg. (_____)</p> <p>Fecha: () () ()</p> <p>Hora: ():()</p> <p>Nº de tantos ()</p> <p>Nº de folios ()</p>
	<p>Nombre y Firma del Titular de Recepción</p>
<p>ACTA DE ADMISIÓN</p> <p>La presente solicitud se admite para su estudio y trámite.</p> <p>Sello</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA</p>	



FLUJOGRAMA PARA SOLICITUD CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN



SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE CONCESION PARA DISTRIBUCION (Negociación Directa)



Anexo No. 9

FORMATO PARA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN

Imprimir formulario



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

1 de 2

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

FORMULARIO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL SOLICITANTE

NO. R.U.C.

--	--

(Nombre, Razón Social o Denominación)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA E IDENTIFICACIÓN

NO. DE CÉDULA

--	--

PODER ESPECIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL EN NICARAGUA

Datos de Inscripción	Número	Folios	Tomo	Libro	Fecha
Reg. De					
Reg. De					

NOMBRE DE LA EMPRESA E IDENTIFICACIÓN (caso de consorcio, identificación de cada uno).

--

(Nombre, Razón Social o Denominación)

Datos de Inscripción	Número	Folios	Tomo	Libro	Fecha
Reg. De					
Reg. De					

IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN ANTERIOR

NO. DEL ACUERDO

--	--

OBJETO DE LA SOLICITUD (Favor marcar con una "X")

CONCESION	
a) Distribución	<input type="checkbox"/>
b) Ampliación	<input type="checkbox"/>
c) Otro especificar	<input type="checkbox"/>



Ministerio de Energía y Minas
Del Portón del Hospital Baulista 1 c. Abajo, 125 vrs. al lago. Apartado postal CJ-159.
Managua, Nicaragua
PBX: (505) 222-5576 Fax: (505) 222-4629

DETALLE DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

SI / NO

ANEXO DE OBRAS (ampliación)

ANEXO DE EQUIPAMIENTO (ampliación)

ANEXO AMBIENTAL (actualizado)

ANEXO TARIFARIO (actualizado)

OTROS: Informe justificando la ampliación solicitada

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Calle y No.	Ciudad
Apdo.	E-mail
Teléfono No.	Fax :

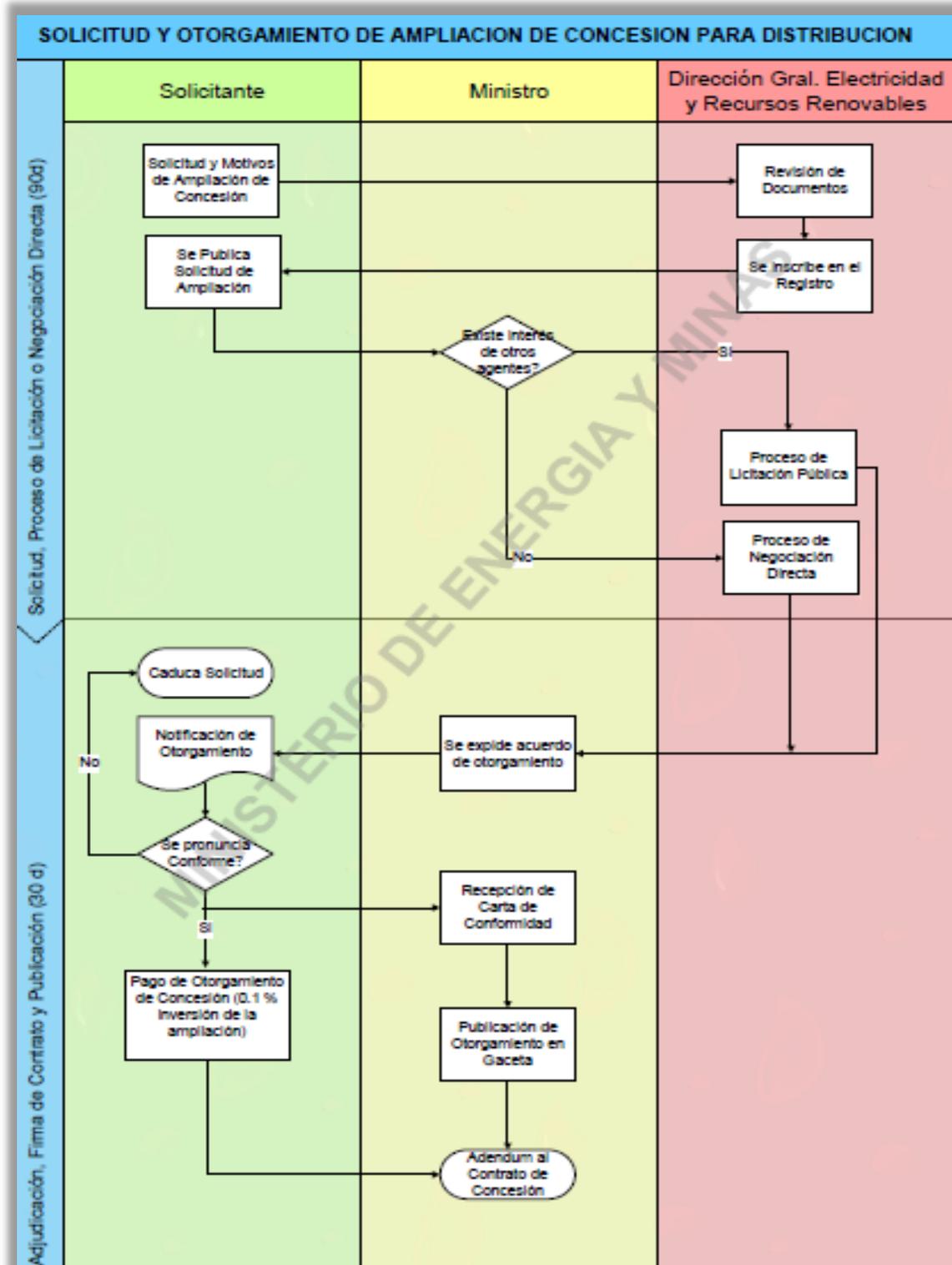
REGISTRO

<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE</p>	<p>Registro de la Solicitud</p> <p>Para uso exclusivo de Ministerio de Energía y Minas.</p> <p>No. de Reg. (_____)</p> <p>Fecha: () () ()</p> <p>Hora: () ()</p> <p>Nº de tantos ()</p> <p>Nº de folios ()</p>
	<p>Nombre y Firma del Titular de Recepción</p>
<p>ACTA DE ADMISIÓN</p> <p>La presente solicitud se admite para su estudio y trámite.</p> <p>Sello</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA</p>	

**Ministerio de Energía y Minas**

Del Portón del Hospital Bautista 1 c. Abajo, 125 vrs. al lago. Apartado postal CJ-159.
Managua, Nicaragua
PBX: (505) 222-5576 Fax: (505) 222-4629

FLUJOGRAMA PARA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN



ANEXO No. 10

FORMATO PARA SOLICITUD DE TRASPASO DE LICENCIA O CONCESIÓN

Imprimir formulario



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

1 de 2

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS FORMULARIO SOLICITUD DE TRASPASO DE LICENCIA O CONCESIÓN

1. NOMBRE DEL TITULAR DE LICENCIA O CONCESIONARIO

No. R.U.C.

Nombre, Razón Social o Denominación

Nombre, Razón Social o Denominación	No. R.U.C.
-------------------------------------	------------

2. IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA O CONCESIÓN A TRASPASAR

Tipo de Licencia o Concesión

Número de Acuerdo Ministerial

Tipo de Licencia o Concesión	Número de Acuerdo Ministerial
------------------------------	-------------------------------

3. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA A LA QUE SE SOLICITA TRANSFERIR LA LICENCIA O CONCESIÓN

No. R.U.C.

Nombre, Razón Social o Denominación

Nombre, Razón Social o Denominación	No. R.U.C.
-------------------------------------	------------

4. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA A LA QUE SE SOLICITA TRANSFERIR LA LICENCIA O CONCESIÓN

Nombres y apellidos

Número de cédula

Nombres y apellidos	Número de cédula
---------------------	------------------

5. DATOS ESPECÍFICOS

Fecha de entrada en vigencia la Licencia o Concesión

Fecha de solicitud de Traspaso

Fecha de entrada en vigencia la Licencia o Concesión	Fecha de solicitud de Traspaso
--	--------------------------------



Ministerio de Energía y Minas

Del Portón del Hospital Bautista 1 c. Abajo, 125 vrs. al lago. Apartado postal CJ-159.
Managua, Nicaragua
PBX: (505) 222-5576 Fax: (505) 222-4629

6. LISTADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marcar con una "X".

a) Documentación legal que acredite la constitución de la empresa.	<input type="checkbox"/>
b) Documentación que acredite la personería jurídica del apoderado o representante de la empresa a la que se solicita transferir la Concesión o Licencia.	<input type="checkbox"/>
c) Información financiera y antecedentes que acreditan a la empresa que se solicita la traspaso de la Licencia o Concesión para realizar la correspondiente actividad.	<input type="checkbox"/>
d) Informe que detalla las medidas a tomar por el actual Titular de Licencia o Concesionario para garantizar que durante el proceso de traspaso no se comprometa la continuidad y calidad del servicio requerido a transferir.	<input type="checkbox"/>
e) Acta de causales de cesión	<input type="checkbox"/>
f) Otra Información (Especificar).	<input type="checkbox"/>

REGISTRO

<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL CEDENTE</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL CESIONARIO</p>	<p><u>Registro de la Solicitud</u></p> <p>Para uso exclusivo del Ministerio de Energía y Minas.</p> <p>No. de Reg. (_____)</p> <p>Fecha: () () ()</p> <p>Hora: () ()</p> <p>Nº de tantos ()</p> <p>Nº de folios ()</p> <p>_____</p> <p>Nombre y Firma del Titular de Recepción</p>
<p>ACTA DE ADMISIÓN</p> <p>La presente solicitud se admite para su estudio y trámite.</p> <p>Sello</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA</p>	



ANEXO No. 11

FORMATO PARA SOLICITUD DE RENUNCIA DE LICENCIA O CONCESIÓN

Imprimir formulario



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

1 de 2

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS FORMULARIO SOLICITUD DE RENUNCIA DE LICENCIA O CONCESIÓN

1. NOMBRE DEL TITULAR DE LICENCIA O CONCESIONARIO

No. R.U.C.

Nombre, Razón Social o Denominación	
-------------------------------------	--

2. IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA O CONCESIÓN

Tipo de Licencia o Concesión	Número de Acuerdo Ministerial
------------------------------	-------------------------------

3. DATOS ESPECÍFICOS

Fecha de entrada en vigencia la Licencia o Concesión	Fecha de la solicitud de Renuncia
--	-----------------------------------

4. LISTADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marcar con una "X".

a) Informe que fundamenta las razones que justifican la renuncia, firmada por el representante legal de la empresa	<input type="checkbox"/>
b) Carta del titular de Licencia o Concesión firmada por el representante legal, en la que acepta la pérdida de los derechos generales de la Licencia o Concesión.	<input type="checkbox"/>
c) Programa de Limpieza y Abandono, si es el caso.	<input type="checkbox"/>
d) Otra Información (Especificar).	<input type="checkbox"/>



Ministerio de Energía y Minas

Del Portón del Hospital Baulista 1 c. Abajo, 125 vrs. al lago. Apartado postal CJ-159.
Managua, Nicaragua
PBX: (505) 222-5576 Fax: (505) 222-4629

REGISTRO

<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE</p>	<p><u>Registro de la Solicitud</u></p> <p>Para uso exclusivo del Ministerio de Energía y Minas.</p> <p>No. de Reg. (_____)</p> <p>Fecha: () () ()</p> <p>Hora: ():()</p> <p>Nº de tantos ()</p> <p>Nº de folios ()</p> <p>_____</p> <p>Nombre y Firma del Titular de Recepción</p>
<p style="text-align: center;">ACTA DE ADMISIÓN</p> <p>La presente solicitud se admite para su estudio y trámite.</p> <p>Sello</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA</p>	



ANEXO No. 12

BORRADOR DE CARTA DE SOLICITUD NO OBJECCIÓN

Fecha exacta

Nombre y Apellido a quien se remite

Director

Oficina Nacional de Desarrollo Limpio

Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de Nicaragua

Su Despacho

Referencia (solicitud de no objeción para optar a venta de CRE´s).

Estimado (Cargo y apellido)

Tengo a bien remitirle a su consideración el perfil del proyecto (nombre completo) el cual es propuesto por la empresa que represento, la cual pretende optar a la venta de los Certificados de Reducción de Emisiones que el proyecto genere.

Teniendo en cuenta que el perfil de proyecto presentado se beneficiaria de contar con una carta de no objeción gubernamental, solicito a Usted una carta expresando esta situación por parte de la Oficina Nacional de Desarrollo Limpio a esta iniciativa.

Se adjuntan también a la presente los siguientes documentos:

1. Carta de la autoridad municipal correspondiente a la localidad donde se desarrollara el proyecto, que indica que este proyecto se enmarca en su plan de desarrollo, y de no existir este, indicar que no lo objeta.
2. Certificación de personería jurídica ante los registros competentes o copia de cedula de identidad.
3. Acta de Junta Directiva donde se autoriza suscripción de acuerdo con la ONDL o Declaración Jurada con dos testigos de conocimiento.

Esperando su pronta respuesta a la solicitud hecha en la presente, le saludo cordialmente.

Nombre del Proponente

Empresa, Entidad privada, pública o sin fines de lucro.

ANEXO No. 13

BORRADOR DE CARTA DE SOLICITUD DEL AVAL GUBERNAMENTAL

Fecha

Nombre y Apellido a quien se remite
Director
Oficina Nacional de Desarrollo Limpio
Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de Nicaragua
Su Despacho

Referencia (solicitud de aval gubernamental para optar a venta de CRE´s).

Estimado (Cargo y apellido)

Tengo a bien remitirle a su consideración el documento de proyecto (PDD) del ___ (nombre completo) el cual es propuesto por la empresa que represento, y el cual pretende optar a la venta de Certificados de Reducción de Emisiones.

Teniendo en cuenta que el proyecto presentado, requiere el respaldo del Estado, solicito a Usted el Aval Gubernamental para poder efectuar una venta de CRE´s exitosa, que satisfaga todos los requisitos estipulados por el Protocolo de Kyoto y sus decisiones vinculantes.

La empresa se compromete a realizar la consulta pública del documento de proyecto (PDD) en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de esta solicitud.

Al agradecer de antemano su colaboración, le saludo cordialmente.

Nombre del Proponente
Empresa, Entidad privada, pública o sin fines de lucro.

ANEXO No. 14

FORMATO DE PERFIL DE PROYECTO (PIN)

Descripción, tipo, ubicación y calendario del proyecto

Nombre del proyecto: _____

Resumen técnico del proyecto Fecha de entrega: _____

Objetivo del proyecto	<i>Describa en menos de 5 líneas</i>
Descripción del proyecto y actividades propuestas (incluyendo una descripción técnica del proyecto)	Cerca de ½ página
Tecnología a emplearse	<i>Describa en menos de 5 líneas. Por favor note que el apoyo solo se puede proporcionar a proyectos que usen tecnología comercialmente disponible. Sería útil proporcionar unos cuantos ejemplos de dónde ha sido utilizada la tecnología propuesta.</i>
Ejecutor del proyecto	
Nombre del ejecutor del proyecto	
Categoría Organizacional	Gobierno / Agencia gubernamental / Municipalidad / Compañía Privada / Organización no gubernamental <i>(mencione la que sea aplicable)</i>
Otra(s) función(es) del ejecutor del proyecto en el proyecto	Patrocinador / Entidad operativa / Intermediario / Consejero técnico <i>(mencione la que sea aplicable)</i>
Resumen de la experiencia relevante del ejecutor del proyecto	Describa en menos de 5 líneas
Dirección	Dirección, apartado postal, Ciudad, País
Persona a contactar	Nombre del Administrador Ejecutivo del Proyecto
Teléfono / fax	
Dirección electrónica y página Web, si la hay	
Patrocinadores del proyecto	
<i>(Liste y proporcione la siguiente información de todos los patrocinadores del proyecto)</i>	
Nombre del patrocinador del proyecto	
Categoría organizacional	Gobierno / Agencia gubernamental / Municipalidad / Compañía Privada / Organización no gubernamental <i>(mencione la que sea aplicable)</i>
Dirección (incluir dirección web, si tiene)	Dirección, apartado postal, Ciudad, País
Principales actividades	<i>No más de 5 líneas</i>
Resumen de las finanzas	<i>Resuma las finanzas (bienes totales, entradas, ganancias, etc.) en menos de 5 líneas.</i>

Tipo de proyecto	
Gases de invernadero metas	CO ₂ / CH ₄ / N ₂ O / HFCs / PCFs / SF ₆ <i>(mencione el que sea aplicable)</i>
Tipo de actividades	Disminución / Secuestro de CO ₂
Campo de las actividades	
a. Suministro de energía	Energía renovable, excluyendo biomasa / biomasa / cogeneración / mejoramiento de eficiencia energética al reemplazar el equipo existente / minimización del transporte y distribución / cambio de combustible (e.g., cambiar de carbón a biomasa) <i>(mencione el que sea aplicable)</i>
b. Demanda energética	Reemplazo del "equipo doméstico" existente / mejora de la eficiencia energética del equipo productivo existente <i>(mencione la que sea aplicable)</i>
c. Transporte	Motores más eficientes para transporte / cambio de modalidad / cambio de combustible (e.g. buses de transporte público movidos con gas natural) <i>(mencione el que sea aplicable)</i>
d. Manejo de desechos	Captura de emisiones de gases de vertederos / utilización de emisiones de basura y agua de desecho <i>(mencione el que sea aplicable)</i>
Cambio de uso y reforestación	Forestación/ reforestación/ manejo de bosque/ manejo de humedales/ manejo de cuencas/ agricultura mejorada / prevención de degradación de tierras <i>(mencione el que sea aplicable)</i>
Ubicación del proyecto	
Región	Asia oriental y Pacífico / Sur Asia / Asia Central / Medio Oriente / África del Norte / África Sub-sahariana / África del Sur / América Central y el Caribe / Sur América / Europa Central y del Este <i>(mencione la que sea aplicable)</i>
País	
Ciudad (municipio)	
Breve descripción de la ubicación de la planta	No más de 3 - 5 líneas
Calendario esperado	
Fecha inicio más temprana	Año en que la planta será operativa
Tiempo estimado requerido antes de ser operativo luego de aprobado el FPP	Tiempo requerido para obligaciones financieras: xx meses Tiempo requerido para asuntos legales: xx meses Tiempo requerido para negociaciones: xx meses Tiempo requerido para construcción: xx meses
Primer año esperado para entrega de certificados de reducción de emisiones	Año
Duración del proyecto	Cantidad de años
Estado actual o fase del proyecto	Fase de identificación y pre-selección / estudio de oportunidad terminado / estudio de pre-factibilidad terminado / estudio de factibilidad terminado / fase de negociación / fase de contratación / etc. <i>(mencione la que sea aplicable e indique la documentación disponible [e.g., el estudio de factibilidad])</i>
Estado actual de la	Carta de no objeción disponible / Carta de aprobación está

aceptación del país anfitrión	en discusión o disponible / Carta de aprobación está en discusión o disponible / Acuerdo del país anfitrión está en discusión o firmado / Memorando de entendimiento está en discusión o disponible / etc. <i>(mencione el que sea aplicable)</i>
-------------------------------	---

A. Beneficios ambientales y sociales esperados

Reducción / fijación de gases de efecto invernadero (en toneladas métricas de CO ₂ equivalente)	Anual: Hasta 2012 incluido: En un periodo de 10 años: En un periodo de 7 años: En un periodo de 14 años:
Metodología de línea base	¿Qué emisiones de gases de efecto invernadero el proyecto MDL desplazará? ¿A qué se parecería el futuro sin el proyecto MDL previsto? ¿Qué será la reducción estimada de gases de efecto invernadero? Entre un ¼ y ½ página.
Beneficios ambientales específicos locales y mundiales	En ¼ de página en total.
¿Qué metodología se aplicará?	Nombre y si es posible, la dirección del sitio Internet.
Beneficios locales	
Beneficios mundiales	
Aspectos socio-económicos ¿Qué efectos sociales y económicos pueden ser atribuidos al proyecto, y cuáles no habrán ocurrido sin la implementación del proyecto? Indicar las comunidades y el número de personas que serán beneficiadas por el proyecto	En ¼ de página en total.
¿Qué metodología se aplicará?	Nombre y si es posible, la dirección del sitio Internet.
¿Cuáles son los efectos directos posibles?	Creación de empleo, capital necesario, efectos de transferencia de tecnología, etc.
¿Cuáles son los posibles otros efectos?	Capacitación / educación asociados con la introducción de nuevos procesos, tecnologías y productos y/o efectos del proyecto en otras industrias.
Estrategias ambientales / prioridades del País Anfitrión	Descripción breve de la relación entre la consistencia del proyecto con la estrategia ambiental y las prioridades del País Anfitrión. No más de ¼ de página.

ANEXO 9
CLEAN DEVELOPMENT MECHANISM
PROJECT DESIGN DOCUMENT FORM (CDM-PDD)
Version 02 - in effect as of: 1 July 2004)

CONTENTS

- A. General description of project activity
- B. Application of a baseline methodology
- C. Duration of the project activity / Crediting period
- D. Application of a monitoring methodology and plan
- E. Estimation of GHG emissions by sources
- F. Environmental impacts
- G. Stakeholders' comments

Annexes

- Annex 1: Contact information on participants in the project activity
- Annex 2: Information regarding public funding
- Annex 3: Baseline information
- Annex 4: Monitoring plan

SECTION A. General description of project activity.

A.1 Title of the project activity:

>>

A.2. Description of the project activity:

>>

A.3. Project participants:

>>

A.4. Technical description of the project activity:

A.4.1. Location of the project activity:

>>

A.4.1.1. Host Party(ies):

>>

A.4.1.2. Region/State/Province etc.:

>>

A.4.1.3. City/Town/Community etc.:

>>

A.4.1.4. Detail of physical location, including information allowing the unique identification of this project activity (maximum one page):

>>

A.4.2. Category (ies) of project activity:

>>

A.4.3. Technology to be employed by the project activity:

>>

A.4.4. Brief explanation of how the anthropogenic emissions of anthropogenic greenhouse gas (GHGs) by sources are to be reduced by the proposed CDM project activity, including why the emission reductions would not occur in the absence of the proposed project activity, taking into account national and/or sectoral policies and circumstances:

>>

A.4.4.1. Estimated amount of emission reductions over the chosen crediting period:

>>

A.4.5. Public funding of the project activity:

>>

SECTION B. Application of a baseline methodology

B.1. Title and reference of the approved baseline methodology applied to the project activity:

>>

B.1.1. Justification of the choice of the methodology and why it is applicable to the project activity:

>>

B.2. Description of how the methodology is applied in the context of the project activity:

>>

B.3. Description of how the anthropogenic emissions of GHG by sources are reduced below those that would have occurred in the absence of the registered CDM project activity

>>

B.4. Description of how the definition of the project boundary related to the baseline methodology selected is applied to the project activity:

>>

B.5. Details of baseline information, including the date of completion of the baseline study and the name of person (s)/entity (ies) determining the baseline:

>>

SECTION C. Duration of the project activity / Crediting period

C.1. Duration of the project activity:

C.1.1. Starting date of the project activity:

>>

C.1.2. Expected operational lifetime of the project activity:

>>

C.2. Choice of the crediting period and related information:

C.2.1. Renewable crediting period

C.2.1.1. Starting date of the first crediting period:

>>

C.2.1.2. Length of the first crediting period:

>>

C.2.2. Fixed crediting period:

C.2.2.1. Starting date:

>>

C.2.2.2. Length:

>>

SECTION D. Application of a monitoring methodology and plan

D.1. Name and reference of approved monitoring methodology applied to the project activity:

>>

D.2. Justification of the choice of the methodology and why it is applicable to the project activity:

>>



ANEXO No. 15

D.2. 1. Option 1: Monitoring of the emissions in the project scenario and the baseline scenario

D.2.1.1. Data to be collected in order to monitor emissions from the project activity, and how this data will be archived:

ID number <i>(Please use numbers to ease cross-referencing to D.3)</i>	Data variable	Source of data	Data unit	Measured (m), calculated (c) or estimated (e)	Recording frequency	Proportion of data to be monitored	How will the data be archived? (electronic/ paper)	Comment

D.2.1.2. Description of formulae used to estimate project emissions (for each gas, source, formulae/algorithm, emissions units of CO₂ equ.)

D.2.1.3. Relevant data necessary for determining the baseline of anthropogenic emissions by sources of GHGs within the project boundary and how such data will be collected and archived :

ID number <i>(Please use numbers to ease cross-referencing to table D.3)</i>	Data variable	Source of data	Data unit	Measured (m), calculated (c), estimated (e),	Recording frequency	Proportion of data to be monitored	How will the data be archived? (electronic/ paper)	Comment

This template shall not be altered. It shall be completed without modifying/adding headings or logo, format or font.



CDM - Executive Board

--	--	--	--	--	--	--	--	--

D.2.1.4. Description of formulae used to estimate baseline emissions (for each gas, source, formulae/algorithm, emissions units of CO₂ equ.)

>>

D. 2.2. Option 2: Direct monitoring of emission reductions from the project activity (values should be consistent with those in section E).

D.2.2.1. Data to be collected in order to monitor emissions from the project activity, and how this data will be archived:

ID number <i>(Please use numbers to ease cross-referencing to table D.3)</i>	Data variable	Source of data	Data unit	Measured (m), calculated (c), estimated (e),	Recording frequency	Proportion of data to be monitored	How will the data be archived? (electronic/paper)	Comment

D.2.2.2. Description of formulae used to calculate project emissions (for each gas, source, formulae/algorithm, emissions units of CO₂ equ.):

>>



CDM – Executive Board

D.2.3. Treatment of leakage in the monitoring plan

D.2.3.1. If applicable, please describe the data and information that will be collected in order to monitor leakage effects of the project activity

ID number <i>(Please use numbers to ease cross-referencing to table D.3)</i>	Data variable	Source of data	Data unit	Measured (m), calculated (c) or estimated (e)	Recording frequency	Proportion of data to be monitored	How will the data be archived? (electronic/paper)	Comment

D.2.3.2. Description of formulae used to estimate leakage (for each gas, source, formulae/algorithm, emissions units of CO₂ equ.)

>>

D.2.4. Description of formulae used to estimate emission reductions for the project activity (for each gas, source, formulae/algorithm, emissions units of CO₂ equ.)

>>

D.3. Quality control (QC) and quality assurance (QA) procedures are being undertaken for data monitored

Data <i>(Indicate table and ID number e.g. 3.-1.; 3.2.)</i>	Uncertainty level of data (High/Medium/Low)	Explain QA/QC procedures planned for these data, or why such procedures are not necessary.



PROJECT DESIGN DOCUMENT FORM (CDM PDD) - Version 02



CDM - Executive Board

D.4 Please describe the operational and management structure that the project operator will implement in order to monitor emission reductions and any leakage effects, generated by the project activity

>>

D.5 Name of person/entity determining the monitoring methodology:

>>



CDM - Executive Board

SECTION E. Estimation of GHG emissions by sources

E.1. Estimate of GHG emissions by sources:

>>

E.2. Estimated leakage:

>>

E.3. The sum of E.1 and E.2 representing the project activity emissions:

>>

E.4. Estimated anthropogenic emissions by sources of greenhouse gases of the baseline:

>>

E.5. Difference between E.4 and E.3 representing the emission reductions of the project activity:

>>

E.6. Table providing values obtained when applying formulae above:

>>

SECTION F. Environmental impacts

F.1. Documentation on the analysis of the environmental impacts, including transboundary impacts:

>>

F.2. If environmental impacts are considered significant by the project participants or the host Party, please provide conclusions and all references to support documentation of an environmental impact assessment undertaken in accordance with the procedures as required by the host Party:

>>

SECTION G. Stakeholders' comments

>>

G.1. Brief description how comments by local stakeholders have been invited and compiled:

>>



CDM - Executive Board

G.2. Summary of the comments received:

>>

G.3. Report on how due account was taken of any comments received:

>>



CDM - Executive Board

Annex 1

**CONTACT INFORMATION ON PARTICIPANTS IN THE PROJECT
ACTIVITY**

Organization:	
Street/P.O.Box:	
Building:	
City:	
State/Region:	
Postfix/ZIP:	
Country:	
Telephone:	
FAX:	
E-Mail:	
URL:	
Represented by:	
Title:	
Salutation:	
Last Name:	
Middle Name:	
First Name:	
Department:	
Mobile:	
Direct FAX:	
Direct tel:	
Personal E-Mail:	